



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 3 de enero de 2024

Número 2

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

| | | |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 23870 | Anuncio relativo a inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada del Programa de Actuación sobre el medio urbano de iniciativa privada, presentado por Tenerife Tour, S.A. | 75 |
| 23874 | Anuncio relativo al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación Menor del Plan General de Ordenación de Candelaria, ámbito de suelo urbanizable La Fuente-Afirama | 75 |
| 23878 | Anuncio relativo al inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan General de Ordenación de El Rosario | 76 |

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

| | | |
|-------|------------------------------------------------------|----|
| 23266 | Convenio Colectivo de la empresa Dragovip, S.L. | 77 |
|-------|------------------------------------------------------|----|

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

| | | |
|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 23222 | Anuncio relativo a delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Arafo en la evaluación ambiental estratégica de la “Modificación menor del Plan General de Arafo, para cambio de uso de la parcela situada en la calle Modesto Fraile Poujade, para ubicar una biblioteca”, a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife ... | 95 |
| 15469 | Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Parcial Sector 7-Parque Colón” | 96 |
| 23363 | Anuncio relativo a designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal | 97 |
| 23363 | Anuncio relativo a designación del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de una plaza de Auxiliar Técnico/a, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal | 101 |

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

- 23953 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2023, de la delegación de competencias con motivo de la actualización y liquidación de cánones correspondientes al contrato de arrendamiento con la empresa Sada p.a. Canarias, S.A. de parte del bien inmueble propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, Anexo al Matadero Insular, para la instalación y explotación de un matadero de aves 104

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 22957 Anuncio relativo a acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de La Palma relativo al Plan de Medidas Antifraude en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de este Cabildo Insular 105
- 24190 Anuncio relativo a relativo a la delegación de competencias en materia de contratación del expediente: suministro mediante renting de dos vehículos eléctricos para el servicio de Presidencia del Cabildo Insular de La Palma (Expte. 58/2023/CNT) 202
- 11165 Anuncio relativo al informe de impacto ambiental del Proyecto PR-08/2022 “Establecimiento turístico extrahotelero integrado por 2 unidades alojativas y piscina”, en el término municipal de Tijarafe 202

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 23938 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 20 de diciembre de 2023, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Psicólogo/a, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª/8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 203
- 23930 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Director General de Recursos Humanos con fecha 26 de diciembre de 2023, mediante la que se rectifica error material advertido en la Resolución dictada con fecha 20 de diciembre relativa a la modificación de la designación nominal del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de noventa y cinco plazas de Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público) 209
- 23927 Anuncio relativo a los Decretos dictados por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fechas 13 de noviembre y 27 de diciembre de 2023, mediante los que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 211
- 23924 Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 27 de diciembre de 2023 y corrección de error de fecha 28 de diciembre de 2023, mediante los que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de una plaza de Técnico/a de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) 230

AYUNTAMIENTO DE ARONA

- 23765 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos en el procedimiento para la cobertura de tres plazas de Vigilante de Colegio, Personal Laboral, Grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 240
- 23764 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de dos plazas de Sepulturero, Personal Laboral, Grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 244
- 23762 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de una plaza de Gestor/a del 010, Grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 248
- 23760 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos en el procedimiento para la cobertura de dos plazas de Teleoperador/a del 010, Personal Laboral, Grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 252
- 23948 Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos en el procedimiento para la cobertura de quince plazas de Teleoperador/a del 010, Personal Laboral, Grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 256

| | | |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 23944 | Anuncio relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento para la cobertura de dos plazas de Supervisor/a del 010, Personal Laboral, Grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público | 260 |
| AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA | | |
| 24173 | Anuncio relativo a lista de admitidos/as y excluidos/as provisionalmente del procedimiento selectivo para la provisión de diez (10) plazas de Educador/a (Grupo II), Personal Laboral, del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre | 264 |
| 24173 | Anuncio relativo a anuncio que se deja sin efecto la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de 27 de diciembre de 2023 se publicó por error: "Anuncio relativo a Bases específicas de convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de 10 plazas de Educador/a (Grupo II), Personal Laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el marco de los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal" | 266 |
| AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LALAGUNA | | |
| 20115 | Anuncio relativo a información pública, del proyecto de urbanización respecto a la Unidad de Actuación Bajamar 2, tramitada con número de expediente 2022001812 | 267 |
| AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA | | |
| 23864 | Anuncio relativo a la contratación como personal laboral fijo de D ^ª . María Dolores Donate Cuesta, en el puesto denominado INT.F.02, en la categoría de Contable como resultado del proceso selectivo | 267 |
| AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA | | |
| 23771 | Anuncio relativo a Resolución 2112/2023 de nombramiento de Funcionaria Técnico de Administración Especial | 268 |
| 23771 | Anuncio relativo a Resolución 2113/2023 de nombramiento de Funcionaria Técnico de Administración General ... | 269 |
| 23771 | Anuncio relativo a Resolución 2114/2023 de nombramientos de Funcionarias Auxiliares de Administración General | 270 |
| 23771 | Anuncio relativo a Resolución 2115/2023 de contratación laboral fijo de Técnicos Superior de Subvenciones | 271 |
| 23771 | Anuncio relativo a Resolución 2116/2023 de contratación laboral fijo de Técnico Medio de Intervención | 272 |
| 23771 | Anuncio relativo a Resolución 2117/2023 de contratación laboral fijo de Técnico Medio de Biblioteca | 273 |
| 23771 | Anuncio relativo a Resolución 2118/2023 de contratación laboral fijo de Directora de la Guardería Municipal | 274 |
| 23771 | Anuncio relativo a Resolución 2119/2023 de contratación laboral fijo de Maestra de la Guardería Municipal ... | 275 |
| 23771 | Anuncio relativo a Resolución 2120/2023 de contratación laboral fijo de Auxiliares Administrativos | 276 |
| AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA | | |
| 24220 | Anuncio relativo a rectificación del extracto del anuncio de la convocatoria y bases publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2023, que han de regir la convocatoria para cubrir (1) plaza de Oficial de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición libre. Dichas Bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 1352/2023, de 21 de diciembre de 2023 | 276 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO | | |
| 23218 | Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2023/3023, de 21 de diciembre de 2023, relativo a modificación de las delegaciones especiales para cometidos específicos, dependientes de Delegaciones de Área, Dña. Ana María Torres Mejías, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre | 277 |
| 23192 | Anuncio relativo a Resolución de la Alcaldía nº 3056/2023, de 26 de diciembre de 2023, relativo a la notificación de la misma a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, Procedimiento Abreviado 539/2023 y que son los que se relacionan en la Resolución, teniendo en cuenta la imposibilidad de notificación por desconocer sus direcciones, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas | 279 |
| 23621 | Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2023/3029, de 22 de diciembre de 2023, relativo a modificación de las delegaciones especiales para cometidos específicos, dependientes de Delegaciones de Área, D. Aithor González Lorenzo, lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre | 282 |
| AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA | | |
| 24172 | Anuncio relativo al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2023, de la aprobación definitiva de la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal el ámbito delimitado del sector ASU-28-Huertas de Don Pablo | 285 |

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

| | | |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 23321 | Anuncio relativo al Acuerdo definitivo modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua | 309 |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

| | | |
|-------|------------------------------------------------|-----|
| 23205 | Anuncio de cobranza de varios municipios | 325 |
|-------|------------------------------------------------|-----|

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS

Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico

ANUNCIO

28

23870

EXPTE.: 2021/0001515.

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO DE INICIATIVA PRIVADA, PRESENTADO POR TENERIFE TOUR, S.A.

Por el Ayuntamiento de Candelaria se remite a esta Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con fechas de entrada 18 y 27 de enero y 16 de abril de 2021, y 23 de marzo y 18 de mayo de 2023, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la EVALUACION AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO DE INICIATIVA PRIVADA, PRESENTADO POR TENERIFE TOUR, S.A., adjuntando borrador del plan y documento ambiental estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo de 45 DÍAS HÁBILES se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, sita en la Avenida de Anaga nº 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-l21-2013/>

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

LA VICECONSEJERA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y RETO DEMOGRÁFICO.

ANUNCIO

29

23874

EXPTE.: 13/2023-0419094422.

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, ÁMBITO DEL SUELO URBANIZABLE DE LA FUENTE-AFIRAMA.

Por el Ayuntamiento de Candelaria se remite a esta Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con fecha de entrada 11 de abril de 2023, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, ÁMBITO DEL SUELO URBANIZABLE DE LA FUENTE-AFIRAMA, adjuntando borrador del plan y documento ambiental estratégico.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 115 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo de 45 DÍAS HÁBILES se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, sita en la Avenida de Anaga nº 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacion-ambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-l21-2013/>

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

LA VICECONSEJERA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y RETO DEMOGRÁFICO.

ANUNCIO

30

23878

EXPTE.: 2022/0008460.

ASUNTO: SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE EL ROSARIO.

Por el Ayuntamiento de El Rosario se remite a la Consejería de Planificación Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con fecha de entrada 17 de mayo y 9 de junio de 2023, la documentación relativa a la solicitud de inicio de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE EL ROSARIO, adjuntando documento inicial estratégico y borrador del plan.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en relación con el artículo 5.2ºg) y h) de la citada Ley y artículo 143.6 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se somete al citado trámite la documentación señalada, a fin de que en el plazo máximo de 45 DÍAS HÁBILES, se realicen los pronunciamientos que considere precisos.

La documentación podrá ser consultada en la sede de la Viceconsejería de Planificación Territorial y Reto Demográfico, sita en la Avenida de Anaga nº 35, 6ª planta, de lunes a viernes, de 9 a 14:00 horas, y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/materias/evaluacionambiental/evaluacion-ambiental-de-planos-l21-2013/>

Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés.

LA VICECONSEJERA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y RETO DEMOGRÁFICO.

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO**Dirección General de Trabajo****Servicio de Promoción Laboral****CONVENIO****31****23266**

Código 38100942012023.

VISTO el texto del Convenio Colectivo de la empresa DRAGOVIP, S.L., suscrito por la Mesa Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en la Disposición Transitoria Única del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General

ACUERDA

Primero.- Inscribir el citado Convenio en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a quince de diciembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

CONVENIO DE EMPRESA DRAGOVIP S.L.

SECTOR DEL TRANSPORTE DISCRECIONAL DE VIAJEROS DE LA PROVINCIA DE S/C DE TENERIFE

INDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Partes que conciertan el Convenio Colectivo

Artículo 2º.- Declaración de principios en materia de igualdad

CAPITULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3º.- Ámbito personal y funcional

Artículo 4º.- Ámbito territorial

Artículo 5º.- Ámbito temporal y denuncia

Artículo 6º.- Vinculación a la totalidad

Artículo 7º.- Derechos y Garantías Ad Personam

Artículo 8º.- Compensación y Absorción

CAPITULO III.- PERSONAL DE LA EMPRESA

Artículo 9º.- Definición de categorías

CAPITULO V: JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 10º.- Jornada Laboral

Artículo 10. A) Jornada laboral del personal de no movimiento

Artículo 10. B) Jornada laboral del personal de movimiento

10.B.1. Jornada laboral del Conductor/a

Artículo 10.- C) Distribución irregular de la jornada y cómputo del tiempo de trabajo del personal de conducción

Artículo 11.- El tacógrafo como herramienta de trabajo

Artículo 12.- Descanso semanal y festivos

Artículo 13.- Vacaciones

Artículo 14.- Parte de trabajo

Artículo 15.- Cuadrante de servicios

CAPITULO VI: RETRIBUCIONES SALARIALES Y EXTRASALARIALES

Artículo 16.- Salario base

Artículo 17.- Gratificaciones extraordinarias

Artículo 18.- Plus de Convenio

Artículo 19.- Plus de transporte

Artículo 20.- Antigüedad

Artículo 21.- Plus de nocturnidad

Artículo 22.- Manipulación de equipaje

Artículo 23.- Horas extraordinarias

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- REMISION NORMATIVA

Disposición adicional segunda.- CONTEXTO DEL PRESENTE CONVENIO
COLECTIVO

Disposición adicional tercera.- ADHESIÓN, DENUNCIA Y VIGENCIA

Disposición adicional cuarta.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

Disposición adicional quinta.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. TRIBUNAL
LABORAL CANARIO

Disposición adicional sexta.- COMISION PARITARIA

ANEXO NÚMERO I

Tablas Salariales

A) Personal de movimiento (Conductores/as)

B) Resto de personal

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA DRAGOVIP S.L.

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Partes que conciertan el Convenio Colectivo

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 84.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en adelante Estatuto de los Trabajadores, o ET).

Las partes concertantes del presente Convenio son, por un lado, la empresa representada por su Administrador solidario Don Jesús Manuel Delgado Trujillo y por otro la representación de los trabajadores en la Delegada de personal, en la persona de Doña Olivia Esther Morales Rodríguez válidamente constituida.

Artículo 2º.- Declaración de principios en materia de igualdad

Las partes del presente Convenio, de forma juiciosa y firme acatan los motivos y el texto auténtico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en especial el Título IV de la misma que se ocupa del derecho al trabajo en igualdad de oportunidades, declarando que el presente texto articulado está negociado para su aplicación sin absolutamente ningún tipo de vacilación o indecisión tanto para mujeres como para hombres, por lo que cualquier cita en el mismo referido a personas (trabajadores, clasificación profesional, puestos de trabajo, familiares de trabajadores, etcétera), huyen en todo momento y en cualquier caso de favorecer un lenguaje sexista, utilizando de la forma más racional los vocablos en el género neutro, con aplicación indistinta tanto al género femenino como al masculino, sin ningún asomo de discriminación, asumiendo de este modo lo establecido en la referida Ley en el apartado 11, del artículo 14 de la misma en esta materia.

CAPITULO II.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3º.- Ámbito personal y funcional

El presente Convenio, que afecta al personal de la entidad mercantil DRAGOVIP S.L establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales y condiciones de trabajo entre la empresa y dicho personal, de conformidad con las circunstancias y el entorno competitivo en el que opera la empresa.

Queda excluido el presente Convenio personal que lo estuviera de conformidad con los artículos 1.3 y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º.- Ámbito territorial

Las normas contenidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación a todos los Centros de trabajo de DRAGOVIP S.L en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 5º.- Ámbito temporal y denuncia

El convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente de su firma por las partes que lo concertan y finalizará el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, el presente Convenio se entenderá prorrogado por periodos bianuales, si no mediara denuncia expresa por escrito de cualquiera de las partes legitimadas efectuada con una antelación mínima de tres meses anteriores al término de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas, sin que le sea de aplicación la limitación de la vigencia establecida en el artículo 86, apartado 3, in fine del ET.

Se pacta el compromiso sobre ultractividad de la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores.”

Artículo 6º.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas, ya sean económicas o de otra índole, forman un todo orgánico e indivisible, de tal manera que la validez del CONVENIO quedará condicionada a su mantenimiento en los términos pactados, plasmación de la voluntad negociadora.

En el supuesto de que la autoridad judicial, laboral o administrativa, en el ejercicio de sus competencias, declarase la nulidad o no aprobara alguno de los pactos del convenio, éste mantendría su eficacia y vigencia, si bien las partes se comprometen en ese mismo momento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 89.1 del Estatuto de los Trabajadores a iniciar la renegociación del texto íntegro del Convenio que sustituirá a éste.

Artículo 7º.- Derechos y Garantías Ad Personam

Los acuerdos económicos pactados en este Acuerdo sustituyen a los acordados con anterioridad que quedan sin efecto.

Artículo 8º.- Compensación y Absorción

Todos los emolumentos obligatorios, sea cual fuese su clase o condición, sin excluir las revisiones periódicas del salario mínimo interprofesional, serán absorbidos y compensadas por las condiciones del presente Convenio.

CAPITULO III.- PERSONAL DE LA EMPRESA

Artículo 9º.- Definición de categorías

El personal de las empresas deberá estar encuadrado, en base a las funciones que desarrolle, en las siguientes categorías profesionales:

A) Personal administrativo

Jefe/a de administración: Es aquel/la empleado/a que sin perjuicio de su participación directa en el trabajo y bajo las directrices de la Dirección de la empresa, apoderado/a, director/a, etc., desempeña bajo su iniciativa y responsabilidad el mando de un grupo de actividad en que los servicios de la empresa se estructuren.

Oficial de primera administrativo/a: Es aquel/la trabajador/a que bajo las directrices del jefe/a de administración u otro/a de superior categoría, y contando con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios, bajo su propia responsabilidad realiza con iniciativa y profesionalidad, trabajos propios de oficina.

Oficial de segunda administrativo/a: Son los/as empleados/as que bajo las directrices de un/a jefe/a de administración u oficial de primera, y contando con los conocimientos teórico-prácticos necesarios, realizan bajo supervisión, trabajos de oficina que no requieran especial iniciativa.

Auxiliar administrativo/a: Es aquel/la trabajador/a, que con conocimientos elementales de carácter administrativo, ayuda a sus superiores en la elaboración de trabajos tales como conformación de formularios, impresos, manejo de ficheros y otras funciones de análogas características.

B) Personal de movimiento

Jefe/a de tráfico: Es aquel/la empleado/a que bajo las directrices de la Dirección de la empresa, apoderado/a, director/a, etc., desempeña, bajo su iniciativa y responsabilidad, las tareas propias de organización y distribución de los servicios, cubriendo las incidencias que se produzcan y gestionando la adecuada utilización de recursos humanos y de los vehículos a su cargo.

Conductor/a: Es aquel/la trabajador/a que poseyendo el carné de conducir exigido para los vehículos de los que se trate, y conocimientos mecánicos básicos, conduce autobuses y microbuses de transporte de viajeros, siendo responsable de los mismos durante el servicio, tanto en lo referente a la conducción como al estado general del vehículo y su mantenimiento, realizarán también el servicio de espera y recogida de clientes en los lugares de llegada de los mismos en aeropuertos y/o puertos. Asimismo, este personal habrá de realizar el servicio de maletas cuando las características del trabajo asignado lo requieran y en este supuesto recibirá la contraprestación fijada en el presente convenio. En las tareas diarias del personal con categoría profesional de conductor se incluye la de limpieza y mantenimiento diario de las guaguas con las que trabajen, las cuales consistirán en la limpieza interior y exterior del vehículo, revisión de niveles y de la presión adecuada de los neumáticos.

Acompañante escolar: Es aquél/la trabajador/a que, a bordo de los vehículos destinados a la prestación de servicios de transporte escolar y asimilables, se encarga, entre otras, de las siguientes funciones:

Vigilar la seguridad de los usuarios en las operaciones de subida y bajada del vehículo en las paradas. En las paradas ubicadas en centros escolares acompañará a los menores hasta y desde la puerta del centro escolar.

Vigilar la seguridad de los usuarios durante los trayectos.

Ubicar a los usuarios a bordo del vehículo según las necesidades del servicio y las normas de seguridad.

Será responsable del orden a bordo.

Asistirá al conductor en todo lo necesario para garantizar la seguridad de los servicios.

Sus funciones comienzan en el momento en que sube a bordo al comienzo de la jornada y termina cuando abandona el vehículo al final de su jornada en los lugares determinados para ello por la empresa.

C) Personal de talleres

Oficial de primera de taller: Es el trabajador/a que con total dominio de su oficio y capacidad para interpretar planos, realiza trabajos con iniciativa, responsabilidad, pericia y rendimiento adecuados.

Oficial de segunda de taller: Es el trabajador/a que con niveles de conocimiento del oficio adecuados, realiza bajo supervisión, trabajos corrientes que no requieran especial iniciativa.

Oficial de tercera, engrasador/a: Es el/la trabajador/a que con conocimientos básicos del oficio, realiza sin iniciativa y bajo supervisión los trabajos más elementales.

D) Personal subalterno

Vigilantes y mozos/as: Son los trabajadores/as que tienen a su cargo la vigilancia de los talleres, oficinas, instalaciones u otros locales de la empresa, en turnos tanto de día como de noche, cursando los partes correspondientes a las posibles incidencias. Asimismo realizará tareas para las que no se necesite preparación específica y que consistan básicamente en la ayuda a las desarrolladas por otro personal de mayor cualificación.

CAPITULO V.- JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

Artículo 10.-Jornada Laboral

Con carácter general la jornada será de mil ochocientas veintiséis horas con veintisiete minutos anual.

Respecto de aquellos aspectos no regulados en el presente Convenio en materia de jornada, distribución y duración de la misma se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1561/1995 sobre jornadas especiales de trabajo y otras normas de carácter general que pudiesen resultar de aplicación.

Así mismo, y respecto a los períodos de conducción y descanso que deberán respetar los conductores, se estará a los que dispongan el Reglamento 561/2006 de CE, o las normas que los completen o sustituyan.

Artículo 10. A) Jornada laboral del personal de no movimiento. La jornada laboral del personal de no movimiento será de cuarenta horas semanales equivalentes a mil ochocientas veintiséis con veintisiete anuales.

Artículo 10. B) Jornada laboral del personal de movimiento. Para el personal de movimiento y durante la vigencia del convenio, la jornada de trabajo ordinaria se atenderá a lo establecido en el Real Decreto legislativo 1561/1995 sobre jornadas especiales de trabajo y al Reglamento 561/2006 de CE o normas que las complementen o sustituyan, siendo la misma de ciento sesenta horas de tiempo de trabajo efectivo, en computo cuatrisesemanal, equivalentes a mil ochocientas veintiséis con veintisiete anuales.

10.B.1. Jornada laboral del personal Conductor/a

1) La jornada comenzará:

- a) Cuando el trabajador utilice el vehículo de la empresa para ir a su domicilio, a la toma del servicio.
- b) Cuando no se utilice el vehículo de la empresa para ir a su domicilio, a la llegada al centro de trabajo.

Iguales criterios se aplicarán para computar la terminación de la jornada.

2) La jornada de trabajo estará compuesta por tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia y/o espera, según establece el artículo 8 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo. La jornada, con horario flexible, será de ciento sesenta horas de tiempo de trabajo efectivo en cómputo cuatrisesemanal, equivalente a mil ochocientos veintiséis horas con veintisiete minutos anuales de tiempo de trabajo efectivo.

Para los conductores/as se ampliará en ochenta horas de presencia, y/o espera o disponibilidad, como máximo, en cómputo cuatrisesemanal, equivalentes a ochocientos ochenta de disponibilidad, presencia o espera anuales.

La jornada de trabajo del personal de conducción podrá ser a **turno partido**, siempre que el conductor no se encuentre a disposición de la empresa durante un mínimo de dos horas y un máximo de 5 horas en una jornada diaria. En este supuesto no se computará como tiempo de trabajo efectivo ni como tiempo de presencia y/o espera, a efectos del cómputo de jornada, el tiempo que transcurra entre la realización de la primera y la segunda parte del servicio asignado.

3) Cómputo de la jornada

Considerando que el Conductor/a tiene ampliada su jornada de trabajo en ochenta horas en cómputo cuatrisesemanal, compensadas económicamente mediante el plus de disponibilidad, expresamente se pacta el cumplimiento de la jornada en los siguientes términos:

- a) La jornada será computada en períodos cuatrisesemanales de 240 horas, incluida la disponibilidad.
- b) Por el hecho de ser llamado el trabajador a prestar servicio efectivo de conducción, la empresa le reconocerá una jornada de cinco horas de trabajo efectivo, como mínimo.

c) Serán extraordinarias las horas de trabajo que excedan de 160 horas de tiempo de trabajo efectivo en computo cuatrisesmanal.

d) La empresa garantizan el pago del concepto salarial de Plus de disponibilidad aún en el caso de que por razones de falta de trabajo el trabajador no alcance a cumplir las 240 horas de tiempo de trabajo efectivo y tiempo de presencia y/o espera en computo cuatrisesmanal.

Se acuerda en aplicación del artículo 8º del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, el pago global de las horas de presencia, espera o disponibilidad que realice cada Conductor/a al mes, en la cantidad mensual alzada que se refleja en la tabla salarial (ANEXO I) como plus de disponibilidad, a satisfacer a los conductores/as todos los meses del año, esto es, doce veces.

Expresamente se acuerda que las pausas obligatorias realizadas en las jornadas continuadas estén incluidos en el tiempo de presencia, no considerándose, por tanto, tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 10. C) Distribución irregular de la jornada y cómputo del tiempo de trabajo del personal de conducción

Distribución irregular de la jornada: Para el personal de conducción contratado a tiempo completo, en virtud de lo establecido en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, se pacta la distribución irregular de la jornada, así como el régimen de compensación de las diferencias, por exceso o por defecto, entre la jornada realizada y la duración máxima de la jornada de trabajo pactada, en los términos siguientes.

La distribución irregular de la jornada abarcará todos los meses del año y las dos "temporadas de producción" en el sector en Canarias, es decir, la temporada de verano (del 1 de mayo al 31 de octubre) y la de invierno (del 1 de noviembre al 31 de abril).

Es por ello que, se establece que los límites máximos de jornada que puede realizar el personal de conducción son los que vienen señalados a continuación en las Condiciones generales de jornada. Se podrá distribuir a lo largo del año y la empresa compensará los periodos de exceso de jornada de cada periodo cuatrisesmanal con periodos equivalentes de descanso, materializándose dicha compensación en los tres meses siguientes posteriores al periodo cuatrisesmanal en el que se haya producido el exceso de jornada.

Condiciones generales de jornada

La jornada de trabajo en cómputo anual será de 1826 horas y veintisiete minutos.

La jornada de trabajo en cómputo cuatrisesemanal no podrá superar las 160 horas de tiempo de trabajo efectivo más 80 horas de tiempo de presencia y/o espera.

La jornada máxima semanal no podrá superar las 60 horas de tiempo de trabajo efectivo más tiempo de presencia y/o espera.

El conductor que hubiere iniciado un servicio normal y por causas especiales éste se prolongara, no podrá abandonar dicho servicio hasta que lo haya terminado, salvo por causas de fuerza mayor que deberán ser convenientemente justificadas.

Artículo 11.- El tacógrafo como herramienta de trabajo

El tacógrafo es una herramienta propia del trabajo del personal de conducción al indicar y registrar de manera automática o semiautomática, los datos relativos a los kilómetros recorridos y a la velocidad de los vehículos, así como los tiempos de actividad y descanso de sus conductores. Por lo tanto, el uso correcto y adecuado del mismo, por parte de los conductores de la empresa, es una tarea fundamental en el desempeño de sus funciones. Los conductores de la empresa se harán responsables del buen uso de esta herramienta de trabajo.

El uso incorrecto del tacógrafo por parte de los conductores/as contratados por la mercantil DRAGOVIP S.L. que pueda implicar sanciones por infracciones muy graves a la empresa, tipificadas en el artículo 140 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, impuestas a la empresa por parte de los servicios públicos de inspección del transporte por carretera, se considerará a todos los efectos como incumplimiento contractual muy grave de la persona trabajadora.

Artículo 12.- Descanso semanal y festivos

Los períodos máximos de conducción diarios, semanales y los descansos mínimos entre jornadas y semanal de los conductores respetarán lo establecido en el Real Decreto 1082/2014, de 19 de diciembre, donde se definen las especialidades para Canarias de los periodos de tiempo para el descanso normal y reducido, fijados en el Reglamento (CE) 561/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006, relativo a la armonización de determinadas disposiciones en materia social en el sector de los transportes por carretera, así como el Real Decreto Legislativo 1561/1995.

Cuando por circunstancias deba desprogramarse al personal de conducción alguno de los días de descanso asignados, se le deberá comunicar dicha desprogramación al menos con 10 horas de antelación.

Artículo 13.- Vacaciones

Tanto las del personal de movimiento, como las del resto del personal (administrativo, de talleres y subalterno) consistirán en TREINTA DÍAS naturales, independientemente del tiempo de antigüedad en la empresa. Se podrán dividir en periodos de semanas completas (de lunes a domingo) o en dos periodos de 15 días cada uno. Serán establecidas de mutuo acuerdo y se darán a conocer a los trabajadores por la empresa que entregará una comunicación expresa al trabajador (parte de vacaciones) donde conste la fecha de salida y de reincorporación al puesto de trabajo, con al menos 2 meses de antelación a la fecha de disfrute.

Artículo 14.- Parte de trabajo

Dada la entrada en vigor del uso del tacógrafo en Canarias, la entrega del parte de trabajo al conductor es voluntaria por parte de la empresa, menos cuando se trate de personal ocupado en los vehículos que pudieran resultar exentos de la obligatoriedad del uso del tacógrafo, en los cuales, además de la documentación que resulte preceptiva por la aplicación de la normativa vigente, deberá seguirse entregando a los/as conductores/as el parte de trabajo regulado en este artículo.

Artículo 15.- Cuadrantes de servicios

Las empresa expondrán los cuadrantes de servicios, vacaciones y días libres en los centros de trabajo tan pronto se vayan configurando, en función de las temporadas de producción (invierno/verano) y en base a las necesidades del servicio.

CAPITULO VI.- RETRIBUCIONES SALARIALES Y EXTRASALARIALES

Artículo 16.- Salario base

Por la jornada de trabajo a tiempo completo, señalada en el capítulo anterior, se recibirán por los conductores mensualmente las retribuciones contenidas en el las tablas salariales que figuran en el Anexo número 1.

A partir del 1 de enero de 2024, el salario base se incrementará en un 2% con independencia del I.P.C. canario, índice general real, acaecido el año anterior.

A partir del 1 de enero de 2025 y del 1 de enero de 2026, se pacta un incremento del salario base del 0,5% y del 1% respectivamente con independencia del I.P.C. canario, índice general real, acaecido el año anterior.

Artículo 17.- Gratificaciones extraordinarias

Se establecen tres pagas extraordinarias al año. Los trabajadores recibirán estas pagas cada mes de forma prorrateada. Para los/as conductores/as la paga extraordinaria comprenderá el salario base, más el plus de convenio, así como los que tuvieran reconocida con fecha de entrada en vigor del presente Convenio una cantidad económica en concepto de antigüedad.

Artículo 18. -Plus de Convenio

Para los/as conductores/as se establece un Plus de Convenio de trabajo por la cantidad bruta mensual reflejada en las tablas salariales del Anexo número 1.

Artículo 19.- Plus de transporte

Para los/as conductores/as, y dada la naturaleza del trabajo a realizar y los desplazamientos necesarios de los/as trabajadores/as desde su domicilio habitual hasta el centro de trabajo, se establece un Plus de Transporte por la cantidad bruta mensual reflejada en las tablas salariales del Anexo número 1.

Artículo 20.- Plus de nocturnidad

Las condiciones retributivas del presente convenio se han establecido teniendo en cuenta la naturaleza nocturna, parcial o total, de la actividad que se desarrolla, por lo que en ningún caso procede incremento específico alguno por tal circunstancia, sea cual sea el horario en el que se presten los servicios, para el personal de movimiento. Con excepción del personal de movimiento, en el supuesto en que se realicen trabajos entre las 22:00 y las 06:00 horas de la madrugada del día siguiente por el resto de personal afecto a este Convenio se establece una compensación por trabajos nocturnos cuya cuantía se fija en las tablas salariales del Anexo número 1.

Artículo 21.- Antigüedad

Las partes acuerdan eliminar el complemento salarial de antigüedad regulado en el Convenio colectivo provincial del sector de transporte discrecional de viajeros, tanto en su naturaleza como en su forma de devengo y en su cuantía con fecha de efectos desde la firma del presente Convenio.

Los trabajadores que venían percibiendo una cantidad por este concepto a fecha de la firma del presente Convenio, continuarán percibiendo dicha cantidad como un concepto consolidado, cotizable y no susceptible de compensación ni absorción denominado "Complemento ad personam".

Artículo 22.- Manipulación de equipaje

Considerándose que la labor de manipulación de equipaje es una labor complementaria de la conducción y que su realización depende del tipo de servicios que se le asignen al conductor y al efecto de unificar criterios y formas de pago por la realización de esta tarea complementaria, se establece, mensualmente, una cantidad fija que se aplicará a todo el personal con la categoría profesional de Conductor/a que viene recogida en la Tabla Salarial (Anexo I). La empresa buscará la mejor manera de rotar los servicios para que esta labor propia de la conducción se realice por parte del personal de la forma más equitativa posible.

Artículo 23.- Horas extraordinarias

Con carácter general tendrán la consideración de horas extraordinarias las que rebasen las 160 horas de tiempo de trabajo efectivo en computo cuatrisesemanal para el personal de movimiento, tal y como establece el artículo 11 del presente Convenio, así como las que rebasen las 40 horas de trabajo efectivo semanales para el resto de personal de la empresa.

Por regla general, el precio de la hora extraordinaria para todo el personal de la empresa se calculará en función de lo dispuesto en la legislación laboral vigente en cada momento. Tendrán el carácter, a efectos de cotización a la Seguridad Social, de estructurales ajustándose a la Orden Ministerial de 1 de marzo de 1983.

Compensación de horas extras y libranzas

Independientemente del régimen de compensación de jornada establecido en el artículo 10 del presente Convenio, se acuerda que las horas extraordinarias podrán compensarse por descanso, a razón de un día de descanso por cada doce horas de tiempo de trabajo efectivo más tiempo de presencia y/o espera en el caso de los conductores/as y ocho horas para el resto de las categorías profesionales.

Se establece un período mensual, siguiendo el curso del año natural, de cómputo de horas extraordinarias y libranzas debidas al trabajador, cuya compensación o liquidación económica por la empresa se llevará a efecto, como muy tarde, al mes siguiente del cierre del periodo del mes correspondiente.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.- REMISION NORMATIVA

En los aspectos no regulados expresamente en el presente **CONVENIO DE EMPRESA** se aplicará lo establecido en el Convenio colectivo provincial del sector de transporte discrecional de viajeros y la legislación laboral vigente en la Comunidad

Autónoma de Canarias o en su caso, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición adicional segunda.- CONTEXTO DEL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO

Dadas las actuales circunstancias socio-económicas del sector de transporte discrecional de viajeros por carretera en Canarias; en el que se viene sufriendo una escalada en los precios del combustible y del resto de costes fijos necesarios para la actividad que no ha sido trasladada a los precios de venta de los servicios, y la creciente incertidumbre sobre las condiciones de trabajo en el sector, así como la entrada en vigor de novedades normativas que han introducido especialidades para la aplicación de las normas sobre los tiempos de conducción y descanso en el transporte por carretera que afectan directamente al sector en Canarias, las partes son conscientes de la necesidad de adaptar el marco laboral de la mercantil con DRAGOVIP S.L. a las circunstancias del entorno normativo y socio-económico en el que opera en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El Convenio Colectivo del Sector del Transporte Discrecional de Viajeros de Santa Cruz de Tenerife se encuentra en la actualidad vencido por más de un año (31/12/2014) y denunciado sin que las partes tengan constancia de que se hayan desarrollado a esta fecha negociaciones para su renovación.

Las partes entienden que el vencimiento del Convenio Colectivo del Transporte Discrecional de Viajeros de Santa Cruz de Tenerife y su falta de adaptación a las condiciones actuales del sector y a la nueva normativa, perjudica el uso racional de los medios humanos en la empresa y con ello se dificulta el necesario e imprescindible acomodo de los mismos a las circunstancias del mercado.

Es por ello que las partes concertantes del presente acuerdo, en tanto la representación de los trabajadores en la figura de su Delegada de Personal y la empresa han decidido negociar un **CONVENIO DE EMPRESA** que sustituya al Convenio Colectivo Provincial en las materias a las que el Estatuto de los Trabajadores concede prioridad aplicativa (artículo 84.2), con el objetivo de facilitar la competitividad de la empresa y conciliar las condiciones laborales y personales de sus trabajadores en favor de la mejora de la productividad en la empresa, garantizando su posición en el mercado y permitiendo su viabilidad y capacidad de adaptación a las condiciones del mercado en el futuro.

Disposición adicional tercera.- ADHESIÓN, DENUNCIA Y VIGENCIA

El presente Convenio de Empresa vinculará a partir del día siguiente de su firma a todas las relaciones laborales vigentes entre la mercantil DRAGOVIP S.L. y

todos los trabajadores contratados bajo su número de Cuenta de Cotización 0111 38 116985311.

La vigencia del presente Convenio de empresa es desde la fecha de firma del mismo el día 10 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2026. La denuncia del Convenio deberá realizarse al menos con tres meses de antelación a la finalización del periodo de vigencia del presente Convenio o cualquiera de sus prórrogas, si no, se considerará prorrogado por periodos bianuales.

Disposición adicional cuarta.- VINCULACION A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente. En el supuesto de que la autoridad judicial, laboral o administrativa, en el ejercicio de sus competencias, declarase la nulidad o no aprobara alguno de los pactos del convenio, éste quedaría en su totalidad sin eficacia debiendo reconsiderarse en su conjunto.

Sin perjuicio de lo anterior y con el fin de evitar la inseguridad jurídica que tal vacío produce, las condiciones acordadas continuarán vigentes transitoriamente, por un máximo de un año, hasta que se produzcan las subsanaciones que deban realizarse.

Disposición adicional quinta.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. TRIBUNAL LABORAL CANARIO

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan que:

1. Las discrepancias que no sean resueltas en el seno de la comisión paritaria prevista en este convenio se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional Canario por el que se modifican y refunden los acuerdos sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo y se regula la estructura y funcionamiento del Tribunal Laboral Canario.
2. La solución de los conflictos colectivos y de aplicación de este convenio colectivo y cualquier otro que afecte a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación, se efectuara de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional Canario sobre el Tribunal Laboral Canario, sometiéndose expresamente las partes firmantes de este convenio colectivo, en representación legal de trabajadores y empresas comprendidos en el ámbito de aplicación personal de convenio, a tales procedimientos, de conformidad con lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Disposición adicional sexta.- COMISION PARITARIA

De conformidad a lo establecido en los artículos 85.2, d) y 91 del Estatuto de los Trabajadores se designa una comisión paritaria de las partes negociadoras firmantes

que se construirá en el plazo máximo de tres meses desde la firma del presente convenio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 85.3 e) del Estatuto de los Trabajadores las funciones de la Comisión Paritaria representarán a las partes negociadoras para entender aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas.

Las controversias surgidas en el seno de la comisión paritaria que limiten o impidan la resolución de las funciones que legal o convencionalmente tiene atribuidas o conlleven el bloqueo en la adopción de acuerdos, se someterán a lo dispuesto en esta materia de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional Canario por el que se modifican y refunden los acuerdos sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo y se regula la estructura y funcionamiento del Tribunal Laboral Canario.

Anexo nº1**TABLAS SALARIALES (AÑOS 2022 y 2023)**Personal de conducción

TABLA SALARIAL (Conductores/as)

| CONCEPTOS SALARIALES (BRUTOS) | Conductor/a |
|-------------------------------|-------------------|
| SALARIO BASE | 681,16 € |
| PLUS DE CONVENIO | 168,29 € |
| PLUS DE TRANSPORTE | 180,18 € |
| PRORRATA DE PAGAS EXTRAS | 212,36 € |
| MANIPULACIÓN DE EQUIPAJE | 100 € |
| PLUS DE DISPONIBILIDAD | 80 € |
| TOTAL BRUTO AL MES | 1.421,99 € |

TABLA SALARIAL (Resto de Personal)

| CONCEPTOS SALARIALES (BRUTOS) | Oficial de 1ª y 2ª Auxiliar Administrativo |
|-------------------------------|--------------------------------------------------|
| SALARIO BASE | 678,47 € |
| PLUS DE CONVENIO | 144,70 € |
| PLUS DE TRANSPORTE | 137,70 € |
| PRORRATA DE PAGAS EXTRAS | 205,80 € |
| TOTAL BRUTO AL MES | 1.166,67 € |

| PLUS NOCTURNIDAD |
|---------------------|
| 12 €/hora |

| CONCEPTOS SALARIALES (BRUTOS) | Oficiales de 3ª.Acompañante escolar |
|-------------------------------|-------------------------------------------|
| SALARIO BASE | 636,29 € |
| PLUS DE CONVENIO | 167,03 € |
| PLUS DE TRANSPORTE | 162,52 € |
| PRORRATA DE PAGAS EXTRAS | 200,83 € |
| TOTAL BRUTO AL MES | 1.166,67 € |

| PLUS NOCTURNIDAD |
|---------------------|
| 12 €/hora |

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

ANUNCIO

32

23222

Delegación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Arafo en relación con la evaluación ambiental estratégica de la “Modificación menor del Plan General de Arafo, para cambio de uso de la parcela situada en la calle Modesto Fraile Poujade, para ubicar una biblioteca”, a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por medio del presente se hace público que el PLENO Insular, en sesión de 22 de diciembre de 2023, por unanimidad, con el cumplimiento del requisito del voto favorable de la

mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, requerido para la aprobación del expediente, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la delegación de competencias en la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife para efectuar la evaluación ambiental estratégica de la “Modificación menor del Plan General de Arafo para cambio de uso de la parcela en c/ Modesto Fraile Poujade para ubicar una biblioteca” a favor de la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Arafo y comunicarlo a la Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

ANUNCIO

33

15469

Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

PLAN: Plan Parcial "Sector 7-Parque Colón".

MUNICIPIO: El Sauzal.

PROMOTORES: D. Aitor Font Iparraguirre y D. Víctor Hugo Alonso Gutiérrez.

ÓRGANO SUSTANTIVO: Ayuntamiento de El Sauzal.

ÓRGANO AMBIENTAL: Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife).

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 30.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y como trámite del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, se somete a consulta, en su calidad de Administración afectada o persona interesada, el documento ambiental estratégico correspondiente al plan citado. Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de 45 días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y en el artículo 77.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

El documento ambiental puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

EL JEFE DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, Javier Herrera Fernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

34

23363

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 15 de diciembre de 2023, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas**, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones

Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por, funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas**, sujetas al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE: Titular: **D. JAVIER IGNACIO FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, Jefe del Servicio del Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular deguas de Tenerife

Suplente: **D. TOMÁS FÉLIX GARCÍA PÉREZ**, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **D^a ZORAIDA COROMOTO GOITIA ROMÁN**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Suplente: **D. PEDRO JESÚS GONZÁLEZ MONTESINOS**, Jefe de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Titular: **D. CARLOS IVÁN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ**, Jefe de la Sección Técnica de Programación de Infraestructuras del Servicio del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: **D^a ANA CAROLINA FLORES GONZÁLEZ**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Titular: **D^a CARMEN M^a GUTIÉRREZ SALAS**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Suplente: **D. ALFONSO BENITO UCEDA**, Técnico de Grado Medio del Servicio Técnico de Carreteras y Movilidad de esta Corporación.

Titular: **D. JUAN ENCISO HIGUERAS**, Enfermero del Trabajo del Servicio Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de esta Corporación.

Suplente: **D^a M^a ROSA CEBRIÁN DOMÍNGUEZ**, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: **D^a INÉS M^a MORÓN BARQUERO**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo de esta Corporación.

Suplente: **D^a M^a DEL CARMEN PLASENCIA DARIAS**, Técnico de Grado Medio del Servicio Administrativo de Planificación Territorial de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

35

23363

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó la resolución que se transcribe a continuación, el día 18 de diciembre de 2023, que se publica mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial del Provincia, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR TÉCNICO/A, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo de **una plaza de Auxiliar Técnico/a**, de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en los Boletines Oficiales de la Provincia núm. 157 y núm. 158 de 28 y 29 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado núm. 11 de 13 de enero de 2023, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 16 de enero al 13 de febrero de 2023, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Octava de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones

Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número D0000004097, de 28 de julio de 2023, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número AC0000018456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

TERCERA.- Que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura por, por personal laboral fijo de **una plaza de Auxiliar Técnico/a**, de la Plantilla de Personal Laboral, sujeta al proceso extraordinario de estabilización Adicional de empleo temporal, el cual estará compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTA: Titular: **D^a M^a ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Jefa del Servicio Administrativo de Acción Social y Participación de esta Corporación.

Suplente: **D. LUIS DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ**, Jefe de Sección del Centro Insular de Calidad y Consumo Responsable de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **D^a M^a DEL CRISTO VILELA FERNÁNDEZ**, Jefa de Sección de la Unidad de Atención al Personal de esta Corporación.

Suplente: **M^a SONIA LÓPEZ LUIS**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud de esta Corporación.

Titular: **Dña. ESTHER ACOSTA MARTÍN**, Trabajadora Social del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Suplente: **D^a ANA M^a PEÑA MÉNDEZ**, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Igualdad, Prevención de la Violencia de Género y Diversidad de esta Corporación.

Titular: **D^a CARMEN NÁYADE GUERRA ZERPA**, Técnico de Administración Especial del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de esta Corporación.

Suplente: **D^a M^a DEL CARMEN COELLO GONZÁLEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Sostenibilidad, Cambio Climático y Educación Ambiental de esta Corporación.

Titular: **D. FRANCISCO MILLÁN GARCÍA**, Técnico en Cerrajería del Servicio Técnico de Carreteras y Conservación de esta Corporación.

Suplente: **D. JUAN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Jefe de Analista de Laboratorio del Servicio Técnico de Carreteras y Conservación de esta Corporación.

SECRETARIA: Titular: **D^a DACIL M^a GUILLÉN MORALES**, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Deportes de esta Corporación.

Suplente: **D^a ISABEL SICILIA HERRERA**, Jefe de Unidad de Gestión del Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, por delegación del Consejero Insular de esta Área, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Excm. Sra. Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente."

En Santa Cruz de Tenerife, a veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Industria, Comercio, Sector
Primario y Bienestar Animal**

**Servicio Administrativo de Agricultura,
Ganadería y Pesca**

ANUNCIO

36

23953

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, con el número AC0000020225, con motivo de la actualización y liquidación de cánones correspondientes al contrato de arrendamiento con la empresa SADA p.a. CANARIAS, S.A. de parte del bien inmueble propiedad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Anexo al Matadero Insular, para la instalación y explotación de un matadero de aves (Exp. E2009000001), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del presente encargo.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Secretaría General****ANUNCIO**

37

22957

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma, por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2022, aprobó, entre otros, **Plan de Medidas Antifraude en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** con el siguiente contenido:

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

| | | |
|--------------------------|-------------------------|-----------------------------------------------------|
| TIPO DE DOCUMENTO | | Ámbito general |
| | | X Confidencial |
| TÍTULO | | PLAN DE MEDIDAS ANTIFRADUE |
| ENTIDAD | | CABILDO INSULAR DE LA PALMA |
| FORMATO | | Electrónico - Word |
| PÁGINAS | | |
| APROBADO POR | | CONSEJO DE GOBIERNO DEL CABILDO INSULAR DE LA PALMA |
| VERSIÓN | FECHA DE EMISIÓN | AUTOR |
| 1.0 | 19/08/2022 | CABILDO INSULAR DE LA PALMA |

El presente documento es propiedad del Cabildo Insular de La Palma. No podrá ser objeto de reproducción total o parcial, tratamiento informático ni transmisión de ninguna forma o por cualquier medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, registro o cualquiera otro. Asimismo, tampoco podrá ser objeto de préstamo, o cualquier forma de cesión de uso sin el permiso previo y por escrito del Cabildo Insular de La Palma, titular de los derechos de propiedad intelectual.

El incumplimiento de las limitaciones señaladas por cualquier persona que tenga acceso a la documentación será perseguido conforme dicte la ley.

INDICE PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

| | | |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 1 | <u>OBJETO Y ALCANCE</u> | |
| 1.1 | <u>ÁMBITO OBJETIVO</u> | |
| 1.1.1 | <u>Fraude</u> | |
| 1.1.2 | <u>Corrupción</u> | |
| 1.1.3 | <u>Conflictos de intereses (CI)</u> | |
| 1.1.4 | <u>Soborno</u> | |
| 1.1.5 | <u>Irregularidad</u> | |
| 1.1.6 | <u>Doble financiación</u> | |
| 1.2 | <u>ÁMBITO SUBJETIVO</u> | |
| 2 | <u>MEDIDAS QUE CONFORMAN EL PLAN</u> | |
| 2.1 | <u>MEDIDAS TENDENTES A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE. DIRIGIDAS A REDUCIR EL RIESGO RESIDUAL DE FRAUDE:</u> | |
| 2.1.1 | <u>Desarrollo de una Cultura Ética.</u> | |
| 2.1.2 | <u>Declaración institucional con motivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia</u> | |
| 2.1.3 | <u>Código Ético y de Conducta.</u> | |
| 2.1.4 | <u>Formación y concienciación.</u> | |
| 2.1.5 | <u>Estructura organizativa para la definición, implantación, ejecución y seguimiento del Plan Antifraude.</u> | |
| 2.1.6 | <u>Canales de comunicación internos y externos.</u> | |
| 2.1.7 | <u>Evaluación del riesgo y auto evaluación del nivel de cumplimiento.</u> | |
| 2.1.8 | <u>Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses</u> | |
| 2.1.9 | <u>Identificación del perceptor final de los fondos.</u> | |
| 2.2 | <u>MEDIDAS TENDENTES A LA DETECCIÓN DEL FRAUDE.</u> | |
| 2.2.1 | <u>Herramientas para reforzar la lucha contra el fraude</u> | |
| 2.2.2 | <u>Definición de banderas rojas (red flags):</u> | |
| 2.3 | <u>MEDIDAS TENDENTES A LA CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE Y LOS CONFLICTOS DE INTERES.</u> | |
| 2.3.1 | <u>Detección y Corrección</u> | |
| 2.3.2 | <u>Seguimiento del sistema de control</u> | |
| 2.3.3 | <u>Régimen sancionador.</u> | |

OBJETO Y ALCANCE

ÁMBITO OBJETIVO

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por su parte la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, (en adelante la Orden) por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece en su artículo 2 como uno de los principios y criterios de obligatoria consideración en la planificación y ejecución de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por lo tanto transversales en el conjunto del Plan, será el “refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.”

La referida Orden responde a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los anteriores efectos se deberán tener en cuenta las definiciones establecidas por la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que se incluyen como ANEXO I en forma de Glosario de términos.

Adicionalmente, a fin de determinar desde el inicio los compartimientos que deben ser prevenidos, detectados y, en su caso, corregidos y perseguidos, se expone a continuación las definiciones de fraude, corrupción, soborno, irregularidad, doble financiación y conflicto de interés:

Fraude

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención

indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Corrupción

Otra de las conductas que ha de ser en todo caso prevenida y evitada es la corrupción, entendiéndose como tal, dos acciones distintas:

Corrupción activa

La acción de toda persona que prometa ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a una persona empleada pública, para sí o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción pasiva

Aquella acción o conducta de una persona empleada que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Conflictos de intereses (CI)

El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, se considerarán posibles actores implicados en situaciones de conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.

- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Pueden distinguirse entre los distintos tipos de conflictos de interés:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Soborno

Se trata de aquel ofrecimiento o entrega de dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, personal, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o a un acto propio de su cargo, o bien para que no realice o retrase lo que debiera practicar en cumplimiento de sus obligaciones.

Irregularidad

El término "irregularidad" es un concepto amplio, comprendiendo las anomalías intencionadas como las no intencionadas cometidas por los agentes económicos.

El artículo 1, apartado 2, Reglamento (UE, Euratom) 2888/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas define "irregularidad" como "*toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido*".

Adicionalmente, el artículo 1 bis del Reglamento (CE) 1681/94 de la Comisión, de 11 de julio de 1994, relativo a las irregularidades y a la recuperación de las sumas indebidamente abonadas en el marco de la financiación de las políticas estructurales, así como a la organización de un sistema de información en esta materia, establece la siguiente definición de "irregularidad": "cualquier infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades Europeas por la imputación al presupuesto comunitario de un gasto indebido".

Doble financiación

El concepto de doble financiación hace referencia a aquella circunstancia en la que se financian dos veces los mismos costes de una actuación con cargo en el mismo presupuesto. El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que "En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos".

ÁMBITO SUBJETIVO

Siguiendo las orientaciones publicadas por el Ministerio de Hacienda, para el Refuerzo de los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, referidos en el artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la entidad local deberá aprobar un plan antifraude, que podrá amparar el de las entidades ejecutoras de ella dependientes, realizándose por éstas las adaptaciones necesarias y valorando la necesidad de su adaptación a niveles inferiores al de entidad ejecutora.

Consecuentemente, el Cabildo Insular de La Palma (en adelante el **CABILDO**) como poder ejecutivo de la Isla de La Palma pone a disposición de las entidades ejecutoras sus áreas y departamentos y, en definitiva, de todas y todos sus integrantes, el presente «Plan de medidas antifraude», que viene a recoger y describir cada una de las acciones que deberán ser adoptadas para la prevención, detección y corrección del fraude en el marco del PRTR.

Forman parte del **CABILDO** y por lo tanto se encuentran sujetos al presente Plan, las áreas y delegaciones que formen parte de su organigrama y participen en la ejecución de los fondos del PRTR, concretamente, todas las áreas y delegaciones que conforman la estructura organizativa del **CABILDO** y que se recopilan de forma actualizada en el siguiente enlace: [Organigrama de la entidad](#).

En aras de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Plan y de asegurar una correcta aplicación de sus medidas, la Presidencia del CABILDO designará una estructura organizativa concreta encargada del seguimiento y gestión de las medidas antifraude y que conformará la Comisión Antifraude y la Unidad con Funciones de

Control de Gestión (UFCG). La composición de estos organismos será eminentemente técnica, integrada por funcionarios con especial capacitación.

MEDIDAS QUE CONFORMAN EL PLAN

Al amparo de lo previsto en la Orden para la ejecución de actuaciones del PRTR, se aplicarán medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

1. Prevención
2. Detección
3. Corrección
4. Persecución

La responsabilidad de desarrollar todas estas medidas en relación con el presente Plan, recaerán sobre la Unidad Antifraude, cuya composición, funciones y competencias serán identificadas en apartados sucesivos.

MEDIDAS TENDENTES A LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE. DIRIGIDAS A REDUCIR EL RIESGO RESIDUAL DE FRAUDE:

Se establecen las siguientes medidas tendentes a la prevención del fraude:

Desarrollo de una Cultura Ética.

El desarrollo de una cultura ética es esencial como medida para la prevención del fraude, de ahí que todas y todos los integrantes del CABILDO se encuentren firmemente comprometidos con el fortalecimiento de una cultura ética dentro de la institución.

Sin perjuicio de que las medidas contenidas en el presente plan favorecen el desarrollo de una cultura ética, se establece como medida específica la remisión de comunicados institucionales periódicos con una periodicidad mínima semestral, que deberán ser remitidos a las y los integrantes del CABILDO.

Como parte del desarrollo de la cultura ética, el CABILDO, promoverá en sus Áreas Gestoras que se tenga conocimiento de los principios y valores que conforman el Código Ético y de Conducta¹.

Declaración institucional con motivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia

¹ El Código de Conducta de los empleados públicos del CABILDO se acompaña como ANEXO II

EL CABILDO, como administración pública que participa de las medidas del PRTR debe disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, que los fondos asignados se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Por ello, quiere manifestar su compromiso con los más altos estándares en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El CABILDO se compromete a promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, y se requiere de todas y todos sus integrantes que asuman también este compromiso.

Como parte de las funciones asumidas por el CABILDO se ha puesto en marcha una serie de medidas antifraude, en el marco de lo establecido por la normativa comunitaria y nacional atendiendo a criterios de proporcionalidad.

Asimismo, cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores/as de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

Las medidas adoptadas por el CABILDO ejercerán un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta y que haga posible su prevención y detección, y desarrollar así unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, y que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

La prevención y detección del fraude supone una gran responsabilidad en la gestión de fondos públicos, así como en la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que por sus especiales características requiere de medidas específicas para la detección de cualquier situación que pueda suponer un riesgo de fraude.

El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos. Esto tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

Adicionalmente, con respecto a las situaciones de conflicto de intereses hay que tener en cuenta que éstas pueden darse cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de una persona se ve comprometido por motivos relacionados con su familia, su vida sentimental, sus afinidades políticas o nacionales, sus intereses económicos o cualquier otro tipo de interés compartido con, por ejemplo, la persona solicitante de fondos de la UE. Es por ello por lo que, como parte importante de las medidas implementadas por el CABILDO, se establece un procedimiento específico para la declaración de las situaciones de conflicto de intereses.

En definitiva, el CABILDO y las entidades ejecutoras dependientes adoptarán en cada momento las medidas que sean necesarias para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

Código Ético y de Conducta.

Todas y todos los integrantes del CABILDO se encuentran sujetos al Código Ético y de Conducta que deberán conocer y respetar en el desarrollo de sus funciones.

En el anterior sentido deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios éticos y de conducta del Código se corresponden con los recogidos en los artículos 53 y 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público (en adelante el Estatuto básico del empleado público), todos ellos principios válidos para la prevención del fraude y los conflictos de interés:

1. Los/las empleados/as públicos respetarán la Constitución y el resto de las normas que integran el ordenamiento jurídico.
2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los/las ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.
3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los/las titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Asimismo, son aplicables los principios de conducta del artículo 54 del Estatuto básico del empleado público, de los que se destacan a los efectos de la prevención del fraude y los conflictos de interés los siguientes:

- El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
- Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.
- Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.
- Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

- Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

Adicionalmente, a los principios éticos y normas de conducta contenidos en los citados artículos, se enumera a continuación las siguientes normas por su especial relevancia en la materia, sin perjuicio de la aplicabilidad del resto de normas vigentes aun cuando no hayan sido recogidas en el presente documento:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

Formación y concienciación.

El **CABILDO** contará con un Plan de Formación Anual específico que fomente la cultura del cumplimiento ético y permita concienciar a todas las personas implicadas en la gestión de los fondos públicos.

Las acciones formativas que conformen el Plan Anual de Formación² deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos del **CABILDO** y fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.

El contenido de las acciones formativas se centrará a modo enunciativo en; la identificación y evaluación de riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, o la revisión de los casos prácticos de referencia.

Los responsables de las medidas y controles asociados al presente Plan deberán ser correctamente formados en el cumplimiento de sus obligaciones.

Cada una de las entidades ejecutoras deberá completar el plan de formación propuesto por el **CABILDO** con aquellas formaciones específicas que puedan ser necesarias para sus miembros en el ejercicio de sus funciones.

Estructura organizativa para la definición, implantación, ejecución y seguimiento del Plan Antifraude.

La estructura organizativa para la ejecución de las medidas contempladas en el presente Plan Antifraude está conformada por dos unidades: el Comité Antifraude y la Unidad con Funciones de Control de Gestión (UF CG).

² Se acompaña a modo de ejemplo un modelo con el contenido mínimo que debería conformar el Plan Anual de Formación y Concienciación como ANEXO III.

Comité Antifraude.

El Comité Antifraude será el responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude, la elaboración del Plan Antifraude, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado. Se trata de un órgano colegiado conformado por las siguientes personas:

- a. Consejero/a del Área de Hacienda o persona en quien delegue.
- b. Jefe/a de la Oficina Presupuestaria.
- c. Interventor/a Accidental.
- d. Vicesecretario/a
- e. Jefe/a del Servicio de Contratación, Servicios y Suministros.
- f. Jefe/a del Servicio de Contratación de Obras.
- g. Director/a de la Asesoría y Defensa Jurídica.
- h. Jefe/a del Servicio de Presidencia, que actuaría como Secretario/a del Comité.

Adicionalmente, el/la Responsable del Comité Antifraude, en caso de precisarlo conveniente, podrá incorporar al Comité Antifraude más miembros procedentes de otras unidades del CABILDO o de sus organismos autónomos.

El Comité Antifraude llevará a cabo reuniones ordinarias con carácter trimestral y reuniones extraordinarias cuando las circunstancias concretas lo precisen. Las reuniones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Comité Antifraude deberán ir encaminadas a desarrollar sus competencias en la elaboración, aprobación, seguimiento del Plan, siendo las siguientes:

- Llevar a cabo **evaluaciones periódicas del riesgo de fraude**, en la ejecución del PRTR con la ayuda de un equipo de evaluación.
- Impulsar **la declaración política contra el fraude**, junto con unos procedimientos adecuados de evaluación del riesgo de fraude y la puesta en marcha de medidas efectivas y proporcionadas al respecto a través de un plan de acción.
- Asegurarse de que el personal es conocedor, a través de **acciones formativas y de concienciación**, de todos los asuntos relacionados con el fraude y los conflictos de interés de que recibe formación al respecto.
- **La gestión de las denuncias que lleguen a través del canal de denuncias interno** para que cualquier tercero pueda comunicar, incluso anónimamente, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que sea susceptible de ser considerada una situación de fraude o de conflicto de interés.
- Asegurarse de que, en caso de detectarse un supuesto de fraude, se **remite las investigaciones efectuadas a los organismos competentes** cuando se producen casos de fraude en el ámbito de actuación del CABILDO.

- Asegurarse de que todas las personas implicadas en la ejecución de los fondos asociados al PRTR dentro de su ámbito de competencias firman la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- Asegurarse de que se lleva a cabo las medidas de diligencia debida sobre los beneficiarios directos e indirectos de los fondos.
- Asegurarse de que se hace un uso adecuado de las herramientas y soluciones informáticas provistas por el Gobierno de España y la Unión Europea para mejorar la eficacia de las medidas establecidas en el presente Plan.
- La adopción o proposición dentro de su ámbito de competencias de medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.

La metodología de trabajo de la Unidad Antifraude deberá adaptarse a los estándares nacionales e internacionales sobre sistemas de prevención del fraude.

En el anterior sentido, la Unidad Antifraude deberá asumir como método para el desarrollo de sus funciones el denominado ciclo PDCA (*Plan, Do, Check, Act*), y ello con el objetivo de perseguir la mejora continua³ y de asumir las funciones más ejecutivas en el seguimiento y desarrollo de las medidas antifraude.

Unidad con Funciones de Control de Gestión (UFCG).

La Unidad con Funciones de Control de Gestión (UFCG) es la encargada de comprobar y analizar los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, de proponer la aplicación de medidas específicas. Para ello, la UFCG será integrada por técnicos y administrativos con el objetivo de canalizar de forma centralizada los expedientes de riesgo de fraude o corrupción y asegurará la coordinación interna en esta materia, así como con los órganos especializados, como el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Más concretamente, la UFCG será la encargada de desarrollar las funciones tendentes a la coordinación y seguimiento de la gestión, esto es, todas las funciones administrativas y de gestión relacionadas con el desarrollo, seguimiento y actualización del Plan antifraude. Entre dichas funciones, se encuentran las siguientes:

- **Comunicación** al personal del **CABILDO** la aprobación y actualización del Plan Antifraude, así como cualquier otra comunicación relacionada con medidas relativas al presente Plan.
- **Divulgación** entre el personal del **CABILDO** de la existencia de los buzones de denuncia externos y el buzón de denuncia interno para la comunicación sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.
- **Establecimiento de un procedimiento de trabajo** y elaboración de modelos de

³ Se acompaña como Anexo IV un modelo de Plan de Acción Anual para dar seguimiento a las acciones incluidas en el presente documento.

documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de interés, el fraude y la corrupción, así como la documentación de las actuaciones relacionadas.

- **Ejecución del plan de control interno** aprobado por el Comité Antifraude.
- **Seguimiento** de que la documentación que acredita el cumplimiento de las medidas antifraude se va generando y actualizando en los plazos acordados con los respectivos órganos gestores de actuaciones del PRTR.
- **Establecimiento de un registro** con copia de toda la documentación que acredite el cumplimiento de las medidas antifraude por el **CABILDO** de la implantación de PRTR.
- **Informar al Comité Antifraude del estado de implantación** en el que se encuentra el Plan Antifraude en base al seguimiento que realiza de los documentos de las medidas antifraude adoptadas.
- **Custodia de la documentación** clave para el desarrollo del Plan Antifraude, especialmente, de las Declaraciones Institucionales y de ausencia de conflicto de interés.

Los miembros de la UFCG serán designados por el Comité Antifraude, y podrá estar formada por al menos cuatro miembros del **CABILDO**, como decimos, con competencias eminentemente técnicas y administrativas.

El funcionamiento del Comité Antifraude y de la UFCG deberá regirse por la normativa aplicable, así como por un Reglamento de Funcionamiento interno que facilite la correcta segregación de funciones en el referido Comité.⁴

Canales de comunicación internos y externos.

Canal de denuncias interno.

El **CABILDO** podrá contar con un canal interno específico para la notificación de los casos de fraude, corrupción y conflictos de interés.

Cualquier notificación que se reciba en dicho canal se deberá tratar con la más estricta confidencialidad para evitar represalias, de acuerdo con Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, permitiéndose la denuncia anónima como garantía de protección para la persona que notifique cualquier irregularidad o sospecha de fraude.

Los medios que pone a disposición el **CABILDO** para la comunicación de sospechas de fraude, y conflicto de interés son los siguientes:

⁴ Se acompaña Reglamento de Funcionamiento Interno de la Unidad como ANEXO V

- Correo Postal: dirigido a la Unidad Antifraude u órgano que realice sus funciones, del CABILDO en la siguiente dirección postal: **Avenida Marítima 3, Planta 2, Edificio Palacio Insular, C.P. 38700 de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife, Islas Canarias, España).**
- La plataforma específica donde se crea un correo electrónico para realizar las denuncias que pudieran corresponder: denuncia.antifraude@cablapalma.es.

Todos los detalles sobre el funcionamiento y garantías del Canal interno deberán establecerse en una política específica de regulación del Canal de Denuncias,⁵ cuyo contenido se desarrollará en torno a tres garantías básicas:

- Garantía de protección de la identidad del denunciante.
- Garantía de ausencia de represalias hacia el denunciante.
- Garantías al denunciado en el marco de la investigación.

Canales externos para la comunicación de sospechas de fraude

Adicionalmente al Canal de denuncias interno que pueda ser desarrollado, las sospechas de fraude pueden ser comunicadas en los siguientes canales que han sido creados para tal fin:

- Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), cuyos aspectos fundamentales Los aspectos fundamentales se encuentran contenidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.⁶
- Sistema de Notificación de Fraudes de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)⁷.

Evaluación del riesgo y auto evaluación del nivel de cumplimiento.

Las medidas asociadas al presente plan deberán ser proporcionadas y basadas en la evaluación del riesgo de fraude que pueda detectarse en cada momento.

De conformidad con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 los cuatro grupos de riesgo que deberán ser tenido en cuenta para la adopción de las medidas tendentes a su evitación son:

⁵ Se acompaña como ANEXO VI el modelo de Política interna que regula el Canal de Denuncias.

⁶ [IGAE:Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es)

⁷ [Denuncia de fraudes \(europa.eu\)](https://ec.europa.eu/anti-fraud/)

- Fraude
- Corrupción
- Conflictos de interés
- Doble financiación

Evaluación de riesgos

Al amparo de lo previsto en el artículo 6.4 de la Orden, la evaluación de riesgo de fraude, se configura como una actuación obligatoria para los órganos gestores que deberán prever la realización, de una evaluación del riesgo⁸, impacto y probabilidad de riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y su revisión periódica, bienal o anual según el riesgo de fraude y, en todo caso, cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Esta evaluación de riesgo de fraude será realizada por las diferentes Entidades Ejecutoras y Órganos Gestores de **CABILDO** a través de la herramienta práctica en formato Excel que se adjunta como ANEXO VII.

La evaluación se efectúa teniendo en cuenta (i) las situaciones en las que los procesos fundamentales de ejecución del PRTR pueden ser más susceptibles de manipulación por parte de individuos u organizaciones fraudulentos (riesgos), (ii) en la valoración del grado de probabilidad y de impacto de estas situaciones y (iii) en el sistema de control interno diseñado por cada Entidad Ejecutora u Área Gestora para abordarlas.

En el anterior sentido, se tienen en cuenta cuatro procesos fundamentales, que se consideran más expuestos a riesgos de fraude específicos:

- Selección de los solicitantes por las autoridades de gestión
- Ejecución del programa y verificación de las actividades
- Informe de gestión y certificados de cumplimiento
- Contratación directa

El resultado final de la evaluación del riesgo de fraude es la identificación de aquellos riesgos específicos sobre los que no se están efectuando suficientes esfuerzos para reducir a niveles aceptables la probabilidad de que se sucedan las actividades potencialmente fraudulentas.

○ CATÁLOGO DE RIESGOS

Los riesgos de fraude y conflicto de interés identificados y que deberán ser analizados, corresponden con aquellos recogidos en el ANEXO XII del Plan de Medidas Antifraude del CABILDO, "LISTADO DE BANDERAS ROJAS ASOCIADAS A LA CONCESIÓN DE FONDOS DEL PRTR":

⁸ Se acompaña como ANEXO VII en formato Excel, una tabla modelo para la Evaluación de los riesgos de Fraude que deberá ser adaptada, en su caso, a las necesidades de cada Área Gestora.

○ LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE Y CONFLICTO DE INTERÉS

A través de la tabla para la evaluación del riesgo de fraude y conflicto de interés, elaborada por el SNCA (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude) y siguiendo las indicaciones establecidas en la misma se efectuará una evaluación anual tanto del Riesgo Bruto como del Riesgo Neto de cada una de las amenazas identificadas previamente:

- **Riesgo Bruto:** El riesgo bruto es el nivel de riesgo resultante sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. La cuantificación del riesgo consiste básicamente en una combinación de la estimación de la probabilidad del riesgo y del impacto del mismo.
- **Riesgo Neto:** El riesgo neto se refiere al nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia (es decir, la situación en el momento de realizar la evaluación).

Autoevaluación

Adicionalmente, a la evaluación periódica de los citados riesgos se efectuará una autoevaluación de sus controles en el marco del desempeño de la función de control de gestión, al menos, una vez cada año de vigencia del Plan de Recuperación y Resiliencia.

La referida autoevaluación se efectuará mediante la cumplimentación por parte de los órganos gestores del cuestionario⁹ establecido por la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Medidas relacionadas con la prevención del conflicto de intereses

Procedimiento específico para abordar los conflictos de interés

En los supuestos en los que se detecte un potencial conflicto de interés los órganos gestores deberán aplicar el procedimiento específico para abordar conflictos de intereses de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO IX¹⁰ del que se extrae a continuación los pasos a dar en caso de que se detecte un conflicto de interés:

- Cuando cualquier miembro del Área Gestora tuviera conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés, se lo comunicará a su superior jerárquico.
- El superior jerárquico de la persona que pudiera estar implicada en

⁹ Se acompaña como ANEXO VIII el Cuestionario de autoevaluación.

¹⁰ Se acompaña como ANEXO IX un modelo de Procedimiento para abordar conflictos de interés.

dicho conflicto debe analizar la situación y confirmar por escrito si considera que existe tal conflicto.

- Este escrito de confirmación deberá remitírsele a la Unidad Antifraude u órgano internamente designado, que determinará, en los casos que así corresponda, que la persona de que se trate cese su actividad en el asunto correspondiente.

Además del cese en la participación en el asunto en el que pueda haber conflicto de interés, se podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable. En todo caso, las medidas a adoptar serán conforme a lo previsto en el artículo 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación, así como según lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las autoridades y el personal al servicio de la Administración Local del Cabildo de La Palma y su sector público deberán tener en cuenta de forma adicional a lo previsto en el Procedimiento para abordar Conflictos de Interés del presente plan la Comunicación de la Comisión «*Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero (2021/C 121/01)*»

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:52021XC0409(01))),

Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés

Se configura como actuación obligatoria para las áreas gestoras, la cumplimentación y firma por parte de todos los intervinientes en la ejecución de los fondos dentro de su ámbito de actuación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)¹¹.

En todo caso se consideran intervinientes en la ejecución de los fondos las siguientes personas:

- El responsable del órgano de contratación/concesión de subvención.
- El personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias.
- Los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas.
- Los/las integrantes de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

¹¹ Se acompaña como ANEXO X el modelo de DACI que puede ser utilizado por los órganos gestores.

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejarse en el Acta.

Registro de situaciones de conflictos de interés

Con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento de las potenciales situaciones de conflicto de interés que se produzcan en todos los Órganos del CABILDO, estos, a través de su Unidad Antifraude, mantendrán actualizado un Registro en el que se recabe, al menos la siguiente información asociada a las referidas situaciones: fecha de la detección o comunicación, proceso de negocio afectado y resolución del conflicto.

La gestión de este registro se adaptará a los recursos y herramientas internas a los que tenga acceso el Área Gestora.

Identificación del receptor final de los fondos.

Las entidades ejecutoras competentes incluirán en las convocatorias de ayudas previstas en el Plan, al menos, los siguientes requerimientos de información en relación con la identificación de los beneficiarios, sean personas físicas o jurídicas:

- a) NIF del beneficiario/ab) Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
- c) Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión
- f) Los/Las beneficiarios/as que desarrollen actividades económicas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

En el marco de la prevención del fraude los/las beneficiarios/as de las ayudas deberán manifestar su compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, debiendo adoptar las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude,

la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.¹²

MEDIDAS TENDENTES A LA DETECCIÓN DEL FRAUDE.

Las medidas de prevención no pueden proporcionar una protección completa contra el fraude y, por tanto, forman parte del presente plan las siguientes medidas para la detección temprana del fraude:

Herramientas para reforzar la lucha contra el fraude

Arachne

La Comisión Europea fomenta el uso de Arachne, como herramienta informática integrada para la extracción y el enriquecimiento de los datos

Arachne ha sido desarrollada por la Comisión Europea para apoyar a las autoridades de gestión en sus controles administrativos y comprobaciones de gestión en los Fondos Europeos.

Arachne constituye una base de datos exhaustiva de los proyectos de la UE ejecutados en el marco de los Fondos, facilitada por las autoridades de gestión y los organismos pagadores, y enriquece estos datos con información pública con el fin de identificar, sobre la base de un conjunto de indicadores de riesgo, los proyectos, beneficiarios, contratos y contratistas que puedan estar expuestos a riesgos de fraude, conflictos de intereses e irregularidades.

Los órganos gestores deberán hacer uso de Arachne en el marco de las funciones que tengan atribuidas para la ejecución de los fondos del PRTR. A los anteriores efectos, al menos los empleados públicos que dentro de sus funciones tengan encomendada la evaluación de solicitudes deberán conocer el funcionamiento de Arachne y solicitar el acceso a la misma a través de un usuario único.¹³

El sistema de detección precoz y exclusión. EDES (*Early Detection and Exclusion System*)

La Comisión Europea gestiona el sistema de detección precoz y exclusión (EDES). Este sistema se menciona en los artículos 135 a 145 del Reglamento Financiero aplicable al presupuesto de la UE,

¹² Se incluye como ANEXO XI modelo de Declaración de Compromiso que deberán cumplimentar y firmar los beneficiarios de los fondos.

¹³ [EU Login \(europa.eu\)](https://europa.eu)

Se trata de una herramienta destinada a reforzar la protección de los intereses financieros de la UE frente a entidades y personas poco fiables, al excluir a dichos operadores económicos de la participación en los procedimientos de concesión de fondos de la UE en régimen de gestión directa e indirecta. Las prácticas prohibidas incluyen una amplia gama de comportamientos que afectan a la integridad profesional (por ejemplo, fraude, corrupción y falta profesional grave) y malos resultados (como deficiencias significativas en la ejecución de los contratos).

En particular, este sistema permite:

- La detección precoz de las personas o entidades que representan un riesgo para los intereses financieros de la UE;
- La exclusión de dichos operadores económicos de la obtención de fondos de la UE gestionados en régimen de gestión directa o indirecta o la imposición de una sanción pecuniaria;

En el marco del PRTR los órganos gestores que intervengan en la concesión de fondos deberán consultar EDES a fin de determinar si deben excluir de forma temprana al solicitante de los fondos.

La herramienta EDES se encuentra accesible a cualquier persona que quiera consultarla a través de la página web de la Comisión Europea, no siendo necesaria la solicitud de un usuario y una contraseña para su consulta.¹⁴

Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)¹⁵

La Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas.

Para ello, la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), como órgano responsable de la administración y custodia de la BDNS, con el fin de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, publicará en su página web las convocatorias de subvenciones, las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la

¹⁴ [EDES database | European Commission \(europa.eu\)](#)

¹⁵ [Base de Datos Nacional de Subvenciones](#)

subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

Por el contrario, no serán publicadas las subvenciones concedidas cuando la publicación de los datos del beneficiario debido al objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora.

De conformidad con el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información incluida en la Base de Datos Nacional de Subvenciones tendrá carácter reservado, pudiendo ser cedida a las Administraciones Públicas para la lucha contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones a cargo de fondos públicos o de la Unión Europea.

Los órganos gestores deberán hacer uso de la BDNS para la mejora en la lucha contra el fraude de subvenciones dentro de las posibilidades de cesión previstas en cada caso. El personal que tenga conocimiento de los datos contenidos en la base de datos estará obligado al más estricto y completo secreto profesional respecto a los mismos.

Definición de banderas rojas (red flags):

El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y su comunicación al personal en posición de detectarlos es uno de los elementos que permitirán la correcta detección de supuestos de fraude, corrupción y conflictos de interés.

A los anteriores efectos será parte del presente plan un documento en el que se mantengan actualizadas las situaciones que se consideran banderas rojas¹⁶ así como las personas y departamentos encargados de detectar estas situaciones.

Todas las personas que participen en la ejecución de los fondos deberán conocer y comprender los supuestos identificados como banderas rojas a fin de poder identificarlos en el marco de sus competencias.

¹⁶ Se acompaña como ANEXO XII el listado de banderas rojas asociadas a la concesión de fondos del PRTR.

MEDIDAS TENDENTES A LA CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL FRAUDE Y LOS CONFLICTOS DE INTERES.

Detección y Corrección

La detección de un posible fraude, o su sospecha fundada, a través de los mecanismos identificados en el presente plan o por cualquier otro medio que respete las normas aplicables, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento de adjudicación de fondos como medida de carácter cautelar.

Adicionalmente, una vez identificado un posible fraude o su sospecha fundada, se deberá efectuar su notificación en el más breve plazo posible a las autoridades competentes y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Ante cualquier supuesto se procederá a:

- El área gestora correspondiente deberá evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual.
- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Unidad específica para la prevención del fraude.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude – SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar un procedimiento de información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos ante la Fiscalía Europea y los tribunales competentes, en los casos oportunos.
- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR.

Seguimiento del sistema de control

Cuando se detecte un posible caso de fraude, además de las medidas que se adopten para su persecución y corrección, se deberá determinar si éste se ha

producido por haberse evadido algunas de las medidas preventivas establecidas o por la ausencia de las mismas.

Es por ello por lo que, en este punto, se deberá realizar una evaluación de los mecanismos de prevención implantados, detectando los motivos por los cuales el potencial fraude no ha sido prevenido teniendo en cuenta los siguientes pasos:

1. Revisión de los procesos de prevención que deberían haber detectado y evitado el fraude.
2. Se determinará si todos los procesos descritos están en funcionamiento actualmente, y en qué grado se está cumpliendo con las especificaciones de cada uno.
3. Se evaluará por qué no se ha prevenido el fraude, identificando en qué punto o puntos se encuentran las fisuras del plan.
4. Se determinará cómo podría haberse prevenido el fraude, analizando qué mecanismos deberían haberse puesto en marcha.
5. Se determinarán las acciones a llevar a cabo para la mejora de las medidas de prevención que serán incorporadas al Plan de Acción Anual.

En función de cada caso se pueden: añadir nuevas medidas al plan o mejorar algunas de las ya existentes, y asegurar que todas ellas se están llevando a cabo.

Régimen sancionador

Una vez detectado el fraude será de aplicación la normativa estatal, autonómica o local correspondiente, en particular, el 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cuanto al régimen disciplinario se regula en el Título VII de la mencionada normativa, artículos 93-98 sin perjuicio del desarrollo normativo efectuado para el CABILDO, por el artículo 13 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en relación con el régimen de responsabilidad de los/las integrantes corporativos del CABILDO.¹⁷

El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

¹⁷ Se acompaña como ANEXO XIV el régimen sancionador aplicable al empleado público, así como las sanciones de carácter penal asociados a los actos de corrupción.

ANEXOS PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANEXOS PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ANEXO I.- GLOSARIO DE TÉRMINOS | |
| ANEXO II.- CÓDIGO DE CONDUCTA | |
| ANEXO III.- PLAN ANUAL DE FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN | |
| DESTINATARIOS | |
| PERIODICIDAD DE LAS FORMACIONES..... | |
| CONTENIDO RECOMENDADO PARA LAS FORMACIONES | |
| ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN | |
| ANEXO IV.- MODELO DE PLAN DE ACCIÓN ANUAL | |
| ANEXO V.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECÍFICA PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE | |
| ESTRUCTURA ORGÁNICA:..... | |
| DESCRIPCIÓN Y ASIGNACION DE FUNCIONES: | |
| REUNIONES DE SEGUIMIENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE | |
| PERIODICIDAD | |
| CONVOCATORIA..... | |
| ORDEN DEL DÍA | |
| QUORUM | |
| RÉGIMEN DE MAYORÍAS | |
| FORMALIZACIÓN EN ACTAS..... | |
| ANEXO VI. - POLÍTICA DE USO DEL CANAL DE DENUNCIAS PARA LA COMUNICACIÓN DE SOSPECHAS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS. | |
| PRINCIPIOS DEL CANAL DE DENUNCIAS..... | |
| REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS | |
| PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS | |
| INFORMACIONES QUE DEBERÁN FACILITARSE EN CASO DE DENUNCIAR..... | |
| GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE Y DEL DENUNCIADO | |
| Garantías de la persona denunciante | |
| Garantías de la persona denunciada | |
| COMPETENCIA Y GESTIÓN | |
| ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA..... | |
| Análisis formal de la denuncia..... | |
| Fase de investigación..... | |
| Conclusión y redacción del Informe | |
| Remisión del informe a la figura competente para la ejecución de las medidas propuestas para su ejecución. | |
| Remisión de comunicación a la IGAE, OLAF y a los órganos judiciales y/o administrativos competentes..... | |
| CONSERVACIÓN DE LAS DENUNCIAS..... | |
| REGISTRO DE DENUNCIAS | |
| REVISIÓN Y MEJORA..... | |

| | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| PRINCIPIO DE INDEMNIDAD | |
| CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS | |
| Deber de Información | |
| Confidencialidad de los Datos | |
| MODELO INFORME DENUNCIA | |
| ANEXO VII.- TABLA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE | |
| ANEXO VIII.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN. | |
| ANEXO IX.- PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERÉS | |
| CONCEPTO DEL CONFLICTO DE INTERÉS | |
| DILIGENCIA DE LOS CARGOS POLÍTICOS Y LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO GESTOR | |
| POSIBLES ACTORES IMPLICADOS | |
| CLASIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS | |
| MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS | |
| PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA COMUNICACIÓN ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS | |
| REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS | |
| ANEXO X DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES. | |
| MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS | |
| ANEXO XI DECLARACIÓN DE COMPROMISO QUE DEBERÁN CUMPLIMENTAR Y FIRMAR LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS..... | |
| MODELO DECLARACION COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS. | |
| ANEXO XII.- LISTADO DE BANDERAS ROJAS ASOCIADAS A LA CONCESIÓN DE FONDOS DEL PRTR. | |
| CATEGORÍAS DE BANDERAS ROJAS | |
| BANDERAS ROJAS (BR) ASOCIADAS A AYUDAS Y SUBVENCIONES | |
| RIESGO 1 LIMITACION DE LA CONCURRENCIA: | |
| RIESGO 2. TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES | |
| RIESGO 3. CONFLICTOS DE INTERÉS | |
| RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO | |
| RIESGO 5. DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN | |
| RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD..... | |
| RIESGO 7. FALSEDAD DOCUMENTAL | |
| BANDERAS ROJAS ASOCIADAS A CONTRATACION | |
| RIESGO 1. MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS | |
| RIESGO 2. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO | |
| RIESGO 3. MEZCLA DE CONTRATOS | |
| RIESGO 4. CARGA ERRÓNEA DE COSTES: | |
| BANDERAS ROJAS ASOCIADAS A LOS ENCARGOS O LA SUBCONTRATACION | |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| ANEXO XIII.- LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS..... | |
| ANEXO XIV.- RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE AL/A LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A, ASÍ COMO LAS SANCIONES DE CARÁCTER PENAL ASOCIADOS A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN..... | |
| INFORMACIÓN RESERVADA Y EXPEDIENTE DISCIPLINARIO | |
| REGIMEN DISCIPLINARIO DEL EMPLEADO PÚBLICO | |
| INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES | |
| RESPONSABILIDAD PENAL | |

ANEXO I.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Fraude y corrupción: El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

Conflictos de intereses (CI): El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe CI «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal».

A los efectos del presente Plan de Medidas Antifraude, se considerarán posibles actores implicados en situaciones de conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

Pueden distinguirse entre los distintos tipos de conflictos de interés:

- Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Soborno: se trata de aquel ofrecimiento o entrega de dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, personal, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o a un acto propio de su cargo, o bien para que no realice o retrase lo que debiera practicar en cumplimiento de sus obligaciones.

Irregularidad: toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Doble Financiación: hace referencia a aquella circunstancia en la que se financian dos veces los mismos costes de una actuación con cargo en el mismo presupuesto. El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que "En ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos".

Bandera Roja: son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Componente: Cada una de las treinta divisiones en las que se estructura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), dedicada a un ámbito de la economía y que pretende conseguir, a través de un conjunto coherente de Medidas (Reformas e Inversiones conexas), efectos transformadores en los respectivos ámbitos.

Medidas: Conjunto de Reformas e Inversiones conexas incluidas en un determinado Componente y que permiten alcanzar los efectos transformadores pretendidos en el ámbito del correspondiente Componente, de acuerdo con el Reglamento (UE) 214/2021, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Proyecto: Conjunto de acciones, recursos y medios bajo la dirección de un único responsable (Entidad ejecutora) que se crea para conseguir, en un plazo determinado de tiempo, la finalidad o resultados para los que se han definido las Medidas del PRTR.

Subproyecto: Descomposición de parte de un Proyecto o de otro Subproyecto cuando para su ejecución interviene más de una Entidad ejecutora. La descomposición en Subproyectos lleva asociada la transferencia de recursos económicos y el compromiso de cumplimiento de hitos y objetivos a la Entidad ejecutora responsable del Subproyecto.

Actuación: Primer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. En general, todo Proyecto o Subproyecto tiene al menos una Actuación. Excepcionalmente, para Proyectos o Subproyectos de reducido alcance y poca complejidad, siempre que no comporten la ejecución de gasto, se podrá prescindir de la descomposición en Actuaciones. En aquellos casos en que se vaya a tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, se requiere que se defina una Actuación para su seguimiento y gestión.

Actividad: Segundo nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Esta descomposición es opcional.

Tarea: Tercer nivel de descomposición de un Proyecto o de un Subproyecto para su gestión y seguimiento. Esta descomposición es opcional.

Línea de acción: Término con el que se designa de una forma genérica los tres niveles de descomposición de un Proyecto para su planificación, gestión y seguimiento (Actuaciones, Actividades y Tareas).

Programa: Conjunto de Proyectos que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

Área de actuación: Conjunto de Subproyectos integrados en un mismo Proyecto o Subproyecto que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

Fase: Conjunto de Actuaciones de un mismo Proyecto o Subproyecto que se agrupan para facilitar su gestión y seguimiento. Esta agrupación es opcional.

Hitos y Objetivos (HyO): Metas a alcanzar en momentos determinados del tiempo, permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir su función, los HyO tienen asociados Indicadores (cualitativos o cuantitativos) que miden su progreso y determinan su cumplimiento.

Indicadores: Medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los HyO.

Hitos y Objetivos CID: HyO en función de cuya consecución se desembolsan los fondos del MRR. Forman parte de la Decisión de Ejecución del Consejo o Council Implementing Decision (CID). Cada HyO CID se asocia a una única Medida.

Hitos y Objetivos OA: HyO se definen para monitorizar los HyO CID. Son los «Monitoring Indicators» que se incluyen en las Disposiciones Operativas u Operational Arrangements (OA). Cada HyO OA se asocia a una única Medida.

Hitos y Objetivos de Gestión: HyO para la gestión y seguimiento interno (Entidades decisoras, Entidades ejecutoras, Autoridad de control y Autoridad responsable). Se asocian a Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción. Cada uno de estos elementos de la estructura tiene uno o más HyO de Gestión. No forman parte ni del CID ni del OA.

Hitos y Objetivos Críticos: HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos cuya consecución es imprescindible para el cumplimiento de los HyO CID y para los que las fechas establecidas son requisito ineludible para validar el cumplimiento. Todo HyO CID tiene al menos asignado un HyO crítico (el grado de consecución de cada Indicador de los HyO CID de una Medida es el resultado directo de agregar las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida).

Hitos y Objetivos No Críticos: HyO de gestión de Proyectos o Subproyectos para la gestión y seguimiento. Su eventual incumplimiento (meta o fecha de consecución) no supone el incumplimiento directo de HyO CID.

Sus funciones son (1) gestionar riesgos incumplimiento de HyO CID (adopción de acciones preventivas o correctivas), (2) agregar la información para alimentar los Indicadores OA (el grado de consecución de cada Indicador OA de una Medida es el resultado directo de las mediciones de uno o varios Indicadores de los HyO No Críticos de los Proyectos y Subproyectos que integran dicha Medida) y (3) cubrir el seguimiento de acciones contempladas en las Medidas con coste asociado que no forman parte de los HyO CID.

Entidad decisora: Entidad con dotación presupuestaria en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la que le corresponde la responsabilidad de la planificación y seguimiento de las Reformas e

Inversiones, así como del cumplimiento de los hitos y objetivos de las mismas. Las Entidades decisoras son los departamentos ministeriales, responsables de Componentes. Para un mismo Componente, se establecen tantas Entidades decisoras como departamentos ministeriales responsables existan.

Entidad ejecutora: Entidad a la que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Proyectos o Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisoras. Las Entidades ejecutoras de Proyectos son los departamentos ministeriales y entidades de la Administración General del Estado (AGE) y en el caso de Subproyectos son departamentos ministeriales, entidades de la AGE, de las Administraciones Autonómica y Local y otros participantes del sector público.

Órgano responsable: Órgano que en el ámbito de la Entidad decisoras es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión de la Medida o del Informe de Gestión del Componente. Para los Informes de Gestión a nivel Componente esta función será asumida por la Subsecretaría. El órgano responsable de la Medida, además de los Informes de gestión de la Medida, firmará los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA asociados a la Medida.

Órgano gestor: Órgano que en el ámbito de la Entidad ejecutora es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Proyecto o Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Proyecto o Subproyecto. En los casos en los que exista coste asociado, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades de la AGE el Órgano gestor será la unidad que tiene el presupuesto; en el ámbito de las Administraciones Autonómica el titular del órgano que desempeñe funciones análogas a las de Subsecretario en la correspondiente Consejería o equivalente.

En el caso de las Entidades Locales y resto de participantes el Secretario o cargo que desempeñe funciones análogas certificará el resultado que recoja el informe de gestión conforme a la documentación administrativa y contable relativa al Subproyecto ejecutado por las correspondientes áreas o concejalías de la entidad local.

Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Proyecto o Subproyecto.

Certificado de cumplimiento: Documento generado automáticamente por la herramienta cuando se registra en la misma la finalización de un hito u objetivo, donde se certifica su cumplimiento. En el caso de hitos u objetivos CID u OA, el certificado deberá ser firmado por el órgano responsable de la medida. En el supuesto de hitos y objetivos críticos y no críticos, el certificado deberá ser firmado por los Órganos gestores de los Proyectos o Subproyectos.

Informe de Seguimiento: Informe mensual automático para Medidas, Proyectos y Subproyectos que recoge, en cada uno de sus ámbitos, el seguimiento del progreso de los hitos y objetivos y de la ejecución presupuestaria, así como las eventuales desviaciones respecto a la planificación y las correspondientes acciones correctoras que se hayan registrado en la herramienta. Incluirá la relación de hitos y objetivos finalizados cuyo cumplimiento se haya registrado en la herramienta a partir del último Informe de Gestión, junto con un anexo con los Certificados de cumplimiento de dichos hitos y objetivos firmados. En el caso de los informes de Medidas, se trasladarán a la autoridad de control a través del sistema.

Informe de Previsiones: Informe trimestral elaborado por el órgano gestor correspondiente para cada Proyecto y Subproyecto o por el Órgano responsable de cada Medida, según su ámbito de competencia, en el que se identifican los posibles riesgos de incumplimiento y las desviaciones respecto a la planificación y se establecen, en cada caso, acciones preventivas o correctoras.

Informe de Gestión: Documento elaborado y firmado, según sea el ámbito, por el Órgano gestor de una Entidad ejecutora para el Proyecto o el Subproyecto o por el Órgano responsable de la Medida o el Órgano responsable del Componente de una Entidad decisora por el que el firmante se hace responsable de la información que consta en el mismo en relación con la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho documento acredita el estado de situación en cada ámbito (Componente, Medida, Proyecto o Subproyecto) en relación con los correspondientes Hitos y Objetivos y con el resto de requerimientos del Reglamento de Recuperación y Resiliencia, así como de la información contable sobre el gasto en que se ha incurrido.

ANEXO II.- CÓDIGO DE CONDUCTA

La integridad no se puede predicar solo de los niveles superiores de la Administración, sino que es un valor que debe impregnar la actuación de toda institución y de todas las personas que prestan servicios en ella. Y, entre esas personas, se encuentra el colectivo de empleadas y empleados públicos.

El ordenamiento jurídico recoge una serie de normas a las que deben atenerse en el ejercicio de sus funciones tanto los altos cargos de la Administración, como quienes tengan la condición de empleado/a público/a. Estas normas establecen una serie de principios éticos y valores que deben regir en todo caso las conductas de las personas a quienes van dirigidos.

Se recogen a continuación extractos de tales normas de forma que queden compendiados en un único documento los artículos de mayor relevancia en lo que a la conducta en el ejercicio de sus funciones se refiere, sin perjuicio de que tales normas sean aplicables en su totalidad y sin perjuicio de la aplicabilidad del resto de normas vigentes en la materia aun cuando no hayan sido recogidas en el presente documento:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El título II otorga rango de Ley a los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los miembros del Gobierno y altos cargos y asimilados de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.

Igualmente, se clarifica y refuerza el régimen sancionador que les resulta de aplicación, en consonancia con la responsabilidad a la que están sujetos.

Este sistema busca que los ciudadanos cuenten con servidores públicos que ajusten sus actuaciones a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y, sobre todo, de responsabilidad. Para cumplir este objetivo, la Ley consagra un régimen sancionador estructurado en tres ámbitos, uno de ellos, las infracciones en materia de conflicto de intereses.

TÍTULO II Buen gobierno

Artículo 25. Ámbito de aplicación.

1. En el ámbito de la Administración General del Estado las disposiciones de este título se aplicarán a los miembros del Gobierno, a los Secretarios de Estado y al resto de los

altos cargos de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público estatal, de Derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquella.

A estos efectos, se considerarán altos cargos los que tengan tal consideración en aplicación de la normativa en materia de conflictos de intereses.

2. Este título será de aplicación a los altos cargos o asimilados que, de acuerdo con la normativa autonómica o local que sea de aplicación, tengan tal consideración, incluidos los miembros de las Juntas de Gobierno de las Entidades Locales.

3. La aplicación a los sujetos mencionados en los apartados anteriores de las disposiciones contenidas en este título no afectará, en ningún caso, a la condición de cargo electo que pudieran ostentar.

Artículo 26. Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5. Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6. Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7. Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

b) Principios de actuación:

1. Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2. Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3. Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4. Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de las Administraciones.
5. No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.
6. No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de la Administración Pública correspondiente.
7. Desempeñarán sus funciones con transparencia.
8. Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.
9. No se valdrán de su posición en la Administración para obtener ventajas personales o materiales.

2. Extracto de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Un alto cargo, por la responsabilidad que conlleva y la relevancia de las funciones que desempeña, sólo puede ser ejercido por personas que, constatada su competencia personal y profesional, respeten el marco jurídico que regule el desarrollo de su actividad. En este sentido, esta ley aclara, refuerza y amplía dicho marco jurídico con vistas a garantizar que el ejercicio del cargo se realice con las máximas condiciones de transparencia, legalidad y ausencia de conflictos entre sus intereses privados y los inherentes a sus funciones públicas.

Artículo 3. Ejercicio del alto cargo.

1. El ejercicio del alto cargo queda sometido a la observancia, además de a las disposiciones de buen gobierno recogidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, especialmente a los siguientes principios:
 - a) Interés general: servirán con objetividad a los intereses generales.
 - b) Integridad: actuarán con la debida diligencia y sin incurrir en riesgo de conflictos de intereses.
 - c) Objetividad: adoptarán sus decisiones al margen de cualquier factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares, o cualesquiera otras que puedan estar en colisión con este principio.
 - d) Transparencia y responsabilidad: adoptarán sus decisiones de forma transparente y serán responsables de las consecuencias derivadas de su adopción.
 - e) Austeridad: gestionarán los recursos públicos con eficiencia y racionalizando el gasto.

2. Los principios enunciados en el apartado anterior informarán la normativa aplicable al ejercicio de las funciones y la actividad de los altos cargos. Servirán asimismo de criterios interpretativos a la hora de aplicar las disposiciones sancionadoras.

Su desarrollo y las responsabilidades inherentes a su eventual incumplimiento se regularán por las normas vigentes sobre buen gobierno en su correspondiente ámbito de aplicación.

TÍTULO II

Régimen de conflictos de intereses y de incompatibilidades

Artículo 11. Definición de conflicto de intereses.

1. Los altos cargos servirán con objetividad los intereses generales, debiendo evitar que sus intereses personales puedan influir indebidamente en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades.
2. Se entiende que un alto cargo está incurso en conflicto de intereses cuando la decisión que vaya a adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15, pueda afectar a sus intereses personales, de naturaleza económica o profesional, por suponer un beneficio o un perjuicio a los mismos.

Se consideran intereses personales:

- a) Los intereses propios.
- c) Los intereses familiares, incluyendo los de su cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.
- d) Los de las personas con quien tenga una cuestión litigiosa pendiente.
- e) Los de las personas con quien tengan amistad íntima o enemistad manifiesta.
- f) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que el alto cargo haya estado vinculado por una relación laboral o profesional de cualquier tipo en los dos años anteriores al nombramiento.
- g) Los de personas jurídicas o entidades privadas a las que los familiares previstos en la letra b) estén vinculados por una relación laboral o profesional de cualquier tipo, siempre que la misma implique el ejercicio de funciones de dirección, asesoramiento o administración.

Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrollan los títulos Preliminar, II y III de la Ley 3/2015, de 30-3-2015, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado.

Artículo 5. Declaración para la abstención del alto cargo

La abstención del alto cargo a que se refieren los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, se realizará de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

Si la abstención se produjera durante la reunión de un órgano colegiado, dicha abstención constará en acta y será comunicada por el secretario del órgano colegiado en el plazo de un mes al Registro de Actividades, de conformidad con los modelos aprobados al efecto.

En la Orden TFP/2/2020, de 8 de enero, por la que se determina la fecha a partir de la cual será efectiva la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Oficina de Conflictos de Intereses en los procedimientos previstos en la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1208/2018, de 28 de septiembre; y por la que se aprueban los modelos de declaraciones, comunicaciones y documentos electrónicos se recogen los siguientes modelos:

- Modelo 8. Abstención en procedimientos administrativos.
- Modelo 9. Abstención en órganos colegiados.

3. Extracto de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público: Sección 4ª. Abstención y recusación

Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurren motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.

3. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

4. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

5. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Extracto del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público:

CAPÍTULO VI. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el

interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.
6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.
7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.
10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.
11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.
2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.
3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las

pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Extracto de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (última modificación: noviembre de 2015).

La regulación de las incompatibilidades contenida en esta Ley parte, como principio fundamental, de la dedicación del personal al servicio de las Administraciones Públicas a un solo puesto de trabajo, sin más excepciones que las que demande el propio servicio público, respetando el ejercicio de las actividades privadas que no puedan impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Artículo 1. [Principios generales]

1. El personal comprendido en el ámbito de aplicación de esta Ley no podrá compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, salvo en los supuestos previstos en la misma.

(...)

2. Además, no se podrá percibir, salvo en los supuestos previstos en esta Ley, más de una remuneración con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes o con cargo a los de los órganos constitucionales, o que resulte de la aplicación de arancel ni ejercer opción por percepciones correspondientes a puestos incompatibles.

(...)

3. En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparc

El Código de Conducta de los empleados públicos se encuentra configurado por los principios éticos y de conducta a los que se refieren los artículos. 53-54, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se completa dicho código con el régimen disciplinario y el régimen de incompatibilidades del empleado Público.

En cuanto al régimen disciplinario se regula en el Título VII de la mencionada normativa, artículos 93-98 sin perjuicio del desarrollo normativo efectuado en cada Comunidad Autónoma.

Por su parte, el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas lo establece la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley diferencia dos tipos de incompatibilidades, las que se refieren a la incompatibilidad respecto de otro empleo público, contempladas en su Capítulo III, y las incompatibilidades con actividades privadas, contempladas en su Capítulo IV.

ANEXO III. - PLAN ANUAL DE FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN

El Plan de Formación Anual tiene por objeto el fomento de la cultura del cumplimiento ético y permitir concienciar a todas las personas implicadas en la gestión de los fondos públicos de la importancia para el bien común del cumplimiento de los principios éticos y normas de conducta establecidos en la normativa aplicable e incluidos en el presente plan.

DESTINATARIOS

Las acciones formativas asociadas al Plan de Medidas Antifraude deben dirigirse a todos los niveles jerárquicos de la administración, siendo obligatoria para todas aquellas personas que participen en la gestión y ejecución de fondos públicos y todo ello a fin de fomentar la adquisición y transferencia de conocimientos.

PERIODICIDAD DE LAS FORMACIONES

Las acciones de formación no pueden ser únicas, deben repetirse de manera periódica para que todos los miembros de la organización adquieran un conocimiento profundo de las medidas del plan y de cómo deben actuar en caso de detectar un supuesto de fraude.

Se recomienda programar al menos dos formaciones anuales en materia de prevención del fraude debiéndose añadir una formación específica más práctica para aquellos puestos del órgano gestor que tengan algún tipo de responsabilidad en la ejecución de las medidas de prevención.

CONTENIDO RECOMENDADO PARA LAS FORMACIONES

El contenido de las acciones formativas se centrará a modo enunciativo en los siguientes aspectos:

BLOQUE I ASPECTOS GENERALES

- La importancia de la prevención del fraude con motivo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.
- Conceptos asociados al fraude, la corrupción y los conflictos de interés
- Elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

BLOQUE II MEDIDAS (I)

- Identificación y evaluación de riesgos.
- El establecimiento de controles específicos.
- La actuación en caso de detección de fraude.
- Revisión de casos prácticos de referencia.

BLOQUE III MEDIDAS (II)

- La Unidad específica para la prevención del fraude
- Los canales de comunicación de sospechas de fraude.
- Banderas Rojas e indicadores
- Herramientas informáticas: Arachne, BDNS, EDES

BLOQUE IV RÉGIMEN SANCIONADOR

- Régimen sancionador del empleado público
- Sanciones de carácter penal

ACCIONES DE CONCIENCIACIÓN

Adicionalmente a las acciones formativas, se deberán remitir de manera periódica a todos los miembros de la Administración mensajes asociados a la prevención del fraude.

La publicación de estos mensajes en canales accesibles al público o a través de carteles informativos en el lugar de trabajo son igualmente acciones que ayudan en la transmisión de una cultura de comportamiento ético.

ANEXO V.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD ESPECÍFICA PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE

El presente reglamento establece la forma de designación, la composición y las funciones de la estructura organizativa para la definición, implantación, ejecución y seguimiento del Plan Antifraude, esto es, la Unidad específica para la prevención del fraude y evitación de los conflictos de interés del Cabildo Insular de Palma (en adelante, la “**Unidad Antifraude**”).

La Unidad Antifraude se encuentra dotada de autonomía y facultades de control, teniendo encomendada la gestión del riesgo de fraude y de corrupción en la ejecución de fondos públicos y, con carácter especial, la gestión de los fondos asociados al PRTR.

Además, dicha Unidad Antifraude actúa como garante del cumplimiento, encargándose de gestionar y coordinar las medidas establecidas en el Plan de Medidas Antifraude, sin perjuicio de contar con los recursos internos y externos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

El nombramiento de la Unidad Antifraude compete de forma exclusiva a la Presidencia del **Cabildo Insular de la Palma**, como máxima autoridad de la institución.

ESTRUCTURA ORGÁNICA:

La estructura de la Unidad deberá estar dimensionada al tamaño de la Administración, permitiéndose en función de los recursos humanos y económicos disponibles, así como el volumen de fondos ejecutados la designación de una unidad compuesta por tres miembros con los apoyos que se consideren oportunos en cada momento.

Sin perjuicio de lo anterior se recomienda que la Unidad, esté compuesta por dos órganos tal y como se detalla a continuación:

Comité antifraude: responsable del diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el plan antifraude, la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado, que será un órgano colegiado con la siguiente composición:

- a. **Un Responsable del órgano colegiado**, que puede ser quien ejerza funciones análogas a las de Subsecretario o persona en quien delegue.
- b. Quién ejerza funciones análogas a la **inspección de servicios**.
- c. **El responsable del Control de gestión, Control Interno o Auditoría interna**, siempre que la unidad de control de gestión no sea la Inspección de Servicios.
- d. **Jefe de la Oficina Presupuestaria** u órgano equivalente.
- e. **Órganos gestores del subproyecto** que sean convocados, según el alcance de la reunión que proceda.
- f. **Un representante del Servicio Jurídico**, a título consultivo/asesor.
- g. Un Representante del órgano que desempeñe funciones análogas a las de la **Subsecretaría**, que actuaría como Secretario del Comité.

Unidad con Funciones de Control de Gestión (UFCG). Le corresponderá la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, la

propuesta de medidas específicas, así como de todas aquellas labores de gestión y administrativas para la correcta implementación del Plan Antifraude.

La UFCG será la encargada de desarrollar las funciones transversales y tendentes a la coordinación y seguimiento de la gestión, esto es, todas las funciones administrativas y de gestión relacionadas con el desarrollo, seguimiento y actualización del Plan. Además, podrá constituirse como una unidad dependiente de la Presidencia del CABILDO, con separación de funciones respecto de la gestión de las actuaciones del PRTR, de manera que puedan canalizarse de forma centralizada los expedientes de riesgo de fraude o corrupción y se asegure la coordinación interna en esta materia, así como con los órganos especializados, como son el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y la Autoridad de Control.

A esta unidad le correspondería velar por el cumplimiento de los principios transversales del MRR, contenidos en la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre. Teniendo en cuenta que la gestión del PRTR se orienta a resultados, es necesario definir un conjunto de tareas en relación con el control interno relativo al cumplimiento de los objetivos de los proyectos/subproyectos, así como del resto de principios transversales recogidos en el artículo 2.2 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre (**principio de no causar daño significativo, etiquetado verde y digital, mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado, ausencia de doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos y comunicación**). En el plan de medidas antifraude se concretarían las funciones relativas a la protección de los intereses financieros de la Unión.

DESCRIPCIÓN Y ASIGNACION DE FUNCIONES:

Entre las funciones encomendadas a la Unidad Antifraude se enumeran, de forma enunciativa y no exhaustiva, las siguientes:

- Llevar a cabo **evaluaciones periódicas del riesgo de fraude**, en la ejecución del PRTR con la ayuda de un equipo de evaluación.
- Impulsar **la declaración política contra el fraude**, junto con unos procedimientos adecuados de evaluación del riesgo de fraude y la puesta en marcha de medidas efectivas y proporcionadas al respecto a través de un plan de acción.
- Asegurarse de que el personal es conocedor, a través de **acciones formativas y de concienciación**, de todos los asuntos relacionados con el fraude y los conflictos de interés de que recibe formación al respecto.
- **La gestión de las denuncias que lleguen a través del canal de denuncias interno** para que cualquier tercero pueda comunicar, incluso anónimamente, cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento y que sea susceptible de ser considerada una situación de fraude o de conflicto de interés.
- Asegurarse de que el, en caso de detectarse un supuesto de fraude, se **remite las investigaciones efectuadas a los organismos competentes** cuando se producen casos de fraude en el ámbito de actuación del CABILDO.
- Asegurarse de que todas las personas implicadas en la ejecución de los fondos asociados al PRTR dentro de su ámbito de competencias firman la correspondiente Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- Asegurarse de que se lleva a cabo las medidas de diligencia debida sobre los beneficiarios directos e indirectos de los fondos.

- Asegurarse de que se hace un uso adecuado de las herramientas y soluciones informáticas provistas por el Gobierno de España y la Unión Europea para mejorar la eficacia de las medidas establecidas en el presente Plan.
- La adopción o proposición dentro de su ámbito de competencias de medidas correctoras, incluyendo sanciones administrativas, si procede.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL COMITÉ

- Realizar o, en su caso, supervisar y aprobar la evaluación de riesgo a los intereses financieros de la Unión.
- Participar en la identificación de los indicadores de riesgo realizando una labor técnica, al objeto de concretar la planificación de controles a realizar en el ejercicio del control de gestión, primando los ámbitos en los que se observe un mayor riesgo.
- Proponer al órgano que se decida más adecuado la aprobación del Plan de medidas antifraude y su actualización periódica, proponiendo los indicadores de riesgo aplicables.
- Velar por la comunicación al personal de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Analizar los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción y, en su caso, propuesta de elevación a órgano competente para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción.
- Validar los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Proponer medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción.
- Evaluar la oportunidad de incorporar esta materia a través de cursos específicos en el Plan de Formación de la organización.
- Establecer cauces de información en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión.
- En relación con los ámbitos de gestión con elevada carga de trabajo por razón del número de expedientes o características de los procedimientos, definir un sistema de muestreo suficiente, priorizando los riesgos asociados a sus actuaciones, proyectos y/o subproyectos, estableciendo criterios de muestreo; y en caso de detección de debilidades modificar los citados criterios, ampliando, en su caso, las muestras.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIDAD CON FUNCIONES DE CONTROL DE GESTIÓN

- Comunicación al personal de la organización de la aprobación y actualización del propio Plan de medidas antifraude y del resto de comunicaciones que en relación con él y sus medidas deban realizarse.
- Divulgación entre el personal de la organización de la información de la existencia del buzón de denuncias interno y externo del SNCA (Infofraude) y de la OLAF, para la comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos.

- Establecimiento de un procedimiento de trabajo. Entre las facultades otorgadas, podrán recabar informes, así como disponer de facultades de instrucción de los expedientes.
- Elaboración de los modelos de documentos necesarios para la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción y la documentación de las actuaciones relacionadas.
- Ejecutar el plan de control interno que, en su caso, apruebe el Comité antifraude.
- Análisis de las comunicaciones de los posibles indicios de fraude, recibidas en el canal de denuncias interno, estudiar y valorar las mismas.
- Comunicación a superior jerárquico y, en su caso al órgano colegiado, para su evaluación, de los supuestos de presunto fraude o corrupción.
- En su caso, tras su evaluación por el comité antifraude, elevación a superior jerárquico de los asuntos que reciba que pudieran ser constitutivos de fraude o corrupción para su remisión a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude o corrupción. En aquellos susceptibles de afectar al ámbito del PRTR, se tendrán que comunicar a la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda, Autoridad Responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hechos producidos y las medidas adoptadas cuando se detecte un posible fraude, así como un fraude constatado (o, en su caso, comunicación a la entidad decisora o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones).
- Inicio de una información reservada para evaluar posibles responsabilidades y, en su caso, proceder a comunicar los hechos al órgano competente por razón de la materia, a fin de que evalúe la procedencia de la apertura de un expediente por infracción en materia económico-presupuestaria, prevista en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o bien el inicio de un expediente de carácter disciplinario.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO DEL COMITÉ ANTIFRAUDE

PERIODICIDAD

Con el objetivo de mantener actualizado el contenido del Plan de Medidas Antifraude y, en definitiva, de cumplir de forma efectiva con las funciones que le son encomendadas, el Comité Antifraude deberá mantener reuniones periódicamente.

El tiempo o periodo entre las reuniones debe ser regulado o sistematizado en función de los temas a tratar o la coyuntura de los mismos, entre otros. Sin embargo, como mínimo se reunirá trimestralmente para el análisis y estudio de la información suministrada a través de los canales internos de comunicación y el seguimiento del Plan de Acción.

CONVOCATORIA

Las reuniones serán convocadas por el Secretario, o cuando lo soliciten las 2/3 partes de sus miembros.

ANEXO VI. - POLÍTICA DE USO DEL CANAL DE DENUNCIAS PARA LA COMUNICACIÓN DE SOSPECHAS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

El objeto la presente Política es la regulación esencial de la gestión y de las normas de funcionamiento del Canal de Denuncias implementado con motivo de la puesta en marcha del Plan Antifraude, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y de la Orden Ministerial HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. y de la detección de cualquier conducta o incumplimiento ético y/o de la legalidad vigente.

Dentro de este conjunto de medidas para la prevención del fraude, es además necesario habilitar un canal de comunicación para la notificación de cualquier supuesto o caso de fraude dentro del propio organismo, además de los canales de comunicación externos existentes a través del Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA)¹⁸ perteneciente a la la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) o la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)¹⁹.

Con el objetivo de reforzar las vías de comunicación de irregularidades y de dotar a los miembros del Cabildo, y a cualquier tercero que pudiera tener conocimiento de un supuesto de fraude, la confianza para comunicar cualquier sospecha o certeza de una actuación fraudulenta, el Cabildo Insular de la Palma ha creado además su propio Canal de Denuncias, habilitando una vía interna y anónima de notificación de cualquier irregularidad.

La presente Política, y por ende el funcionamiento del Canal de Denuncias del Cabildo, se ha configurado conforme a lo dispuesto en la Directiva (Unión Europea) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección a los denunciantes.

La voluntad del Cabildo radica en la puesta en valor, incentivo de uso y respeto por las garantías inherentes al funcionamiento del Canal de Denuncias, definiendo el mismo como un mecanismo o herramienta de prevención, que permite al organismo conocer y establecer las medidas correspondientes en caso de incumplimientos o conductas contrarias a la ley. En este sentido, la presente Política incorpora **tres garantías básicas**:

- Garantía de protección de la identidad del denunciante.

¹⁸ [IGAE:Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es)

¹⁹ [Inicio - Denuncia de fraudes \(europa.eu\)](https://ec.europa.eu/anti-fraud/)

- Garantía de ausencia de represalias hacia el denunciante.
- Garantías al denunciado (presunción de inocencia).

A efectos de la presente Política, el **ámbito objetivo** de contenidos de las denuncias o comunicaciones incorporadas al Canal de Denuncias ha de estar preferiblemente relacionado con cualquiera de las siguientes materias:

- Fraude
- Corrupción
- Conflicto de interés
- Doble financiación

PRINCIPIOS DEL CANAL DE DENUNCIAS

Este tipo de procedimientos conllevan aparejados una alta responsabilidad por quién denuncia, así como el riesgo de estigmatización y vejación dentro de la institución o del entorno al que pertenece. Por este motivo, el desarrollo, implantación y gestión de la presente Política, así como el establecimiento del Canal de Denuncias se basa en los siguientes principios:

1. Principio de Independencia;

Los procedimientos a los que den origen las diferentes denuncias, se regirán por la máxima objetividad e independencia, estableciendo la presente Política los mecanismos correspondientes de cara a evitar la concurrencia de eventuales conflictos de intereses.

2. Principio de Tolerancia Cero ante los incumplimientos y Respeto:

Como manifestación del máximo rechazo a todas aquellas conductas relacionadas con cualquier tipo de fraude, o contrarias la legalidad vigente, se impone la obligación de comunicar el conocimiento de aquellos a todos los miembros de la organización.

3. Principio de Confidencialidad:

Se garantiza la máxima confidencialidad de las denuncias recibidas y de los datos contenidos en ellas, con especial atención a cualquier dato que pudiera estar asociado a la identidad del denunciante.

Existe prohibición expresa de que los datos personales contenidos en la denuncia sean conocidos por cualquier persona que (i) no tenga encargada la gestión de la denuncia o (ii) sea responsable de la aplicación de las medidas cuya aplicación corresponda una vez haya finalizado la investigación. Lo anterior tendrá lugar, sin perjuicio de aquellos datos que deban ser revelados a las autoridades en el caso de que la entidad de los hechos o la existencia de algún procedimiento —tanto judicial como ante la administración— así lo requieran.

4. Principio de Objetividad y Honradez:

Las actuaciones que ordenan la presente Política estarán presididas en todo caso por los principios de absoluta objetividad y máxima honradez.

5. Prohibición de Represalias:

Está absolutamente prohibido adoptar medida alguna contra cualquier persona que emplee el canal establecido en la presente Política y que suponga una represalia o una consecuencia negativa, con motivo de haber formulado una denuncia.

Lo anterior sin perjuicio de la adopción de aquellas medidas que proceda cuando de la investigación interna se desprenda inequívocamente que la denuncia carece de fundamento o es falsa.

REGLAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL DE DENUNCIAS

PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS

Las denuncias o sospechas de fraude se presentarán a través del canal habilitado al efecto o en su defecto a través del buzón de correo electrónico señalado en el Plan de Medidas Antifraude. Sin perjuicio del medio de recepción de la comunicación se deberá respetar el contenido de la presente Política, asegurando un proceso objetivo, seguro y legalmente sólido.

Si bien la investigación de la denuncia, una vez admitida, será llevada a cabo por la Unidad Antifraude designada al efecto; la comunicación podrá ser previamente recibida por un gestor externo, encargado de asegurar que la persona responsable de su posterior investigación no posee conflicto de interés alguno con los hechos relatados en la denuncia y que dicha investigación se desarrollará con total independencia.

La gestión por parte de la Unidad Antifraude tendrá lugar, con el único objetivo de que la detección, corrección y persecución de la sospecha o supuesto de fraude se realice eficazmente.

INFORMACIONES QUE DEBERÁN FACILITARSE EN CASO DE DENUNCIAR

La denuncia podrá ser presentada de forma anónima o, en su caso y si el denunciante lo desea, podrá identificarse y facilitar sus datos de contacto.

Para que una denuncia formulada pueda entrar a valorarse, **con carácter mínimo deberá de aportarse la siguiente información:**

- **Descripción de la conducta**, suceso o presunta irregularidad que se comunica;
- **Area/Organismo/Departamento;**
- **Proyecto/Subproyecto**
- **Tipo de conducta** sobre la que se emite la denuncia:
 - Posible Conducta Fraudulenta (corrupción, fraude, etc.)
 - Posible Conflicto de interés
 - Doble financiación
 - Otros

Adicionalmente, es **recomendable** aportar los siguientes campos de información:

- **Fecha del suceso** o presunta irregularidad;
- Detallar si **continúa** ocurriendo;
- **Identificación de el/los responsables** (si se conocen);

Podrá, asimismo, en caso de querer y/o de disponer de dicha información o documentación, aportar:

- **Documentación** adjunta a la denuncia (pruebas o indicios);
- **Comentarios** relevantes;

Si evaluado el contenido de la denuncia, esta carece de los requisitos mínimos que resultan preceptivos para su correcta valoración, se procederá a solicitar la correspondiente información y/o documentación, **procediéndose a su archivo, en caso de no contar con las informaciones necesarias** para la apertura de la fase de investigación.

GARANTÍAS DEL DENUNCIANTE Y DEL DENUNCIADO

Garantías de la persona denunciante

El Canal de Denuncias dispone de las garantías necesarias para mantener la seguridad de las comunicaciones con los gestores de la denuncia, así como la preceptiva confidencialidad, primando en todo momento, el principio de prohibición de retaliación, recogido en el apartado 3 del presente documento.

Recibida la denuncia por el gestor externo, se procederá a su clasificación para que, una vez se descarte que se trate de una denuncia falsa y/o infundada, se proceda a designar a la persona encargada de su investigación y a realizar las actuaciones instructoras pertinentes.

El Canal de Denuncias podrá ser gestionado externamente, correspondiendo conjuntamente el procedimiento de investigación interna, siempre previa verificación de la ausencia de conflicto de interés.

Garantías de la persona denunciada

Las personas que hayan sido denunciadas a través del Canal de Denuncias, **no podrán ser sancionadas por una simple comunicación o notificación a cualquiera de los destinatarios mencionados**, siendo en todo caso necesario que se compruebe previamente la veracidad de la comunicación, concediendo a las personas implicadas la oportunidad de ofrecer una explicación a la situación denunciada.

Las personas denunciadas serán informadas tan pronto como sea posible, y a más tardar, en el plazo de **un (1) mes** desde la recepción de la denuncia.

En especial, la persona denunciada será informada de los siguientes extremos:

- Datos de la entidad responsable del Canal de Denuncias;
- Los hechos denunciados;
- El responsable de tramitar la denuncia;
- Los siguientes hitos que se pueden suceder en el curso de la investigación;
- Cómo ejercer sus derechos de acceso y rectificación de sus datos personales.

Excepcionalmente, si existe riesgo importante de que la notificación al denunciado ponga en peligro la eficacia de la investigación o recopilación de pruebas, no se procederá a la notificación hasta que cese dicho riesgo. Quedarán documentados y suficientemente razonados los motivos que inducen a concretar la existencia de dicho riesgo, pudiendo prorrogarse el plazo máximo de un mes previsto por un periodo no superior a **tres (3) meses**.

Del mismo modo, la información relativa al denunciado se tratará con estricta confidencialidad.

COMPETENCIA Y GESTIÓN

Será competente la Unidad Antifraude de:

- Gestionar el Canal de Denuncias.
- Llevar a cabo la investigación de los hechos.
- Realizar un informe sobre el resultado de la investigación realizada, poniendo de manifiesto si se dan por acreditados los hechos denunciados y proponer las medidas adecuadas para la resolución del hecho, así como, en su caso, las medidas disciplinarias a tomar, pudiendo siempre delegar esta facultad en el externo experto objetivo.
- Resolver las dudas y consultas que se susciten en relación con el Canal de Denuncias.
- Elaborar y difundir notas interpretativas sobre la presente Política.
- Cambios al presente documento para adecuarlo a la realidad normativa en cada momento o a la evolución del negocio.
- Mantener el registro de denuncias internas.

ANÁLISIS, INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA

Análisis formal de la denuncia

La denuncia será analizada con detenimiento y se comprobará que contiene todos campos necesarios para que pueda iniciarse la correspondiente investigación. Si faltara documentación necesaria de la denuncia o tuviera algún defecto de forma, se efectuará un requerimiento de información al denunciante.

Transcurridos **15 días naturales** sin obtener respuesta a dicha solicitud, se considerará que el denunciante ha desistido en su voluntad de presentar denuncia.

En aquellos supuestos en los que los hechos denunciados sean considerados graves²⁰, se iniciarán las pertinentes averiguaciones, independientemente de la falta de respuesta por parte del denunciante a los requerimientos de información formulados, siempre y cuando los datos aportados en la denuncia permitan dar trámite a las mismas.

En el caso de aquellos asuntos sobre los que esté pendiente resolución judicial o se esté cursando el correspondiente expediente administrativo, se podrá suspender la tramitación de la denuncia, sin perjuicio de que se investiguen los problemas generales planteados en la misma y se emitan las recomendaciones genéricas pertinentes.

Fase de investigación

En el supuesto de que la denuncia sea adecuada, pertinente y justificada, se abrirá una investigación para definir las causas; así como las medidas inmediatas a adaptar.

En la fase de investigación, se podrá abrir un periodo de pruebas e indagaciones en el que se mantendrán reuniones con el denunciado, así como con los terceros que pudieran estar afectados, revisión de documentos, consulta de registros, entre otras.

Según lo expuesto, será necesaria la participación de la Unidad Antifraude, pudiendo recabar toda la información y documentación que considere oportuna de cualquier órgano relacionado con los hechos, con el fin de sustanciar las investigaciones.

En todo caso, en aquellas denuncias en las que pueda estar involucrado directa o indirectamente algún miembro de la Unidad Antifraude, o se detecte un posible conflicto de intereses respecto del mismo, se deberá apartar a esta persona de la investigación.

Conclusión y redacción del Informe

Una vez concluida la investigación, el Instructor de la misma:

- Emitirá un Informe en el que se contemplará una exposición documentada y objetiva de los hechos, seguido de una exposición subjetiva y valoración de la situación.
- En el cuerpo del mismo expondrá una **propuesta de resolución a la denuncia y las correspondientes propuestas de acciones asociadas** que con base en sus conocimientos y su experiencia, deberán llevarse a cabo.

Deberá informarse de las conclusiones de la investigación al denunciado, sin perjuicio que existan detalles o informaciones confidenciales del proceso de instrucción, que no sean desvelados.

²⁰ En todo caso, serán considerados como graves aquellas denuncias que puedan constituir un supuesto de fraude o corrupción.

Si se determina que las acusaciones descritas en la denuncia son falsas o maliciosas, en la medida en que hayan sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad, serán consideradas como un incumplimiento grave de la presente Política.

Por último, la Unidad Antifraude se asegurará de que los resultados se lleven a términos y deberá archivar el expediente completo de la denuncia con carácter confidencial.

Remisión del informe a la figura competente para la ejecución de las medidas propuestas para su ejecución.

En aquellos supuestos en los que de la investigación practicada se desprenda la veracidad de los hechos denunciados, y corresponda la aplicación de medidas (sancionadoras y/o de otra naturaleza), se procederá la remisión del informe a la autoridad que ostente las facultades sancionadoras.

Remisión de comunicación a la IGAE, OLAF y a los órganos judiciales y/o administrativos competentes.

En los supuestos en los que así corresponda, se podrán adoptar otras medidas adicionales de reacción y respuesta, y reportar los hechos a cualquier autoridad con competencia sobre los mismos, bien sea administrativa o judicial.

CONSERVACIÓN DE LAS DENUNCIAS

Los datos personales tratados como consecuencia de las denuncias serán conservados durante un periodo no superior al necesario para los fines para los que han sido recogidos o para los que deban tratarse ulteriormente y, en todo caso, para garantizar el principio de proporcionalidad del tratamiento de los datos personales.

En cualquier caso, los datos personales tratados como consecuencia de la tramitación de una denuncia serán eliminados en plazo máximo de tres (3) meses tras la finalización del procedimiento de tramitación de la denuncia o, en su caso, desde la finalización del procedimiento disciplinario, administrativo o judicial al que hubieran dado inicio.

En el caso de denuncias que no hayan dado inicio a una fase de investigación por carecer manifiestamente de fundamento o por no contar con el contenido mínimo indispensable, los datos personales relativos a la misma serán en todo caso anonimizados.

Los datos serán conservados en el entorno del Canal de Denuncias por un periodo máximo de tres (3) meses desde la interposición de la denuncia, conforme al art. 24 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y de garantía de los derechos digitales. Transcurrido este tiempo, si los datos fueran necesarios para continuar la investigación de los hechos, podrán seguir siendo tratados a los efectos de la investigación realizada.

Concluida la denuncia, se podrán conservar por el responsable designado al efecto los datos de carácter personal imprescindibles para garantizar la trazabilidad, el

cumplimiento y la eficacia del Plan de Medidas Antifraude. Estos datos, se conservarán de forma anonimizada.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y, en su caso, limitación del tratamiento y oposición, se podrán ejercer por los interesados. En todo caso, los derechos de supresión, limitación del tratamiento u oposición estarán limitados, en tanto en cuanto se esté en proceso de investigación o, en su caso, ejercicio de acciones, judiciales o extrajudiciales, los hechos denunciados, debiendo conservar la identidad del denunciante.

REGISTRO DE DENUNCIAS

El responsable designado al efecto mantendrá un registro actualizado, preferiblemente en formato digital, con las denuncias formuladas y los procedimientos sustanciados en relación con las mismas.

REVISIÓN Y MEJORA

La presente Política deberá ser revisada periódicamente, a fin de detectar posibles debilidades o puntos de mejora procediendo a la actualización y/o perfeccionamiento de los contenidos que se consideren necesarios.

Igualmente deberá ser revisada, en caso de que se produzca alguna actualización normativa y/o de procesos internos que puedan verse afectados por este procedimiento.

PRINCIPIO DE INDEMNIDAD

El Cabildo Insular de La Palma velará por evitar cualquier tipo de represalia sobre quienes hubieran planteado de buena fe sus denuncias.

Si se confirmara que dichas personas han sido objeto de cualquier tipo de represalia, estigmatización o vejación, los autores de ésta serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción.

El quebrantamiento por parte de cualquier miembro de la institución de las reglas establecidas en la presente Política puede generar daños muy importantes a los objetivos y funciones del Cabildo y a su reputación.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales proporcionados a través del Canal de Denuncias serán tratados a fin de investigar los hechos comunicados y, consecuentemente, el tratamiento de dichos datos se debe realizar teniendo en cuenta las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante, el "RGPD") y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, "LOPDGDD").

En este sentido, se debe tener en cuenta los siguientes extremos:

Deber de Información

Todos los usuarios del canal de denuncia deben ser informados acerca de la existencia de la presente Política, mediante la entrega y/o puesta a disposición del mismo.

Adicionalmente, en cada supuesto concreto, tanto el denunciante como el/los denunciado/os deberán ser informados acerca del tratamiento de sus datos de la siguiente forma:

- El denunciante deberá aceptar, previo envío de la denuncia, la Política de Privacidad aplicable. Sin esta aceptación, no será posible proceder al envío de la denuncia.
- En lo que se refiere al tratamiento de datos de las personas involucradas en la investigación (denuncias y/o testigos), estos deben ser informados sobre el tratamiento de sus datos. No obstante, lo anterior, no será necesario informar al denunciado si se pudiera obstaculizar gravemente o imposibilitar la labor de investigación, lo cual deberá quedar registrado y debidamente justificado.

Confidencialidad de los Datos

Se deberán implementar las medidas que garanticen la confidencialidad en la totalidad de las denuncias presentadas, adoptando las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración y/o acceso no autorizado.

El acceso a los datos contenidos en los sistemas quedará limitado exclusivamente al personal autorizado por la presente Política y a los prestadores de servicios con acceso a datos que eventualmente se designe al efecto.

Asimismo, podrá comunicarse al personal autorizado, cuando resulte necesario para la adopción de medidas disciplinarias, incluidas las derivadas de denuncias falsas, o a terceros para la tramitación de los procedimientos judiciales correspondientes.

Por último, y siempre que ello sea estrictamente necesario y bajo requerimiento legal por escrito, la información puede ser facilitada a Jueces y Tribunales, siempre que ellos lo requieran como consecuencia de un procedimiento legal abierto al respecto o, en su caso, a otros Organismos o Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado con competencia en la materia.

MODELO INFORME DENUNCIA**INFORME DE DENUNCIAS****1. INFORMACIÓN GENERAL**

| | |
|----------------------|-----------------------------------------------------|
| REFERENCIA: | |
| DENUNCIADO/S: | |
| FECHA: | [Fecha de recepción de la denuncia] |
| ELABORACIÓN: | Instructor designado |
| OTROS: | [Incluir vinculación a otros documentos si procede] |

2. CONFIDENCIALIDAD

ESTE DOCUMENTO ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL Y SU USO ESTÁ PREVISTO EXCLUSIVAMENTE POR AQUELLOS RECEPTORES EXPRESAMENTE AUTORIZADOS A TAL EFECTO.

Este documento no debe difundirse ni distribuirse, ni en su totalidad ni en parte, a terceros sin el consentimiento expreso de la Unidad Antifraude.

Cualquier uso no autorizado de este documento está estrictamente prohibido. Queda estrictamente prohibida cualquier distribución, uso o copia de este documento o la información que contiene por parte de cualquier tercero que no sea el destinatario exclusivo.

3. HECHOS/CONTENIDO DENUNCIA

(...)

4. CALIFICACION PRELIMINAR DE LOS HECHOS

(...)

5. ACTUACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN

(...)

6. VALORACIÓN Y CONCLUSIONES

[Ej. Archivo]

De conformidad con el resultado de las averiguaciones realizadas, al día de la fecha de estas, **(i) no se consideran suficientemente acreditados los hechos denunciados** y, por tanto, las sospechas del denunciante eran infundadas.

A pesar de la No-acreditación de los hechos investigados, este Canal determina que **(ii) los hechos descritos por la Denunciante no han sido realizadas de manera deliberada con conocimiento de su falsedad o temerario desprecio a la verdad.**

En virtud de cuanto antecede, **se da por concluida la investigación de la presente Denuncia y se procede al archivo del expediente**, cumpliendo en todo momento con la regulación aplicable al Canal de Denuncias.

7. MEDIDAS PROPUESTAS:

i. No hay acciones pendientes de realizar/Se proponen las siguientes acciones:

- ...
- ...
- ...

ii. Para la correcta ejecución de las medidas propuestas, se procederá la remisión del presente informe a la figura que ostenta las facultades pertinentes para su aplicación, correspondiendo en el presente caso con:

- Unidad Antifraude
 - Otros:
-

ANEXO VII.- TABLA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS DE FRAUDE.

Para acceder al Anexo VII.- Tabla par la Evaluación de los Riesgos de Fraude, pinchar en el siguiente link que remite directamente a la herramienta de Excel con el nombre "PMAC_ANEXOVII_RIESGOS MATRIZ":

- <https://transparencia.cabildodelapalma.es/planificacion-programacion/plan-de-medidas-antifraude/>

The screenshot shows a Microsoft Excel spreadsheet titled "PMAC_ANEXOVII_RIESGOS MATRIZ". The spreadsheet is divided into several sections:

- 1 INSTRUCCIONES DE USO DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS)**
- 2 Introducción**
- 3 La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma:**
- 4**
- 5**
- 6**
- 7** 1 Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV) y 4. Medios propios (MP)
- 8** 2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predeterminada distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles.
- 9**
- 10** Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa.
- 11** detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente (junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles) propuestos de forma orientativa para
- 12**
- 13** Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S/R, riesgo en subvenciones; C/R, riesgo en contratación; CV/R, riesgo en convenios; y MP/R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S/R1, S/R2, S/R3, C/R1, C/R2, C/R3, CV/R1, CV/R2, CV/R3, MP/R1, MP/R2, MP/R3...)
- 14**
- 15** De la misma manera, existe una única referencia para cada indicador de riesgo (I) y para cada Control (C). Habiéndose asignado números secuenciales a los
- 16** indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S/R1 comienzan como S.I.1.1, los del riesgo C/R2 como C.I.2.1, etc.) y
- 17** números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S/R1 comienzan como S.C.1.1, los del riesgo C/R2 como C.C.
- 18**
- 19** *NOTA: Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predeterminados son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede*
- 20** *eliminarlos, modificarlos o añadir más hijos o filias, en cada caso, según otros riesgos identificados u otros indicadores de*
- 21** *riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece*
- 22** *una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del*
- 23** *sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión o control. En todo caso,*
- 24** *una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los índices secuenciales anteriormente indicados.*
- 25**
- 26**
- 27**
- 28**
- 29**
- 30**
- 31**
- 32**
- 33**
- 34**
- 35**
- 36**
- 37**
- 38**
- 39**
- 40**
- 41**
- 42**
- 43**
- 44**
- 45**
- 46**
- 47**
- 48**
- 49**
- 50**
- 51**
- 52**
- 53**
- 54**
- 55**
- 56**
- 57**
- 58**
- 59**
- 60**
- 61**
- 62**
- 63**
- 64**
- 65**
- 66**
- 67**
- 68**
- 69**
- 70**
- 71**
- 72**
- 73**
- 74**
- 75**
- 76**
- 77**
- 78**
- 79**
- 80**
- 81**
- 82**
- 83**
- 84**
- 85**
- 86**
- 87**
- 88**
- 89**
- 90**
- 91**
- 92**
- 93**
- 94**
- 95**
- 96**
- 97**
- 98**
- 99**
- 100**

The spreadsheet also includes a table for risk definitions and impact assessment:

| Riesgo | Concepto | |
|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Riesgo | Concepto o evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas. | |
| Impacto del riesgo | Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendría para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe de valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios: | |
| 1 | Impacto limitado | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos). |
| 2 | Impacto medio | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del fin u objetivo crítico). |
| | | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería |

ANEXO VIII.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN.



CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El presente Cuestionario pretende realizar un seguimiento efectivo de la implementación del **Plan de Medidas Antifraude del Cabildo de la Palma**. Para ello, los responsables de cada uno de los órganos gestores deberán cumplimentarlo con una periodicidad anual, con el objetivo de evaluar el nivel de cumplimiento de las medidas adoptadas, así como el grado de prevención, detección, corrección y persecución del fraude. Tras ello, se analizará el resultado, obteniendo la información necesaria para modificar o mejorar dichas medidas.

Área/Organismo:

Cargo que ocupa:

| PREGUNTA | GRADO DE CUMPLIMIENTO | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---|---|---|
| ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| ¿Se constata la existencia del correspondiente "Plan de medidas antifraude" en todos los niveles de ejecución? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| PREVENCIÓN | | | | |
| ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? | 1 | 2 | 3 | 4 |

| | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|---|
| ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios o regalos? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| DETECCIÓN | | | | |
| ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (red flags) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| CORRECCIÓN | | | | |
| ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| PERSECUCIÓN | | | | |
| ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | 1 | 2 | 3 | 4 |
| PUNTOS TOTALES | | | | |
| PUNTOS MÁXIMOS | | | | |
| PUNTOS RELATIVOS (Puntos Totales/Puntos Máximos) | | | | |

Comentarios:

ANEXO IX.- PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR CONFLICTOS DE INTERÉS.

El pasado 30 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "PRTR"), cuyo artículo 6 establece, como una de las medidas del PRTR, el "refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses".

Dicho artículo introduce de forma prescriptiva para los órganos gestores o aquellas personas que de manera efectiva participen en la gestión de los fondos, la evaluación de riesgo de fraude, la disponibilidad de un procedimiento para abordar posibles conflictos de interés y una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

CONCEPTO DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Se identificará como conflicto de interés tal **cualquier situación de riesgo objetivo dónde entren en contradicción, de manera directa o indirecta, por cualesquiera motivos, el interés personal de los actores implicados**, con los intereses financieros de la Unión.

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión establece que existe Conflicto de Interés

*"Cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal"*¹

En todo caso, el conflicto de intereses surge cuando una persona puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

DILIGENCIA DE LOS CARGOS POLÍTICOS Y LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO GESTOR

Todos los niveles del Órgano Gestor deberán mostrar el máximo nivel de compromiso con la profesionalidad, imparcialidad y objetividad que deberán ser observadas en la toma de decisiones y desarrollo de funciones asociadas a las ayudas y subvenciones recibidas en el marco del PRTR.

En todo caso, se deberá recordar el compromiso de todos los empleadas y empleados públicos con los principios éticos recogidos en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este sentido, su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

POSIBLES ACTORES IMPLICADOS

El conflicto de interés puede originarse respecto de los siguientes intervinientes en un procedimiento de subvención o ayudas públicas:

- Miembros del Órgano Gestor que realizan tareas de gestión, control y pago.
- Agentes en los que el Órgano Gestor haya podido delegar la realización de tareas de gestión, control y pago.
- Beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos.

CLASIFICACIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Atendiendo a la situación que motiva el Conflicto de interés, puede distinguirse entre los siguientes tipos:

- Conflicto de Interés aparente: se produce cuando los intereses privados de un/a empleado/a público/a o beneficiario/a son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses Potencial: surge cuando un/a empleado/a público/a o beneficiario/a tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de interés: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un/a empleado/a público/a o en el que el/la empleado/a público/a tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS

Dado el perjuicio que puede ocasionar un conflicto de interés no identificado y tratado, el correspondiente Órgano Gestor deberá implementar dos tipos de controles:

- De prevención, para detectar conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales y;
- De remedio o sanción: Previstas para abordar posibles conflictos de intereses y valorar si puede corresponder sancionar a la persona implicada y/o remediar cualquier perjuicio causado por el Conflicto de Interés.

Los Órganos Gestores, deberán adoptar internamente las siguientes medidas de prevención que permitan a sus integrantes disponer de las herramientas necesarias para identificarlos y tratarlos de forma adecuada:

- **Comunicación e información** al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Exigirán la cumplimentación de una **declaración de ausencia de conflicto de intereses** (DACI) a los intervinientes en los procedimientos. Concretamente, se recabará esta declaración respecto de:
 - El responsable del órgano de contratación o de concesión de la correspondiente ayuda o subvención.
 - Aquellas personas que participen en la redacción de los documentos de licitación, las bases o las convocatorias.
 - Cualesquiera expertos que evalúen las solicitudes, ofertas o propuestas correspondientes.
 - Los miembros de los comités de evaluación de las solicitudes, ofertas o propuestas correspondientes y demás órganos colegiados del procedimiento.
 - Los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Cuando se trate de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el acta.

Esta declaración se realizará conforme al modelo facilitado como ANEXO VIII "Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés".

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada tras su firma. En este sentido, el Órgano Gestor deberá advertir a los miembros de la entidad que el hecho de efectuar la declaración puede dar una falsa impresión de seguridad y a la persona que la presenta una falsa sensación de descargo y que por ello es importante que los firmantes conozcan que sus declaraciones serán verificadas a los efectos de desplegar un efecto disuasorio.

En este sentido, El Órgano Gestor, requerirá que se compruebe la información recibida mediante las bases de datos de los registros mercantiles y de los organismos nacionales y de la UE. Igualmente, verificará cuando corresponda y conforme a lo establecido en la normativa de protección de datos. A estos efectos, entre otras, se accederá a las aplicaciones de prospección de datos y/o de puntuación de riesgos, entre otros la herramienta (ARACHNE).

- Establecerán mecanismos internos que permitan una **evaluación permanente y periódica** de las situaciones en las que el personal participe en el proceso de toma de decisiones:
 - La cumplimentación periódica de cuestionarios para evaluar si el personal está alerta y puede determinar qué situaciones generan conflictos de intereses aparentes, potenciales o reales.
 - Listas de control para los funcionarios implicados en la toma de decisiones que deberán cumplimentar antes de tomar una decisión; estas listas les permitirán evaluar mejor cualquier situación de conflicto de intereses aparente, potencial o real (Estas listas deberán complementarse con mecanismos ex post para verificar si ha existido realmente algún conflicto de intereses. Esta comprobación podrá realizarse mediante controles aleatorios y mediante bases de datos de los registros mercantiles y de los organismos nacionales y de la UE.

PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LA COMUNICACIÓN ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

Cuando cualquier miembro tuviera conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés, se lo comunicará a su superior jerárquico.

El superior jerárquico de la persona que pudiera estar implicada en dicho conflicto debe analizar la situación y confirmar por escrito si considera que existe tal conflicto.

Este escrito de confirmación deberá remitírsele (en caso de existir) a la Unidad Antifraude u órgano internamente designado, que determinará, en los casos que así corresponda, que la persona de que se trate cese su actividad en el asunto correspondiente.

Además del cese en la participación en el asunto en el que pueda haber conflicto de interés, se podrá adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable. En todo caso, las medidas a adoptar serán conforme a lo previsto en el artículo 24 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación, así como según lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El procedimiento establecido determinará que, cuando el miembro de la entidad que formuló inicialmente la comunicación respecto del Conflicto de Interés tenga constancia de que se ha incumplido internamente el procedimiento previsto, podrá acudir al canal de denuncia interno o a los canales de denuncia externos de:

- Canal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), cuyos aspectos fundamentales Los aspectos fundamentales se encuentran contenidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.²¹
- Sistema de Notificación de Fraudes de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF)²²

REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS

Con el objetivo de llevar a cabo un seguimiento de las potenciales situaciones de conflicto de interés que se produzcan, la Unidad Antifraude, mantendrá actualizado un Registro en el que se recabe, al menos la siguiente información asociada a las referidas situaciones: fecha de la detección o comunicación, proceso de negocio afectado y resolución del conflicto.

²¹ [IGAE:Comunicación de información sobre fraudes o irregularidades que afecten a fondos europeos \(hacienda.gob.es\)](https://www.hacienda.gob.es/IGAE/Comunicación_de_información_sobre_fraudes_o_irregularidades_que_afecten_a_fondos_europeos)

²² [Denuncia de fraudes \(europa.eu\)](https://ec.europa.eu/anti-fraud/)

ANEXO X DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERES.

El pasado 30 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "**PRTR**"), cuyo artículo 6 establece, como una de las medidas del PRTR, el "*refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses*".

Dicho artículo introduce de forma obligatoria para los órganos gestores y los miembros que participen en la ejecución de los fondos la cumplimentación y firma de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Que el artículo 61.3 "**Conflicto de intereses**", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*".

Que el artículo 64 "**Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses**" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

Que el artículo 23 "**Abstención**", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*", concretamente, las siguientes:

- Existir interés personal en el asunto de que se trate o en otro cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Existir un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Mantener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente con el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Asimismo, como miembros del órgano gestor [REDACTED] igualmente declara que:

- No se encuentra incurso en ninguna situación potencialmente calificable como conflicto de intereses del artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE anteriormente referido.
- No concurre en su persona ninguna causa de abstención del mencionado artículo 23.2 de la Ley 40/2015.
- Se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación o comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pueda dar lugar a dicho escenario.
- Conoce que una DACI falsa o que no encaje con la realidad acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales establecidas en la normativa de aplicación.

En _____, a ___ de _____ de 20__

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma:

ANEXO XI DECLARACIÓN DE COMPROMISO QUE DEBERÁN CUMPLIMENTAR Y FIRMAR LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS.

El pasado 30 de septiembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, "**PRTR**"), cuyo artículo 6 establece, como una de las medidas del PRTR, el "*refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses*".

Adicionalmente el artículo 8 de la citada orden establece la obligación por parte de los Órganos Gestores de Identificar de forma completa a los beneficiarios de los fondos. La referida identificación incluye adicionalmente la obligatoriedad de cumplimentar y firmar por parte de destinatario de los fondos de una Declaración de Compromiso con los estándares más exigentes

MODELO DECLARACION COMPROMISO DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS.

Expediente:
Contrato/subvención.

Don/Doña
DNI

En nombre y representación de la entidad
....., con CIF
....., y domicilio fiscal en

En la condición de **beneficiaria de ayudas financiadas** con recursos provenientes del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Manifiesta el firme compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En a

Fdo.
Cargo:

ANEXO XII.- LISTADO DE BANDERAS ROJAS ASOCIADAS A LA CONCESIÓN DE FONDOS DEL PRTR.

La prevención y detección del fraude supone una gran responsabilidad en la gestión de fondos públicos, así como en la gestión de los fondos asociados al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que por sus especiales características requiere de medidas específicas para la detección de cualquier situación que pueda suponer un riesgo de fraude.

El objeto del presente documento es identificar situaciones que deberán ser consideradas como banderas rojas en la lucha contra fraude asociadas a la ejecución de los fondos del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica la existencia de un fraude, sino la necesaria toma de medidas de control para descartar o confirmar un fraude potencial.

Asimismo, una bandera roja es aquel hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, que permiten supervisar el nivel del riesgo identificado y el funcionamiento de los controles.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan en el presente documento las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Las banderas rojas identificadas tienen relación directa con los riesgos que deberán ser expuestos en la matriz de riesgos de cada Entidad Ejecutora u Órgano Gestor. A cada riesgo se han asociado una o varias banderas rojas.

CATEGORÍAS DE BANDERAS ROJAS

Se han definido tres categorías de banderas rojas en función de los efectos que su materialización implique en la materialización del riesgo al que están asociadas.

En este sentido, las banderas rojas pueden ser excluyentes, dominantes u ordinarias.

- **Excluyentes:** las banderas rojas excluyentes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo en la solicitud de reembolso o en la presentación de operaciones y/o proyectos que se vaya a realizar.

En el caso de materializarse una bandera excluyente de forma parcial, se deberá realizar una revisión de la solicitud de fondos asociados a los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera.

En el caso de materializarse una bandera excluyente de forma total, se producirá una materialización total del riesgo asociado a la bandera y del riesgo asociado al instrumento de gestión. En este caso, no será posible continuar con la presentación de operaciones y proyectos y el organismo gestor deberá retirar de la solicitud de fondos y los proyectos vinculados con la materialización de esta bandera

- **Dominantes:** las banderas rojas dominantes son aquellas que, en el caso de materializarse, tienen un impacto negativo o contaminan el riesgo al que se asocian:

En el caso de materializarse una bandera dominante de forma parcial, la materialización del riesgo asociado será directamente de un 33% de la importancia del riesgo.

En el caso de materializarse una bandera dominante de forma total, se da por hecho que el riesgo asociado se ha materializado en su totalidad.

• **Ordinarias:** las banderas ordinarias son aquellas cuya materialización no tiene un efecto contaminante ni sobre el riesgo asociado ni sobre todo el método de gestión evaluado. Su materialización incrementa el nivel de riesgo de forma regular. Adicionalmente, existen determinadas banderas que, independientemente de su categorización como excluyentes, dominantes u ordinarias, pueden suponer un riesgo de fraude.

En el caso de que dichas banderas se materialicen, deberán revisarse los proyectos vinculados con la materialización de estas banderas. A este respecto, el alcance de la revisión tendrá que ser más amplio que el que se haya hecho previamente y deberá permitir concluir sobre la existencia o no de fraude.

La evaluación de los riesgos de que se produzcan las situaciones descritas en las banderas rojas deberá efectuarse con la Tabla de Evaluación de Riesgos del Anexo V

BANDERAS ROJAS (BR) ASOCIADAS A AYUDAS Y SUBVENCIONES

RIESGO 1 LIMITACION DE LA CONCURRENCIA:

BR 1.1. EL ORGANISMO CONVOCANTE NO HA DADO LA SUFICIENTE DIFUSIÓN A LAS BASES REGULADORAS/CONVOCATORIA:

La publicación de las bases reguladoras/convocatoria no se ha realizado para garantizar la máxima difusión de las mismas, sin contribuir de esta manera a los principios de publicidad y transparencia.

Esta bandera puede producirse por la falta de difusión de las mismas en los medios obligatorios establecidos en la Ley General de Subvenciones cuando se trata de organismos públicos y/o en otros medios de difusión tales como los Boletines Oficiales, el portal web, prensa, etc.

Según el art.9.3 de la Ley General de Subvenciones, los organismos públicos deben publicar las bases reguladoras de cada tipo de subvención en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente. Según el art.17.8 de la Ley General de Subvenciones, las administraciones concedentes deben comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos.

Posteriormente, la BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. No cumplir esto será causa de anulabilidad de la convocatoria.

BR 1.2. EL ORGANISMO NO HA DEFINIDO CON CLARIDAD EN LA CONVOCATORIA LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BENEFICIARIOS/DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS/SUBVENCIONES:

Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/destinatarios de las ayudas no quedan claros o son ambiguos para una correcta y exacta interpretación, lo cual puede derivar en que potenciales beneficiarios opten por no presentarse a la

convocatoria, o bien derive en la selección deliberada de un determinado beneficiario.

BR 1.3. NO SE HAN RESPETADO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES REGULADORAS/ CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Rechazo o inadmisión de una solicitud de ayuda por supuesta entrega de la misma fuera plazo cuando de forma efectiva ha sido presentada en plazo, o bien aceptación de una o varias solicitudes presentadas fuera de plazo. En tales casos, los plazos establecidos en las bases reguladoras/convocatoria no se han cumplido en lo relativo a la presentación de las solicitudes

BR 1.4. EN EL CASO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN BASE A BAREMOS SE PRODUCE LA AUSENCIA DE PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS EN BOLETINES OFICIALES CORRESPONDIENTES:

En las publicaciones de las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas no se incluyen los baremos para valorar las diferentes solicitudes, incurriendo en una falta de objetividad y transparencia en la prelación de solicitudes.

BR 1.5. EL BENEFICIARIO/DESTINATARIO DE LAS AYUDAS INCUMPLE LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LA CONCURRENCIA EN CASO DE QUE NECESITE NEGOCIAR CON PROVEEDORES:

El beneficiario/destinatario de la ayuda o subvención que, en su caso, desee negociar o contratar a proveedores, no garantiza la elección de los mismos a través de un proceso de concurrencia competitiva.

Según el procedimiento establecido al efecto en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía del contrato menor, según la normativa de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores. En este caso, el riesgo también puede materializarse cuando los proveedores sean personas o entidades vinculadas con el beneficiario, según lo establecido en el art. 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

RIESGO 2. TRATO DISCRIMINATORIO EN LA SELECCIÓN DE LOS SOLICITANTES

BR 2.1. SE INCUMPLEN LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LA SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS:

El órgano gestor no sigue un criterio homogéneo para la selección de beneficiarios en los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, no recibiendo aquellos el mismo tratamiento y produciéndose, por tanto, un incumplimiento del procedimiento competitivo.

RIESGO 3. CONFLICTOS DE INTERÉS

BR 3.1. INFLUENCIA DELIBERADA EN LA EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS:

Los miembros del comité de evaluación influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.

RIESGO 4. INCUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO**BR 4.1. LAS OPERACIONES FINANCIADAS CONSTITUYEN AYUDAS DE ESTADO Y NO SE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN Y NOTIFICACIÓN ESTABLECIDO AL EFECTO POR LA NORMATIVA EUROPEA:**

El organismo no ha comprobado que la ayuda pueda constituir ayuda de estado, según la normativa de la UE aplicable y no ha seguido el procedimiento de comunicación y notificación a la Comisión Europea (en el caso de mínimos no es necesario comunicar las ayudas a la Comisión).

RIESGO 5. DESVIACIÓN DEL OBJETO DE SUBVENCIÓN**BR 5.1. LOS FONDOS NO HAN SIDO DESTINADOS A LA FINALIDAD ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:**

Los fondos de la subvención no se han destinado a la finalidad u objetivos recogidos en las bases reguladoras/convocatoria o no han sido ejecutados.

RIESGO 6. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ADICIONALIDAD**BR 6.1. SE PRODUCE UN EXCESO EN LA COFINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES. DOBLE FINANCIACIÓN:**

El beneficiario recibe ayudas provenientes del mismo fondo, pero de distintos organismos y se está produciendo un lucro o un exceso de cofinanciación.

En este sentido, los beneficiarios no pueden recibir más financiación de lo que han gastado en cada operación. Esta bandera roja suele tener lugar cuando la cofinanciación se realiza mediante la recepción de importes fijos en vez de en porcentajes del gasto, conllevando un mayor riesgo de que se produzca un exceso en la cofinanciación.

BR 6.2. EXISTEN VARIOS TIPOS DE FONDOS PARA LA MISMA OPERACIÓN:

Las convocatorias de las ayudas deben definir la compatibilidad o incompatibilidad de las ayudas con otro tipo de financiación que provenga de otros Fondos Europeos o de fuentes nacionales o autonómicas. En este caso, existe el riesgo de incumplimiento de las normas de adicionalidad.

BR 6.3. INEXISTENCIA DE UN CONTROL DE LOS GASTOS E INGRESOS POR OPERACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO:

No existe contabilidad analítica de forma que se pueda llevar un control documentado de gastos e ingresos por tipo de operación, tipo de proyecto, o fuente de financiación.

RIESGO 7. FALSEDAD DOCUMENTAL**BR 7.1. DOCUMENTACIÓN FALSIFICADA PRESENTADA POR LOS SOLICITANTES AL OBJETO DE SALIR ELEGIDOS EN UN PROCESO DE SELECCIÓN:**

Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos. La falsificación puede versar sobre cualquier documentación requerida en

la solicitud para la obtención de la ayuda: declaraciones firmadas, información financiera, compromisos, etc.

BR 7.2. MANIPULACIÓN DEL SOPORTE DOCUMENTAL DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS:

Cuando se manipulan facturas o se presentan facturas falsas para el reembolso de los gastos incurridos en la operación subvencionada.

BANDERAS ROJAS ASOCIADAS A CONTRATACION

Si con carácter adicional a la concesión de fondos asociados al PRTR la entidad ejecutora llevara a cabo expedientes o procesos de contratación se deberán tener en cuenta los siguientes indicadores o banderas rojas:

RIESGO 1. MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

- Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores
- Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación
- Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas
- Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores
- Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas
- Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos

RIESGO 2. FRACCIONAMIENTO DEL GASTO

- Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia
- Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta
- Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones

RIESGO 3. MEZCLA DE CONTRATOS

- Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos
- El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo

RIESGO 4. CARGA ERRÓNEA DE COSTES:

- Las cargas laborales son excesivas o inusuales
- Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato
- Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos
- Inexistencia de hojas de control de tiempos
- Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato
- Se imputan costes indirectos como costes directos

BANDERAS ROJAS ASOCIADAS A LOS ENCARGOS O LA SUBCONTRATACION

Si con carácter adicional a la concesión de fondos asociados al PRTR la entidad ejecutora llevara a cabo encargos o procesos de subcontratación se deberán tener

en cuenta los siguientes indicadores o banderas rojas en las respectivas evaluaciones de riesgo o procesos de control:

- Se ha subcontratado la actividad a realizar y los servicios o bienes entregados están por debajo de la calidad esperada.
- La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de que necesite negociar con proveedores.
- La entidad que recibe el encargo incumple la obligación de garantizar la concurrencia en caso de subcontratación.
- Los trabajos que han sido subcontratados no cumplen con la cualificación de la mano de obra que sería adecuada.
- Se describen de forma inexacta las actividades que tienen que realizar los subcontratistas.
- Se incumplen por parte de los subcontratistas las obligaciones de información y comunicación.
- Se incumplen por parte de los subcontratistas las medidas de elegibilidad del gasto.
- El subcontratista no ha realizado una correcta documentación de la operación que permita garantizar la pista de auditoría.

ANEXO XIII.- LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido.

Esta lista se pasará en las diferentes fases del procedimiento, de manera que se cubran todos los indicadores de posible fraude o corrupción definidos por la organización (por ello es posible que algún indicador no aplique en alguna de las fases, pero sí en otras).

LISTA DE COMPROBACIÓN DE BANDERAS ROJAS

Procedimiento (identificación del expediente).

Fecha de cumplimentación.

| Descripción de la bandera roja | ¿Se ha detectado en el procedimiento alguna bandera roja de las definidas por la entidad? | | | Observaciones | Medidas adoptadas o a adoptar |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------|---------------|-------------------------------|
| | Sí | No | No aplica | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Nombre, apellidos y puesto de quien la cumplimenta.

Firma de quien la cumplimenta].

ANEXO XIV.- RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE AL/A LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A, ASÍ COMO LAS SANCIONES DE CARÁCTER PENAL ASOCIADOS A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN.

El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión indica que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión constituye una infracción penal cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7 de la citada Directiva.

El cumplimiento de tal previsión, esta Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

La Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal, supone la regulación armonizada de estos fraudes, así como la penalización de otras conductas íntimamente vinculadas con los mismos: el blanqueo de capitales, el cohecho y la malversación.

Una de las novedades introducidas por la directiva y que prevé el artículo 4.4.b) es la ampliación del concepto de funcionario público que debe tenerse en cuenta en los delitos de cohecho y malversación. La nueva definición es más expansiva que las reguladas en anteriores directivas y excede del concepto previsto en el artículo 427 del Código Penal, que precisamente establecía la definición de los funcionarios extranjeros y de la Unión Europea para los delitos de cohecho.

En los términos del texto a transponer, se introduce un nuevo artículo 435 bis que sirve como base para extender la responsabilidad de estos funcionarios en el ámbito de la directiva, también en relación con el delito de malversación, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la norma europea de manera completa.

A su vez, la directiva exige que sea punible cualquiera de los delitos previstos en ella, incluido el delito de malversación, cuando sea cometido por una persona jurídica. Por ello, sin perjuicio de las excepciones del artículo 31 quinquies del Código Penal, se establece también la responsabilidad de las personas jurídicas en el delito de malversación –único tipo penal de los regulados en la directiva que no lo admitía en nuestro ordenamiento– a aquellas personas jurídicas que por cualquier motivo gestionen recursos públicos o de cualquier otro modo estén encargados del erario público.

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

Es por todo ello por lo que por medio del presente documento se reflejan el régimen sancionador aplicable a los supuestos de fraude tanto desde un punto de vista de normativa asociada al sector público como desde un punto de vista puramente penal.

INFORMACIÓN RESERVADA Y EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Ante un caso potencial o confirmado de fraude se realizará un procedimiento de **información reservada**, que implicará un análisis exhaustivo del caso en cuestión, en el que deberán documentarse todas las actuaciones, pruebas y resoluciones a adoptar.

Tal y como se establece en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), este procedimiento es un paso previo para determinar, en su caso, la apertura de un procedimiento disciplinario, evitando la apertura precoz de expedientes disciplinarios, sin un mínimo contraste de la realidad de los hechos denunciados:

Artículo 55. Información y actuaciones previas.

“1. Con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2. En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.

Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento”.

La **información reservada**, por su propia naturaleza, no forma parte del expediente disciplinario, dado que su finalidad consiste exclusivamente en aportar elementos de juicio al órgano competente para fundamentar la decisión de incoar o no el expediente.

Tras la finalización del proceso de **información reservada**, en aquellos casos en los que se determine, se **incoará** un expediente disciplinario al acusado.

ial.

REGIMEN DISCIPLINARIO DEL EMPLEADO PÚBLICO

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 93 y siguientes el régimen disciplinario del empleado público:

TITULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 93. Responsabilidad disciplinaria

1. Los funcionarios públicos y el personal laboral quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el presente título y en las normas que las leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.

2. Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeran a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.

3. Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

4. El régimen disciplinario del personal laboral se regirá, en lo no previsto en el presente título, por la legislación laboral.

Artículo 94. Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio señalado en el artículo anterior cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones, a través de la predeterminación normativa o, en el caso del personal laboral, de los convenios colectivos.
- b) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al presunto infractor.
- c) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.
- d) Principio de culpabilidad.
- e) Principio de presunción de inocencia.

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Artículo 95. Faltas disciplinarias.

1. Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

2. Son faltas muy graves:

- a. El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
- b. Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
- c. El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
- d. La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
- e. La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

- f. La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
- g. El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
- h. La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
- i. La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
- j. La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
- k. La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
- l. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
- m. El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
- n. El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello dé lugar a una situación de incompatibilidad.
- ñ. La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
- o. El acoso laboral.
- p. También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.

3. Las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:

- a. El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
- b. La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
- c. El descrédito para la imagen pública de la Administración.

4. Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del presente Estatuto determinarán el régimen aplicable a las faltas leves, atendiendo a las anteriores circunstancias.

Artículo 96. Sanciones.

1. Por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

- a. Separación del servicio de los funcionarios, que en el caso de los funcionarios interinos comportará la revocación de su nombramiento, y que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
- b. Despido disciplinario del personal laboral, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves y comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo con funciones similares a las que desempeñaban.
- c. Suspensión firme de funciones, o de empleo y sueldo en el caso del personal laboral, con una duración máxima de 6 años.
- d. Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por el período que en cada caso se establezca.

- e. Demérito, que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria.
- f. Apercibimiento.
- g. Cualquier otra que se establezca por Ley.

2. Procederá la readmisión del personal laboral fijo cuando sea declarado improcedente el despido acordado como consecuencia de la incoación de un expediente disciplinario por la comisión de una falta muy grave.

3. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en sus artículos 56 y siguientes las infracciones y sanciones correspondientes en materia de subvenciones.

Podrán ser responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la citada Ley, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas o entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación, obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de esta ley.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

[...]

Artículo 56. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:

1.º La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

2.º El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.

3.º La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.

4.º La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta ley que no se prevean de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.

g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, haya realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración del Estado o de las comunidades autónomas en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

1.º No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

2.º No atender algún requerimiento.

3.º La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalado.

4.º Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

5.º Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) El incumplimiento de la obligación de colaboración por parte de las personas o entidades a que se refiere el artículo 46 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 57. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas:

a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad, a que se refiere el párrafo d) del apartado 1 del artículo 14 de esta ley.

b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.

d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubiesen impedido.

e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.

f) La falta de suministro de información por parte de las administraciones, organismos y demás entidades obligados a suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

g) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 58. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, respectivamente, en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

Artículo 59. Clases de sanciones.

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias.

2. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en el artículo 40 de esta ley y para su cobro resultará igualmente de aplicación el régimen jurídico previsto para los ingresos de derecho público en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

3. Las sanciones no pecuniarias, que se podrán imponer en caso de infracciones graves o muy graves, podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

Artículo 60. Graduación de las sanciones.

1. Las sanciones por las infracciones a que se refiere este capítulo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor haya sido sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control recogidas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

1.º Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

2.º El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

3.º La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en el párrafo e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

3. Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

4. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

5. El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no excederá en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Artículo 61. Sanciones por infracciones leves.

1. Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. Serán sancionadas en cada caso con multa de 150 a 6.000 euros las siguientes infracciones:

a) La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

b) El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

c) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad, no permita conocer la verdadera situación de la entidad.

d) La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

e) La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en el artículo 15 de esta ley.

g) El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación a que se refiere el artículo 46 de esta ley, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.

Artículo 62. Sanciones por infracciones graves.

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50 por ciento de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

3. Cuando las administraciones, organismos o entidades contemplados en el apartado 20.4 no cumplan con la obligación de suministro de información, se impondrá una multa, previo apercibimiento, de 3000 euros, que podrá reiterarse mensualmente hasta que se cumpla con la obligación.

En caso de que el incumplimiento se produzca en un órgano de la Administración General del Estado, será de aplicación el régimen sancionador para infracciones graves previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, correspondiendo la instrucción del procedimiento sancionador al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Artículo 63. Sanciones por infracciones muy graves.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en los párrafos b) y d) del artículo 58 cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

2. Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en

los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

a) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

b) Prohibición, durante un plazo de hasta cinco años, para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

c) Pérdida, durante un plazo de hasta cinco años, de la posibilidad de actuar como entidad colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

3. El órgano competente para imponer estas sanciones podrá acordar su publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RESPONSABILIDAD PENAL

Con carácter adicional a la posible separación del servicio, la comisión de un acto considerado como fraude o corrupción pueden llevar aparejada una sanción penal, para el autor del delito ya sea una autoridad o funcionario público o la persona tanto física como jurídica que sin ser funcionario o autoridad, participe en las conductas que se describen en el presente apartado.

A los efectos de lo dispuesto en el Código Penal se reputará autoridad al que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia.

En todo caso, tendrán la consideración de autoridad los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y del Parlamento Europeo. Tendrán también la consideración de autoridad los funcionarios del Ministerio Fiscal y los Fiscales de la Fiscalía Europea.

Por su parte se considerará funcionario público todo el que por disposición inmediata de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas.

Adicionalmente, siempre que lo establezca de forma expresa el Código Penal, podrán ser sujetos activos de los delitos de los delitos contra la administración pública:

- a) Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección.
- b) Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública.
- c) Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.
- d) Cualquier persona a la que se haya asignado y que esté ejerciendo una función de servicio público que consista en la gestión, en los Estados miembros o en terceros países, de intereses financieros de la Unión Europea o en tomar decisiones sobre esos intereses.

Prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos

Artículo 404. A la autoridad o funcionario público que, a sabiendas de su injusticia, dictare una resolución arbitraria en un asunto administrativo se le castigará con la

pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a quince años.

Artículo 405. A la autoridad o funcionario público que, en el ejercicio de su competencia y a sabiendas de su ilegalidad, propusiere, nombrare o diere posesión para el ejercicio de un determinado cargo público a cualquier persona sin que concurran los requisitos legalmente establecidos para ello, se le castigará con las penas de multa de tres a ocho meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.

Artículo 406. La misma pena de multa se impondrá a la persona que acepte la propuesta, nombramiento o toma de posesión mencionada en el artículo anterior, sabiendo que carece de los requisitos legalmente exigibles.

Infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos

Artículo 413. La autoridad o funcionario público que, a sabiendas, sustrajere, destruyere, inutilizare u ocultare, total o parcialmente, documentos cuya custodia le esté encomendada por razón de su cargo, incurrirá en las penas de prisión de uno a cuatro años, multa de siete a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a seis años.

Artículo 414. 1. A la autoridad o funcionario público que, por razón de su cargo, tenga encomendada la custodia de documentos respecto de los que la autoridad competente haya restringido el acceso, y que a sabiendas destruya o inutilice los medios puestos para impedir ese acceso consienta su destrucción o inutilización, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año o multa de seis a veinticuatro meses y, en cualquier caso, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años. 2. El particular que destruyere o inutilizare los medios a que se refiere el apartado anterior, será castigado con la pena de multa de seis a dieciocho meses.

Artículo 415. La autoridad o funcionario público no comprendido en el artículo anterior que, a sabiendas y sin la debida autorización, accediere o permitiere acceder a documentos secretos cuya custodia le esté confiada por razón de su cargo, incurrirá en la pena de multa de seis a doce meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.

Artículo 416. Serán castigados con las penas de prisión o multa inmediatamente inferiores a las respectivamente señaladas en los tres artículos anteriores los particulares encargados accidentalmente del despacho o custodia de documentos, por comisión del Gobierno o de las autoridades o funcionarios públicos a quienes hayan sido confiados por razón de su cargo, que incurran en las conductas descritas en los mismos.

Artículo 417. 1. La autoridad o funcionario público que revelare secretos o informaciones de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo y que no deban ser divulgados, incurrirá en la pena de multa de doce a dieciocho meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años. Si de la revelación a que se refiere el párrafo anterior resultara grave daño para la causa pública o para tercero, la pena será de prisión de uno a tres años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a cinco años. 2. Si se tratara de secretos de un particular, las penas serán las de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a dieciocho meses, y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.

Artículo 418. El particular que aprovechar para sí o para un tercero el secreto o la información privilegiada que obtuviere de un funcionario público o autoridad, será castigado con multa del tanto al triplo del beneficio obtenido o facilitado y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el período de uno a tres años. Si resultara grave daño para la causa pública o para tercero, la pena será de prisión de uno a seis años y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante el periodo de seis a diez años.

Conecho

Artículo 419. La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar, incurrirá en la pena de prisión de tres a seis años, multa de doce a veinticuatro meses, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años, sin perjuicio de la pena correspondiente al acto realizado, omitido o retrasado en razón de la retribución o promesa, si fuera constitutivo de delito.

Artículo 420. La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo, incurrirá en la pena de prisión de dos a cuatro años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años.

Artículo 421. Las penas señaladas en los artículos precedentes se impondrán también cuando la dádiva, favor o retribución se recibiere o solicitare por la autoridad o funcionario público, en sus respectivos casos, como recompensa por la conducta descrita en dichos artículos.

Artículo 422. La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, admitiera, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a un año y suspensión de empleo y cargo público de uno a tres años.

Artículo 423. Lo dispuesto en los artículos precedentes será igualmente aplicable a los jurados y árbitros, nacionales o internacionales, así como a mediadores, peritos, administradores o interventores designados judicialmente, administradores concursales o a cualesquiera personas que participen en el ejercicio de la función pública.

Artículo 424. 1. El particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función, será castigado en sus respectivos casos, con las mismas penas de prisión y multa que la autoridad, funcionario o persona corrompida. 2. Cuando un particular entregare la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública, se le impondrán las mismas penas de prisión y multa que a ellos les correspondan. 3. Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos, se impondrá al

particular y, en su caso, a la sociedad, asociación u organización a que representare la pena de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de cinco a diez años. Artículo 425. Cuando el soborno mediare en causa criminal a favor del reo por parte de su cónyuge u otra persona a la que se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad, o de algún ascendiente, descendiente o hermano por naturaleza, por adopción o afines en los mismos grados, se impondrá al sobornador la pena de prisión de seis meses a un año.

Artículo 426. Quedará exento de pena por el delito de cohecho el particular que, habiendo accedido ocasionalmente a la solicitud de dádiva u otra retribución realizada por autoridad o funcionario público, denunciare el hecho a la autoridad que tenga el deber de proceder a su averiguación antes de la apertura del procedimiento, siempre que no haya transcurrido más de dos meses desde la fecha de los hechos.

Tráfico de influencias

Artículo 428. El funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevaleándose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cinco a nueve años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.

Artículo 429. El particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero, será castigado con las penas de prisión de seis meses a dos años, multa del tanto al duplo del beneficio perseguido u obtenido, y prohibición de contratar con el sector público, así como la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por tiempo de seis a diez años. Si obtuviere el beneficio perseguido, estas penas se impondrán en su mitad superior.

Artículo 430. Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos artículos anteriores, solicitaren de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa, serán castigados con la pena de prisión de seis meses a un año.

Si el delito fuere cometido por autoridad o funcionario público se le impondrá, además, la pena de inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de uno a cuatro años.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 bis una persona jurídica sea responsable de los delitos recogidos en este Capítulo, se le impondrá la pena de multa de seis meses a dos años. Atendidas las reglas establecidas en el artículo 66 bis, los jueces y tribunales podrán asimismo imponer las penas recogidas en las letras b) a g) del apartado 7 del artículo 33.

Malversación

Artículo 432. 1. La autoridad o funcionario público que cometiere el delito del artículo 252²³ sobre el patrimonio público, será castigado con una pena de prisión de dos a seis años, inhabilitación especial para cargo o empleo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de seis a diez años. 2. Se impondrá la misma pena a la autoridad o funcionario público que cometiere el delito del artículo 253 sobre el patrimonio público. 3. Se impondrán las penas de prisión de cuatro a ocho años e inhabilitación absoluta por tiempo de diez a veinte años si en los hechos a que se refieren los dos números anteriores hubiere concurrido alguna de las circunstancias siguientes: a) se hubiera causado un grave daño o entorpecimiento al servicio público, o b) el valor del perjuicio causado o de los bienes o efectos apropiados excediere de 50.000 euros. Si el valor del perjuicio causado o de los bienes o efectos apropiados excediere de 250.000 euros, se impondrá la pena en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado. Artículo 433. Los hechos a que se refiere el artículo anterior serán castigados con una pena de prisión de uno a dos años y multa de tres meses y un día a doce meses, y en todo caso inhabilitación especial para cargo o empleo público y derecho de sufragio pasivo por de uno a cinco años, cuando el perjuicio causado o el valor de los bienes o valores apropiados sea inferior a 4.000 euros.

Artículo 433 bis. 1. La autoridad o funcionario público que, de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, y fuera de los supuestos previstos en el artículo 390, falseare su contabilidad, los documentos que deban reflejar su situación económica o la información contenida en los mismos, será castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a diez años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Con las mismas penas se castigará a la autoridad o funcionario público, que de forma idónea para causar un perjuicio económico a la entidad pública de la que dependa, facilite a terceros información mendaz relativa a la situación económica de la misma o alguno de los documentos o informaciones a que se refiere el apartado anterior. 3. Si se llegare a causar el perjuicio económico a la entidad, se impondrán las penas de prisión de uno a cuatro años, inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de tres a diez años y multa de doce a veinticuatro meses.

Artículo 434. Si el culpable de cualquiera de los hechos tipificados en este Capítulo hubiere reparado de modo efectivo e íntegro el perjuicio causado al patrimonio público, o hubiera colaborado activamente con las autoridades o sus agentes para obtener pruebas decisivas para la identificación o captura de otros responsables o para el completo esclarecimiento de los hechos delictivos, los jueces y tribunales impondrán al responsable de este delito la pena inferior en uno o dos grados.

De los fraudes y exacciones ilegales

Artículo 436. La autoridad o funcionario público que, interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de los actos de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concertara con los interesados o usase de cualquier otro artificio para defraudar a cualquier ente público, incurrirá en las

²³ Artículo 252.- Delito de administración desleal: 1. Serán punibles con las penas del artículo 249 o, en su caso, con las del artículo 250, los que teniendo facultades para administrar un patrimonio ajeno, emanadas de la ley, encomendadas por la autoridad o asumidas mediante un negocio jurídico, las infrinjan excediéndose en el ejercicio de las mismas y, de esa manera, causen un perjuicio al patrimonio administrado. 2. Si la cuantía del perjuicio patrimonial no excediere de 400 euros, se impondrá una pena de multa de uno a tres meses.

penas de prisión de dos a seis años e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de seis a diez años. Al particular que se haya concertado con la autoridad o funcionario público se le impondrá la misma pena de prisión que a éstos, así como la de inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con entes, organismos o entidades que formen parte del sector público y para gozar de beneficios o incentivos fiscales y de la Seguridad Social por un tiempo de dos a siete años.

Artículo 437. La autoridad o funcionario público que exigiere, directa o indirectamente, derechos, tarifas por aranceles o minutas que no sean debidos o en cuantía mayor a la legalmente señalada, será castigado, sin perjuicio de los reintegros a que viniere obligado, con las penas de multa de seis a veinticuatro meses y de suspensión de empleo o cargo público por tiempo de seis meses a cuatro años.

Artículo 438. La autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo, cometiere algún delito de estafa o de fraude de prestaciones del Sistema de Seguridad Social del artículo 307 ter, incurrirá en las penas respectivamente señaladas a éstos, en su mitad superior, pudiéndose llegar hasta la superior en grado, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de tres a nueve años, salvo que los hechos estén castigados con una pena más grave en algún otro precepto de este Código.

De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Artículo 439. La autoridad o funcionario público que, debiendo intervenir por razón de su cargo en cualquier clase de contrato, asunto, operación o actividad, se aproveche de tal circunstancia para forzar o facilitarse cualquier forma de participación, directa o por persona interpuesta, en tales negocios o actuaciones, incurrirá en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de dos a siete años.

Artículo 440. Los peritos, árbitros y contadores partidores que se condujeren del modo previsto en el artículo anterior, respecto de los bienes o cosas en cuya tasación, partición o adjudicación hubieran intervenido, y los tutores, curadores o albaceas respecto de los pertenecientes a sus pupilos o testamentarías, y los administradores concursales respecto de los bienes y derechos integrados en la masa del concurso, serán castigados con la pena de multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público, profesión u oficio, guarda, tutela o curatela, según los casos, por tiempo de tres a seis años, salvo que esta conducta esté sancionada con mayor pena en otro precepto de este Código.

Artículo 441. La autoridad o funcionario público que, fuera de los casos admitidos en las leyes o reglamentos, realizare, por sí o por persona interpuesta, una actividad profesional o de asesoramiento permanente o accidental, bajo la dependencia o al servicio de entidades privadas o de particulares, en asunto en que deba intervenir o haya intervenido por razón de su cargo, o en los que se tramiten, informen o resuelvan en la oficina o centro directivo en que estuviere destinado o del que dependa, incurrirá en las penas de multa de seis a doce meses y suspensión de empleo o cargo público por tiempo de dos a cinco años.

Artículo 442. La autoridad o funcionario público que haga uso de un secreto del que tenga conocimiento por razón de su oficio o cargo, o de una información privilegiada, con ánimo de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, incurrirá en las penas de multa del tanto al triplo del beneficio perseguido, obtenido o facilitado e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de dos a cuatro años.

Si obtuviere el beneficio perseguido se impondrán las penas de prisión de uno a tres años, multa del tanto al séxtuplo del beneficio perseguido, obtenido o facilitado e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de cuatro a seis años. Si resultara grave daño para la causa pública o para tercero, la pena será de prisión de uno a seis años, e inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo por tiempo de nueve a doce años. A los efectos de este artículo se entiende por información privilegiada toda información de carácter concreto que se tenga exclusivamente por razón del oficio o cargo público y que no haya sido notificada, publicada o divulgada.

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

Servicio de Contratación**ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

38

24190

En cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, adoptado en la Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 5 de diciembre de 2023, y en consonancia con lo dispuesto en el art. 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace pública la delegación del citado Consejo de Gobierno, con relación al expediente que a continuación se detallan:

| Órgano delegado | Expediente | Competencia delegada |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de La Palma | SUMINISTRO MEDIANTE RENTING DE DOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL SERVICIO DE PRESIDENCIA DEL EXCMO CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Expte. 58/2023/CNT) | Delegar las restantes competencias de contratación relacionadas con el expediente. |

Santa Cruz de La Palma, a veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental**ANUNCIO**

39

11165

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de consulta a las personas que tengan la condición de interesadas de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 letra g) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto PR-08/2022 “Establecimiento turístico extrahotelero integrado por 2 unidades alojativas y piscina”, en el término municipal de Tijarafe, y de conformidad con lo previsto en el artículo 46, en relación con el artículo 9.4 del mismo texto legal, se comunica que la documentación correspondiente a dicho

proyecto puede consultarse en la siguiente dirección electrónica: <http://organoambiental.cablapalma.es/>.

El plazo para presentar alegaciones será de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Cruz de La Palma, a treinta de noviembre de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA DEL ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Jesús María Armas Domínguez, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

40

23938

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 20 de diciembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3745/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE PSICÓLOGO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE DE TÉCNICOS/AS SUPERIORES, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO, EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (DISPOSICIÓN ADICIONAL 6ª/8ª DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Psicólogo/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 55, de 6 de marzo de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2023 acordó ratificar la puntuación otorgada a los/as opositores/as participantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarias de carrera de las siguientes aspirantes:

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI |
|----------|-------------------------|-----------|
| 1 | Belén Bravo Gutiérrez | ***7313** |
| 2 | Natalia Siverio de León | ***1549** |
| 3 | María Luisa Mir Payá | ***0139** |
| 4 | Laura Mille Pomposo | ***4310** |

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 15 de diciembre de 2023.

III.- Conforme al informe emitido por la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 21 de noviembre de 2022, solamente se pueden ofertar los puestos de trabajo que están descritos en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los únicos que están vinculados a las plazas con los códigos que asimismo se relacionan, conforme figura en el Anexo V de las Bases que rigen el presente procedimiento:

| Código plaza | Código RPT Puestos |
|--------------|--------------------|
| 1.23.2 | F376 |
| 1.23.3 | F377 |
| 1.23.4 | F378 |
| 1.23.6 | F379 |

Puestos vinculados a las plazas:

| ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------|---------------------|----|------|-----|------|-----|----|-----|------|------|
| DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES | | | | | | | | | | |
| ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL | | | | | | | | | | |
| SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL | | | | | | | | | | |
| Sección de Programas Sectoriales | | | | | | | | | | |
| Código | Denominación puesto | Gº | E/S | C/C | Vinc | Adm | CD | CE | Prov | Tit. |
| F376 F377 F378 F379 | Psicólogo/a | A1 | E/TS | | F | A5 | 24 | 635 | C | 04 |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios/as de carrera para la cobertura de **cuatro plazas de Psicólogo/a** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Teniendo en cuenta que los puestos de trabajo vacantes en la vigente Relación de Puestos de Trabajo con códigos en la Relación de Puestos de Trabajo F376, F377, F378 y F379, descritos en los Antecedentes de Hecho, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con códigos 1.23.2, 1.23.3, 1.23.4 y 1.23.6, respectivamente tienen las mismas características, no existiendo entre ellos distinción alguna, es por lo que, se propone prescindir del trámite de concesión del plazo para optar entre dichos puestos.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera de **cuatro plazas de Psicólogo/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

| Nº orden | Nombre y apellidos | DNI |
|----------|-------------------------|-----------|
| 1 | Belén Bravo Gutiérrez | ***7313** |
| 2 | Natalia Siverio de León | ***1549** |
| 3 | María Luisa Mir Payá | ***0139** |
| 4 | Laura Mille Pomposo | ***4310** |

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirante declarados/as aprobados/as presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del

servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

TERCERO. - Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO. - El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.”



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **cuatro plazas de Psicólogo/a**, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase de Técnicos/as Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2023.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos"

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

41

23930

El Sr. Director General de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mediante Resolución dictada con fecha 26 de diciembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

ASUNTO: EXPEDIENTE 3727/2022/RH RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL ADVERTIDO EN LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE NOVENTA Y CINCO (95) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.”

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución del Director General de Recursos Humanos de fecha 20 de diciembre de 2023 se resuelve:

“**PRIMERO.-** Designar **Secretaria Titular** del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de noventa y cinco plazas de Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal, a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, que posee los requisitos exigidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento, **Doña Luisa Esther Negrón González**, Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. (...)”

II.- Se ha detectado un error en el dispositivo primero de la citada Resolución transcrita, dado que la modificación de la modificación de la designación nominal del tribunal calificador del proceso selectivo hacía referencia, tal y como se explicaba en el fundamento de derecho único de la citada Resolución era a la Vocal titular y no a la Secretaria titular.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.*”

II- Es órgano competente para dictar el presente acto, el Director General de Recursos Humanos, considerando que será competente para aprobar la rectificación de los errores el mismo órgano administrativo que dictó el acto administrativo objeto de rectificación.

III.- Asimismo en atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

ÚNICO. - Rectificar el error material detectado en el dispositivo primero de la Resolución del Director General de Recursos Humanos, de fecha 20 de diciembre de 2023, de manera que,

donde dice:

“PRIMERO.- Designar **Secretaria Titular** del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de noventa y cinco plazas de Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal, a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, que posee los requisitos exigidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento, Doña Luisa Esther Negrón González, Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. (...)”

Debe decir:

“PRIMERO.- Designar **Vocal Titular** del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de noventa y cinco plazas de Auxiliar, de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal, a la funcionaria de carrera de este Ayuntamiento, que posee los requisitos exigidos en la Base Sexta de las que rigen dicho procedimiento, Doña Luisa Esther Negrón González, Auxiliar Administrativa del Servicio Administrativo de Sostenibilidad Ambiental y Servicios Públicos. (...)”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

42

23927

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de noviembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3785/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 206, de 29 de agosto de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 16 de octubre de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanara el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas, justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 128 del día 23 de octubre de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 24 de octubre hasta el día 7 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan la documentación que subsana el motivo de exclusión provisional:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|-----------------|-------------------|-----------|
| ALAMO | ROSA DE LA | DAIDA | ***0331** |
| CAPOTE | FIGUEROA | MARIA ISABEL | ***0106** |
| DORTA | MARTIN | CLAUDIA | ***3568** |
| GARRIGA | ACOSTA | MARIA DEL CARMEN | ***9571** |
| GONZALEZ | ALVAREZ | ANA BEATRIZ | ***1540** |
| HERNANDEZ | JIMENEZ | JOSUE AIRAM | ***6522** |
| HERRERA | DARIAS | MARIA JUDIT | ***2934** |
| JACINTO | RODRIGUEZ | SARA | ***3382** |
| JIMENEZ | CONCEPCIÓN | PAULA | ***9760** |
| LEON | ESPINOSA | LAURA | ***8301** |
| MAYER | FERIA | ALEXANDER | ***5561** |
| OJEDA | DIAZ | JOSBETH ESPERANZA | ***3694** |
| RAMOS | ARMAS | ANA BELEN | ***3518** |
| SANCHEZ | MOLINA | PABLO | ***0640** |
| TORRIENTE | DE LA GUTIERREZ | FEDERICO | ***4269** |
| VALLE | HERNANDEZ | JOEL DEL | ***4284** |
| YANES | HERNANDEZ | LAURA | ***0697** |

IV.- En el indicado plazo de subsanación de instancias, los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as presentan instancia solicitando su admisión definitiva:

- Doña Laura León Pérez, con D.N.I. nº ***1644**, el día 2 de noviembre de 2023, presenta instancia aportando justificante del registro del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, de fecha 24 de octubre de 2023, correspondiente a la presentación de solicitud de emisión de *"Dictamen relativo a las capacidades residuales"*
- Doña Patricia María Rodríguez Fariña, con D.N.I. nº ***7388**, el día 2 de noviembre de 2023 presenta instancia aportando certificado de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, de fecha 6 de febrero de 2023 e informe del Servicio Público de Empleo Estatal relativo a la percepción de una prestación contributiva por desempleo.

V.- En el plazo de subsanación de instancias los/as siguientes aspirantes solicitan la corrección de los datos con lo que figuran en la lista provisional de aspirantes admitidos/as:

- Doña Carolina Nieves Álvarez Casañas, con D.N.I. nº ***1381**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- La Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, en su apartado 2.3.- dispone:

“2.3.- Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial deberán presentar, además, lasiguiente documentación:

2.3.1.- La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

2.3.2.- La Resolución o Certificado expedido al efecto por el órgano competente en la materia del Gobierno de Canarias o de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, donde se especificará respecto de el/la aspirante lo siguiente, sin que se pueda hacer referencia a la presentada en otra convocatoria:

- Que tienen capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.

- Qué adaptaciones de tiempo y medios necesita para la realización de el/los ejercicio/s y para el posterior desempeño del puesto de trabajo.

De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.”

Doña Laura León Pérez, con D.N.I. nº ***1644** fue excluida provisionalmente a causa de haber omitido la resolución o certificado al que se refiere el apartado 2.3.2.- transcrito. En el plazo de subsanación de instancias presenta el justificante de haberla solicitado, pero omite la aportación de la referida certificación. Por este motivo se propone su exclusión definitiva.

La referida Base Cuarta, en su apartado 4 relativo a los supuestos de exención del abono del importe de la tasa por derechos de examen, dispone:

“Exenciones: Están exentas del pago de las tasas por derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) (...)

b) *Las personas que figuran como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada.”*

Doña Patricia María Rodríguez Fariña, con D.N.I. nº ***7388** fue excluida provisionalmente a causa de haber omitido la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional para 2023, cuyo modelo figura en el Anexo IV de las Bases. En el plazo de subsanación de instancias alega haberlo presentado junto con la instancia inicial. Vistas nuevamente sus instancias iniciales presentadas el día 6 de noviembre de 2023 (nºs registro 2023118879 y 2023118885), se comprueba que, solamente junto con la primera de ellas aporta, cumplimentado, el Anexo III “Declaración Responsable de veracidad de la documentación presentada”, pero no el Anexo IV, que asimismo omite en su instancia solicitando ser admitida definitivamente. Por este motivo se propone su exclusión definitiva.

IV.- La Base Quinta de las que rigen el proceso selectivo dispone que, en plazo de diez días hábiles conferidos para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión de la lista provisional de admitidos, los/as aspirantes comprobarán que sus nombres y demás datos constan correctamente.

Se han verificado el error en la transcripción de los datos con los que figura la aspirante Doña Carolina Nieves Álvarez Casañas, con D.N.I. nº ***1381**, proponiéndose la rectificación de su segundo nombre.”

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente y a los/as siguientes que en el plazo de subsanación de instancias presentaron la documentación necesaria para la corrección del/ de los motivos que dieron lugar a su exclusión provisional:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|-----------------|-------------------|-----------|
| ALAMO | ROSA DE LA | DAIDA | ***0331** |
| CAPOTE | FIGUEROA | MARIA ISABEL | ***0106** |
| DORTA | MARTIN | CLAUDIA | ***3568** |
| GARRIGA | ACOSTA | MARIA DEL CARMEN | ***9571** |
| GONZALEZ | ALVAREZ | ANA BEATRIZ | ***1540** |
| HERNANDEZ | JIMENEZ | JOSUE AIRAM | ***6522** |
| HERRERA | DARIAS | MARIA JUDIT | ***2934** |
| JACINTO | RODRIGUEZ | SARA | ***3382** |
| JIMENEZ | CONCEPCIÓN | PAULA | ***9760** |
| LEON | ESPINOSA | LAURA | ***8301** |
| MAYER | FERIA | ALEXANDER | ***5561** |
| OJEDA | DIAZ | JOSBETH ESPERANZA | ***3694** |
| RAMOS | ARMAS | ANA BELEN | ***3518** |
| SANCHEZ | MOLINA | PABLO | ***0640** |
| TORRIENTE | DE LA GUTIERREZ | FEDERICO | ***4269** |
| VALLE | HERNANDEZ | JOEL DEL | ***4284** |
| YANES | HERNANDEZ | LAURA | ***0697** |

Excluir definitivamente los/as siguientes aspirantes que lo fueron provisionalmente y que, en el plazo establecido para subsanar el/los defecto/s advertido/s en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|--------|----------------|-----------|
| LEON | PEREZ | LAURA | ***1644** |
| RODRIGUEZ | FARIÑA | PATRICIA MARIA | ***7388** |

En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-------------|--------------------|---------------------|-----------|
| ABDELLAH | SI BOUKRIN | SAIDA | ***8825** |
| ACOSTA | ALVAREZ | MARIA ROSALBA | ***6434** |
| AFONSO | HERNANDEZ | MERCEDES CANDELARIA | ***2787** |
| AFONSO | HERNANDEZ | SUSSETTE | ***1713** |
| AGRELLA | CABEZA | ANA VANESA | ***2473** |
| AGUILAR | PALMERO | SANDRA MARIA | ***2391** |
| ALAMO | ROSA DE LA | DAIDA | ***0331** |
| ALBERTOS | OJEDA | VIRGINIA | ***8114** |
| ALONSO | BAÑOS | MARTA | ***8291** |
| ALVAREZ | CASAÑAS | CAROLINA NIEVES | ***1381** |
| ALVAREZ | MATOS | PAOLA | ***5290** |
| ARAÑA | LOPEZ | EVA LUCIA | ***9417** |
| ARMAS | VICO | ANA BELEN | ***2061** |
| ARMAS | VICO | BEATRIZ | ***5612** |
| ASENSIO | RODRIGUEZ | CRISTINA | ***8237** |
| AYUSO | HERAS | LAURA | ***3375** |
| BACALLADO | ADAN | RAQUEL | ***0633** |
| BACALLADO | RAMOS | JOSE IGNACIO | ***6230** |
| BAEZ | MARTIN | MARIA DEL CRISTO | ***0918** |
| BAQUERO | MAIZ | MARIANA PAULA | ***5844** |
| BARRERA | MARTINEZ | CARLOS | ***8097** |
| BARRETO | RODRIGUEZ | MARIA EUGENIA | ***8442** |
| BARRIO | DEL PALACIOS | IGNACIO | ***304N** |
| BARROSO | NODA | ANGELA | ***3391** |
| BARROSO | PEREZ | ADRIAN | ***2871** |
| BAUTE | DIAZ | AMPARO CANDELARIA | ***0798** |
| BAUTE | PERAZA | MARIA ARANZAZU | ***5948** |
| BECOÑA | ALEJANDRO | MARIA BELEN | ***5349** |
| BERNABE | CASTELLANO | LAURA | ***5914** |
| BERTOL | BOCCHIA | SANTIAGO JESUS | ***5083** |
| BETHENCOURT | GOMEZ | YAIZA | ***3207** |
| BOLAÑOS | DOMINGUEZ | CRISTINA ESTEFANIA | ***5390** |
| BOLAÑOS | GONZALEZ DE CHAVEZ | FRANCISCO | ***0779** |
| BONNET | ESCUELA | WERNER FEDERICO | ***5436** |
| BOTE | MOLINA | TATIANA | ***1338** |
| CABRERA | ACOSTA | DAVID ANDRES | ***7823** |
| CABRERA | ALVAREZ | ANDREA | ***9946** |

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|----------------|----------------|------------------|-----------|
| CABRERA | ALVAREZ | IGNACIO MANUEL | ***9214** |
| CABRERA | CUBAS | SAMUEL SANTIAGO | ***0271** |
| CABRERA | RODRIGUEZ | ANA | ***1699** |
| CAPOTE | FIGUEROA | MARIA ISABEL | ***0106** |
| CARNICERO | PEINADO | CELIA | ***9969** |
| CASARIEGO | TOLEDO | CARLA | ***5626** |
| CASTAÑE | HERNANDEZ | ENRIQUE HUGO | ***6414** |
| CASTELLANO | PEREZ | GUILLERMO | ***4680** |
| CASTILLO | DEL DELGADO | NOEMI | ***5389** |
| CASTRO | FARIÑA | NAYRA | ***7901** |
| CASTRO | RODRIGUEZ | MARIA CANDELARIA | ***0320** |
| CHINEA | NAVARRO | ANTONIO JOSE | ***8273** |
| CHULANI | RAYMOND | JAGDISH KUMAR | ***2948** |
| CIORDIA | NALDA | LEYRE CANDELARIA | ***3485** |
| COLAS | SAINZ AJA | SARA | ***8426** |
| CONCEPCIÓN | HERNANDEZ | MARIA DEL PILAR | ***9256** |
| CONCEPCIÓN | HERNANDEZ | OLIVIA | ***8481** |
| CORREA | MOLINA | RAQUEL | ***2159** |
| COSSIO | SAVIN D'ORFOND | GENOVEVA DE | ***1607** |
| CRUZ | MEDINA | ADRIANA | ***4195** |
| DALL ARMELLINA | | JOHANNA BIANCA | ****3872* |
| DELGADO | ACOSTA | JOSE FRANCISCO | ***2152** |
| DELGADO | ALBERDI | ROSARIO ISABEL | ***3099** |
| DELGADO | BRITO | LUCIA | ***4504** |
| DELGADO | DE LA ROSA | VERONICA MARIA | ***3930** |
| DELGADO | GARCIA | LILIA ESTHER | ***8116** |
| DELGADO | MARTIN | GUSTAVO | ***3597** |
| DELGADO | SANCHEZ | ALBERTO | ***6520** |
| DIAZ | ALMEIDA | JAVIER | ***9355** |
| DIAZ | BETHENCOURT | MARIA ELENA | ***7849** |
| DIAZ | HERNANDEZ | JONAS | ***1235** |
| DIAZ | MEDINA | CAROLINA | ***3427** |
| DIAZ | RODRIGUEZ | ROSA MARIA | ***3376** |
| DIAZ LLANOS | CANOVAS | MARÍA ROSA | ***0098** |
| DIAZ MASA | SUAREZ | CAROLINA | ***5945** |
| DOMINGUEZ | GARCIA | CARMEN LUISA | ***3466** |
| DORTA | MARTIN | CLAUDIA | ***3568** |

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|------------------|--------------|------------------|-----------|
| DORTA | NODA | LAURA | ***1873** |
| DUEB | MOUJIR | JALIL | ***5611** |
| EDODEY | ESTEVEZ | LETICIA | ***6948** |
| ENCINOSO | DE LAROSA | CECILIA CRISTO | ***9745** |
| ESPINOSA | ALFONSO | MARIA ARGELIA | ***8918** |
| EXPOSITO | CRUZ | YESSICA | ***9306** |
| EXPOSITO | MONTAÑEZ | FABIOLA CYNTHIA | ***2912** |
| FEBLES | MARTIN | LAURA | ***2366** |
| FERNANDEZ | FERRERA | JOAQUIN | ***3099** |
| FERNANDEZ | RODRIGUEZ | BLANCA DESIREE | ***9629** |
| FERRERA | HERNANDEZ | FRANCISCO JAVIER | ***0870** |
| FUENTES | AFONSO | ROSALIA ISABEL | ***4660** |
| GAMBOA | SALTO | LETICIA | ***8034** |
| GARCIA | BETHENCOURT | ELENA MAURA | ***4906** |
| GARCIA | CASAÑAS | NOLY GABRIELA | ***7258** |
| GARCIA | CASAÑAS | REGINA | ***4684** |
| GARCIA | CORTES | MARIA LUISA | ***9787** |
| GARCIA | GARCIA | ALFONSO JAVIER | ***5484** |
| GARCIA | GARCIA | YLENIA LAURA | ***5963** |
| GARCIA | GONZALEZ | MATILDE ERIKA | ***8416** |
| GARCIA | LEON | ALICIA | ***2997** |
| GARCIA | MARTINEZ | YOLANDA | ***2311** |
| GARCIA | PEREZ | LARA | ***2067** |
| GARCIA | SANCHEZ REAL | MARIA CONCEPCIÓN | ***9388** |
| GARCIA ARQUIMBAU | DUELO | ANA | ***1089** |
| GARCIA ARQUIMBAU | DUELO | MACARENA | ***1089** |
| GARRIGA | ACOSTA | MARIA DEL CARMEN | ***9571** |
| GESTOSO | COSTAS | ESTHER | ***8828** |
| GOMEZ | HERNANDEZ | ELENA | ***2028** |
| GOMEZ | HERNANDEZ | SARA MARIA | ***9032** |
| GOMEZ | SOTO | ALFONSO ESTEBAN | ***9808** |
| GONALEZ | SANTANA | SILVIA | ***4217** |
| GONZALEZ | ACOSTA | MARIA CANDELARIA | ***5605** |
| GONZALEZ | ALVAREZ | ANA BEATRIZ | ***1540** |
| GONZALEZ | AMADOR | FRANCISCA NIEVES | ***4582** |
| GONZALEZ | CASTRO | GEMMA | ***1982** |
| GONZALEZ | CASTRO | PATRICIA | ***2072** |

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|--------------------|------------|------------------|-----------|
| GONZALEZ | CRUZ | PILAR | ***7931** |
| GONZALEZ | DE LUIS | MARIA CARMEN | ***1687** |
| GONZALEZ | DOMINGUEZ | INES | ***5308** |
| GONZALEZ | DORTA | FATIMA LEANDRA | ***8390** |
| GONZALEZ | GONZALEZ | JUDIT | ***6367** |
| GONZALEZ | GONZALEZ | LORENA PATRICIA | ***2979** |
| GONZALEZ | LEANDRO | YAJAIRA | ***7166** |
| GONZALEZ | MARRERO | GORETTI | ***6446** |
| GONZALEZ | MARTIN | ADRIAN JESUS | ***5086** |
| GONZALEZ | MARTIN | RICARDO | ***1707** |
| GONZALEZ | NYKANEN | MIRTA | ***5378** |
| GONZALEZ | QUESADA | CESAR | ***0337** |
| GONZALEZ | RAMOS | DAVID | ***5483** |
| GONZALEZ | RODRIGUEZ | EVA | ***1108** |
| GONZALEZ | RODRIGUEZ | MARIA CANDELARIA | ***8599** |
| GONZALEZ | VARGAS | MONICA | ***0932** |
| GONZALEZ DE CHAVES | CALAMITA | MARIA CRISTINA | ***1039** |
| GONZALEZ DE CHAVES | CALAMITA | MARIA EUGENIA | ***1039** |
| GORRIN | GAGO | SERGIO | ***4512** |
| GUERRA | EXPOSITO | ANA CRISTINA | ***7443** |
| GUGLIOTA | GONZALEZ | NAUZET | ***6412** |
| GUIROLA | COMPTE | RUTH MARIA | ***0476** |
| GUTIERREZ | FARIÑA | SANTIAGO | ***3553** |
| HAMAD | LLARENA | KEVIN MARTIN | ***2639** |
| HENRIQUEZ | FLEBES | LAURA | ***7147** |
| HERNANDEZ | CONCEPCIÓN | JUAN JULIAN | ***6502** |
| HERNANDEZ | CORDERO | IVAN | ***0704** |
| HERNANDEZ | CRUZ | ESTELA | ***9134** |
| HERNANDEZ | FLORES | MANUEL | ***7056** |
| HERNANDEZ | GONZALEZ | CAROLINA | ***5046** |
| HERNANDEZ | GONZALEZ | DANIEL | ***0965** |
| HERNANDEZ | GONZALEZ | MARTA | ***8160** |
| HERNANDEZ | JIMENEZ | JOSUE AIRAM | ***6522** |
| HERNANDEZ | MARTIN | YARELI | ***4864** |
| HERNANDEZ | RODRIGUEZ | MARIA OFELIA | ***4379** |
| HERNANDEZ | SANTANA | ANA OTILIA | ***4918** |
| HERNANDEZ | SUAREZ | GLADYS | ***5258** |

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|--------------------------|--------------------|------------------|-----------|
| HERNANDEZ FRANCES | DE LORENZO CACERES | PILAR EMILIA | ***1740** |
| HERRERA | DARIAS | MARIA JUDIT | ***2934** |
| HERRERA | DOMINGUEZ | MARIA SONIA | ***8108** |
| HERRERA | PERDOMO | MARIA ELENA | ***5475** |
| HERRERA | PEREZ | IDAIRA | ***1099** |
| HIDALGO DE CALCERRADA | TORAL | NATALIA | ***7800** |
| JACINTO | RODRIGUEZ | SARA | ***3382** |
| JIMENEZ | CONCEPCIÓN | PAULA | ***9760** |
| JIMENEZ | HERNANDEZ | JESUS NAHUN | ***6034** |
| JOAN | QUINTANA | MARTA DOLORES | ***8768** |
| JOVER | GARCIA | BORJA | ***1963** |
| LARA | CHAVEZ | MARIA | ***2046** |
| LEON | ESPINOSA | LAURA | ***8301** |
| LEON | PLASENCIA | ROSA MARIA | ***9423** |
| LEON | RODRIGUEZ | RAFAEL DE | ***4481** |
| LITE | MORA | HECTOR | ***1221** |
| LLOP | PORTOLES | ESTEL | ***7525** |
| LOPEZ | CASTAÑEDA | DELIA MARIA | ***1544** |
| LORENZO | RODRIGUEZ | LILIANA | ***9410** |
| LUCAS | LORENZO | OLIVER ROBERTO | ***8067** |
| MACHIN | PEREZ | EVA | ***5090** |
| MACHIN | PEREZ | RUTH | ***6580** |
| MAESTRE | PEDRIANES | RUTH | ***5443** |
| MARRERO | CABEZA | EDUARDO | ***6498** |
| MARRERO | JORGE | MARIA DEL CARMEN | ***8269** |
| MARTIN | ALVAREZ | ANA MARIA | ***9238** |
| MARTIN | ALVAREZ | BEATRIZ | ***7658** |
| MARTIN | ELIAS | PEDRO FELIPE | ***3841** |
| MARTIN | FRANCISCO | GABRIELA | ***3255** |
| MARTIN | GONZALEZ | MANUEL ANGEL | ***7517** |
| MARTIN | HERNANDEZ | ELOINA PAULA | ***5784** |
| MARTIN | LUIS | SERGIO | ***2601** |
| MARTIN | MORA | ISABEL ESTHER | ***5985** |
| MARTIN | RODRIGUEZ | LAURA MARIA | ***1107** |
| MARTINEZ | IBAÑEZ | JUANA | ***9156** |
| MARTINEZ | MARTINEZ | JOSE SANTIAGO | ***5418** |

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|--------------------|-----------|--------------------|-----------|
| MARTINEZ | MENDOZA | MARIA VICTORIA | ***5042** |
| MARTINEZ | ROJAS | MARIA VANESA | ***9694** |
| MATO | MALDONADO | MARIA | ***9764** |
| MAYER | FERIA | ALEXANDER | ***5561** |
| MAYER | MENA | CAROLA ISABEL | ***5565** |
| MEDINA | TRUJILLO | VANESA | ***7617** |
| MENA | GONZALEZ | SARAY | ***9693** |
| MENDEZ | AYALA | CARLA | ***2005** |
| MENDEZ | GONZALEZ | MARIA DEL CRISTO | ***6721** |
| MENESES | NAVARRO | VIOLETA | ***2031** |
| MESA | MELIAN | ROSA MARIA | ***6734** |
| MESTRES | JIMENEZ | MARIA MONTSERRAT | ***1505** |
| MIRANDA | HERNANDEZ | RAQUEL | ***8180** |
| MONTESINO | PEÑA | MARIA RUTH | ***1107** |
| MORALES | GARCIA | CARLOTA | ***9924** |
| MORALES | GONZALEZ | BELEN | ***0692** |
| MORALES | GONZALEZ | CARMEN DOLORES | ***8267** |
| MORALES | REY | CESAR FRANCISCO | ***6149** |
| MORALES | SOLER | LAURA DEL CARMEN | ***2926** |
| MORALES | TRUJILLO | MARIA SONIA | ***6993** |
| MORCILLO | ARMAS | BEATRIZ DEL CARMEN | ***6169** |
| MUIÑOS | PANIAGUA | VANESSA | ***0441** |
| NEGRON | JIMENEZ | MAGENS VICTORIA | ***5764** |
| OJEDA | DIAZ | JOSBETH ESPERANZA | ***3694** |
| ORTIZ DE ZURIARRAN | MONTERO | ISABEL | ***0578** |
| ORTIZ DE ZURIARRAN | MONTERO | MARIA | ***0578** |
| PACHECO | GONZALEZ | DANIEL | ***4843** |
| PACHON | PASCUAL | MARIA LOURDES | ***0936** |
| PADRON | ALVAREZ | LAURA | ***5813** |
| PADRON | PEREZ | NESTOR | ***8388** |
| PALAZON | MARTIN | LIDIA | ***6259** |
| PANTIN | GONZALEZ | AGUSTINA | ***6699** |
| PERAZA | QUINTERO | MARIA ELENA | ***9395** |
| PEREZ | BENASCO | RAQUEL | ***8117** |
| PEREZ | CRUZ | NATALIA | ***0647** |
| PEREZ | DOMINGUEZ | MARIA JESÚS | ***9855** |
| PEREZ | HERNANDEZ | AMPARO | ***2342** |

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|----------|----------------------|-----------|
| PEREZ | HERRERO | IRENE DEL MAR | ***9419** |
| PEREZ | MARTIN | ALICIA ISABEL | ***0874** |
| PEREZ | PERAZA | VICTOR | ***3004** |
| PEREZ | RIVERO | ALICIA GUACIMARA | ***7326** |
| PEREZ | ROSADO | PATRICIA | ***1255** |
| PICAR | ALONSO | ROSA MARIA | ***4326** |
| PINEDO | DELGADO | BEGOÑA MARIA | ***9499** |
| PLASENCIA | ESCUELA | MANUEL | ***9349** |
| PLASENCIA | PAZ | DANIEL | ***3440** |
| PLO | UBIS | VANNESA | ***7733** |
| PRADO | MEDINA | JUAN ANTONIO DE | ***2560** |
| PUCHE | MIRA | FAUSTINA DOLORES | ***4069** |
| QUERALT | GARRIGOS | INES | ***4333** |
| QUINTANS | MORAL | JAIME | ***1093** |
| RAMIREZ | EXPOSITO | AROA GRIMANESA | ***2012** |
| RAMOS | ARMAS | ANA BELEN | ***3518** |
| RAMOS | REVERON | LUISA MARIA | ***8400** |
| REY | MARTIN | LAURA DE LOS ANGELES | ***1670** |
| REYES | DIAZ | MARIA INES | ***7969** |
| ROCHE | QUINTANA | DANIELA | ***8069** |
| RODRIGUEZ | ABREU | YENIFER | ***3576** |
| RODRIGUEZ | ALONSO | CRISTINA | ***6715** |
| RODRIGUEZ | ARMAS | AMANDA | ***1520** |
| RODRIGUEZ | CAYETANO | MARIA MAR | ***9487** |
| RODRIGUEZ | DELGADO | JOSE LUIS | ***0672** |
| RODRIGUEZ | DIAZ | SOLEDAD | ***0490** |
| RODRIGUEZ | FALCON | ALEJANDRO MIGUEL | ***2085** |
| RODRIGUEZ | FARIÑA | ALBA MARIA | ***3891** |
| RODRIGUEZ | GONZALEZ | MARIA IRAIDES | ***5189** |
| RODRIGUEZ | GONZALEZ | MARIA LETICIA | ***1952** |
| RODRIGUEZ | MEDINA | PAULA | ***5597** |
| RODRIGUEZ | MORALES | JESUS CESAR | ***9486** |
| RODRIGUEZ | MORALES | JOSE CARLOS | ***1011** |
| RODRIGUEZ | MORO | LUCIA | ***7000** |
| RODRIGUEZ | NEGRON | PATRICIA | ***5541** |
| RODRIGUEZ | NEGRON | RAQUEL BEATRIZ | ***6383** |
| RODRIGUEZ | PEREZ | IVAN JESUS | ***1259** |

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|-----------------|--------------------|-----------|
| RODRIGUEZ | REYES | IRU | ***5562** |
| RODRIGUEZ | RODRIGUEZ | MARIA JOSE | ***0957** |
| RODRIGUEZ | SUAREZ | DANIEL JESUS | ***0807** |
| RODRIGUEZ | VAZQUEZ | JOSE RAMON | ***4078** |
| RODRIGUEZ | YANES | YAIZA | ***3369** |
| ROJANO | DIAZ | CARLA | ***7096** |
| ROSA | MARTIN | BIBIANA DE LA | ***1476** |
| RUIZ | PEREZ | JAIRO | ***2688** |
| SANCHEZ | CAÑADILLAS | CRISTINA ISABEL | ***2388** |
| SANCHEZ | LUGO | ROSALY | ***0998** |
| SANCHEZ | MOLINA | PABLO | ***0640** |
| SANCHEZ | SANCHEZ | CLARA | ***2032** |
| SANCHEZ | SANTOS | ANTONIO | ***3099** |
| SANTIAGO | DOMINGUEZ | CRISTINA | ***1594** |
| SANTOS | SIERRA | VICTORIA | ***9544** |
| SCHNABL | FERNANDEZ | REBECCA | ***2416** |
| SERRANO | GONZALEZ | DAVINIA | ***3086** |
| SIMEONOV | KANCHEV | KALOYAN | ***4601** |
| SORIANO | TABARES DE NAVA | JAVIER | ***0809** |
| SOTO | MARTIN | MARIA ESTHER | ***9265** |
| SOTO | MARTIN | NURIA ARACELI | ***9282** |
| SOTO | ROS | JOSE ANTONIO | ***2044** |
| SUAREZ | MARTIN | TANIA | ***2365** |
| SUAREZ | PLASENCIA | DAVID FERNANDO | ***5895** |
| TORRIENTE | DE LA GUTIERREZ | FEDERICO | ***4269** |
| TRUJILLO | MESA | ELBA | ***2055** |
| VALLE | HERNANDEZ | JOEL DEL | ***4284** |
| VEGA | DEL ROSARIO | SOLEDAD DEL CARMEN | ***8880** |
| VILLA | HERNANDEZ | TAMARA | ***8831** |
| YANES | HERNANDEZ | LAURA | ***0697** |
| YANES | MEDINA | ANDREA | ***4061** |
| YORDA | GOMEZ | IRACHE | ***2004** |

EXCLUIDOS/AS:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. | Cód. motivo exclusión definitiva |
|------------|--------------|---------------------|-----------|----------------------------------|
| ALMENARA | ARTEAGA | BLAS RAMON | ***7351** | 2 y 6 |
| BELLUZZO | SUÑER | SILVINA PAOLA | ***5579** | 53 |
| GARCIA | RODRIGUEZ | NOEMI | ***6510** | 22 |
| GIL | CHAVEZ | ANA BEATRIZ | ***5662** | 34 |
| GONZALEZ | ALVARADO | SILVIA | ***1798** | 22 |
| HIMAS | EL VALERIANO | MOHAMED YASIN | ***3089** | 22 |
| JUAN | FERRERO | MARIA ANGELES | ***8985** | 20 |
| LEON | PEREZ | LAURA | ***1644** | 13 |
| LOPEZ | DE LEON | ANTONY | ***2654** | 13 |
| MEDINA | MUÑOZ | RAUL | ***7975** | 22 |
| MIRABAL | PADILLA | VICTORIA | ***5603** | 22 |
| MONTA | LOPEZ | DARIO | ***9518** | 22 |
| PLASENCIA | AFONSO | SELENE ESTEFANIA | ***3747** | 22 |
| PORTABALES | GONZALEZ | IRENE | ***4852** | 22 |
| RODRIGUEZ | FARIÑA | PATRICIA MARIA | ***7388** | 6 |
| RODRIGUEZ | ORTEGA | MARTA ELENA | ***2716** | 8 |
| ROSA | DELGADO | SARA DE JESÚS DE LA | ***2269** | 1 |

| Código | Motivo de exclusión definitiva |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | No presenta informe del Servicio de Empleo en el que consten todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b), para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. |
| 2 | El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. |
| 6 | No presenta la declaración responsable de no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional, que queda fijado para 2023 en 1.080 euros/mes, por el Real Decreto 99/2023, de 14 de febrero (BOE nº 39, de 15 de febrero). Base Cuarta. 4.b) (Anexo IV de las Bases) |
| 8 | No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.- |
| 13 | No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.- |
| 20 | No presenta la copia del título académico y no autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consultar y/o comprobar sus datos. Base Cuarta. 2.2.- |
| 22 | La documentación que presenta relativa a sus estudios y/o la comprobada en la Plataforma de intermediación no acredita estar en posesión del título académico exigido en la Base Tercera. A)c) |
| 34 | Presenta instancia registrada fuera del plazo establecido en la Base Cuarta.2.- que concluyó el día 26 de septiembre de 2023 (inclusive). |
| 53 | No se han podido verificar los datos relativos a su D.N.I. y/o Titulación académica a través de la Plataforma de intermediación, por lo que deberá ser aportada por el/la interesado/a. Base Cuarta 2.5.- |

SEGUNDO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

TERCERO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

A continuación literalmente se transcribe el Decreto dictado con fecha 27 de diciembre de 2023 por la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, que complementa al anterior:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3785/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO).

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de la Escala de Administración General**, Subescala Técnica, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 206, de 29 de agosto de 2023.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos dictado con fecha 16 de octubre de 2023 se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 128, de fecha 23 de octubre de 2023. El plazo de presentación de solicitudes de subsanación fue determinado desde el día 24 de octubre hasta el día 7 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

III.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 13 de noviembre de 2023 se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Fueron excluidos definitivamente Doña Patricia María Rodríguez Fariña, con D.N.I. nº ***7388**, Don Antony López de León, con D.N.I. nº ***2654** y Doña María Ángeles Juan Ferrero, con D.N.I. nº ***8985**.

En dicho Decreto fue omitida la determinación del orden de actuación de los/as aspirantes, así como la de la admisión, o no, de las adaptaciones solicitadas por los/as aspirantes.

Con fecha posterior al término del plazo de subsanación - desde el día 24 de octubre hasta el día 7 de noviembre de 2023, ambos inclusive – tuvieron entrada en el Registro General de este Ayuntamiento las siguientes instancias:

- Con fecha 13 de noviembre de 2023, solicitud de admisión definitiva de Doña Patricia María Rodríguez Fariña, con D.N.I. nº ***7388**, presentada en el Sistema de Interconexión de Registros del Gobierno de España, con fecha 27 de octubre de 2023, aportando la documentación que subsana el motivo que dio lugar a su exclusión provisional.
- Con fecha 13 de noviembre de 2023, solicitud de admisión definitiva de Don Antony López de León, con D.N.I. nº ***654**, presentada en el Sistema de Interconexión de Registros del Gobierno de España con fecha 24 de octubre de 2023, aportando la documentación que subsana el motivo que dio lugar a su exclusión provisional.
- Con fecha 15 de noviembre de 2023, solicitud de admisión definitiva de Doña María Ángeles Juan Ferrero, con D.N.I. nº ***8985**, presentada en el Registro electrónico de este Ayuntamiento el día 15 de noviembre de 2023 – fuera del plazo de presentación de subsanaciones -

III.- Han solicitado adaptaciones para la realización de las pruebas de la oposición, habiendo presentado el certificado previsto en la Base Cuarta, apartado 2.3.2, los/as siguientes aspirantes:

- Doña María Isabel Capote Figueroa, con D.N.I. nº ***0106**.
- Don Antony López de León, con D.N.I. nº ***2654**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará*

Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- La Base Quinta, respecto al plazo de subsanación de instancias, establece: Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución mencionada en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la relación mencionada. Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Doña María Ángeles Juan Ferrero, con D.N.I. nº ***8985**, fue excluida provisionalmente a causa de no haber presentado la copia de su Título académico y no autorizar su consulta en la plataforma de intermediación. Con fecha 15 de noviembre de 2023, fuera del plazo de subsanación instancias, establecido desde el día 24 de octubre hasta el día 7 de noviembre de 2023, ambos inclusive, presenta nuevamente instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, autorizando a esta Administración para la consulta de su titulación académica.

Visto que presenta su instancia solicitando ser admitida definitivamente extemporáneamente, se propone mantener a la interesada en la relación de aspirantes definitivamente excluidos/as, aprobada por Decreto de la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, de fecha 13 de noviembre de 2023.

II.- Orden de actuación de los aspirantes.-

La Resolución de 27 de julio de 2023, (publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2023) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “**W**”. En el supuesto de que no exista

ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

III.- Adaptaciones para la realización de pruebas.-

Los/as siguientes aspirantes han solicitado adaptaciones en la realización de las pruebas de la oposición, habiendo presentado el certificado previsto en la Base Cuarta, apartado 2.3.2, por lo que este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos propone la admisión de dichas adaptaciones:

- Doña María Isabel Capote Figueroa, con D.N.I. nº ***0106**.
- Don Antony López de León, con D.N.I. nº ***2654**."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as siguientes aspirantes que en el plazo de subsanación de instancias presentaron la documentación necesaria para la corrección del/ de los motivos que dieron lugar a su exclusión provisional:

- Doña Patricia María Rodríguez Fariña, con D.N.I. nº ***7388**.
- Don Antony López de León, con D.N.I. nº ***2654**.

SEGUNDO.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra "Y", ya que no existe ningún aspirante admitido/a definitivamente cuyo apellido comience por la letra W y X.

TERCERO.- Admitir las adaptaciones solicitadas por los/as siguientes aspirantes admitidos/as definitivamente:

- Doña María Isabel Capote Figueroa, con D.N.I. nº ***0106**.
- Don Antony López de León, con D.N.I. nº ***2654**.

CUARTO.- El ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza teórica-práctica, se celebrará el **DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2024, a las 9:00 horas**, en el Pabellón Municipal de Deportes Pancho Camurria, sito en Calle Caracas, nº 4, de esta Ciudad.

QUINTO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **conjuntamente con el Decreto de fecha 13 de noviembre de 2023, mediante el que se aprobó la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.**

SEXTO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

SÉPTIMO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por

silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

43

23924

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 27 de diciembre de 2023, y corrección de error de transcripción de fecha 28 de diciembre de 2023, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3788/2022/RH RELATIVO A PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN, DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA DE GESTIÓN, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A2, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Técnico/a**, de la Escala de Administración General, **Subescala de Gestión**, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022.

Conforme dispone la Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento, se confirió un plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 236, de 3 de octubre de 2023, desde el día 4 de octubre hasta el día 2 de noviembre de 2023, ambos inclusive.

II.- Mediante Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos, dictado con fecha 10 de noviembre de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo, confiriendo un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de dicho acto a fin de que los/as aspirantes excluidos/as provisionalmente subsanaran el/los motivo/s que dieron lugar a su exclusión, así como para que los/as interesados/as pudieran, en su caso, alegar la omisión en ambas listas,

justificándolo documentalmente, pudiendo, asimismo, solicitar la corrección de los errores en la transcripción de los datos con que figuraran en las listas, si los hubiera habido.

La publicación del anuncio del referido Decreto tuvo lugar en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 144 del día 27 de noviembre de 2023, quedando determinado el plazo de subsanación desde el día 28 de noviembre hasta el día 13 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

III.- En dicho plazo los/as siguientes aspirantes provisionalmente excluidos/as, presentan la documentación que subsana el/los motivos por de exclusión provisional:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|-----------|----------------|-----------|
| ALVAREZ | SUAREZ | MARIA DOLORES | ***1792** |
| FARIÑA | GUILLEN | MARIA VICTORIA | ***8012** |
| HARDISSON | SAN GIL | MARIA | ***8205** |
| JORGE | ARTEAGA | JOSE HONORIO | ***9581** |
| RODRIGUEZ | FARIÑA | PATRICIA MARIA | ***7388** |
| RODRIGUEZ | MARRERO | LORENA | ***7920** |
| SCHNABL | FERNANDEZ | REBECA | ***2416** |

IV.- La aspirante provisionalmente excluida Doña María José Borregales China, con D.N.I. nº ***1605** presenta dentro del plazo conferido para la subsanación de los motivos de exclusión provisional instancia el día 5 de diciembre de 2023. Autoriza a este Ayuntamiento para la consulta de los datos referentes a su D.N.I. y titulación académica, adjunta copia de dicha documentación y diversos informes emitidos por el Servicio Canario de Empleo en los que queda acreditado que la interesada se encontraba en situación de demandante de empleo desde una fecha anterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (3 de septiembre de 2023) y el documento Darde/justificante de la demanda de empleo.

V.- Los/as siguientes aspirantes que presentaron instancia solicitando participar en el presente proceso selectivo mediante el Sistema de Interconexión de Registros del Gobierno de España, dentro del plazo de presentación de instancias, y que no figuran en las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as por haber tenido entrada en el Registro electrónico de este Ayuntamiento en fechas posteriores al término del plazo de presentación de instancias, - desde el día 4 de octubre hasta el día 2 de noviembre de 2023, ambos inclusive -, en el plazo de subsanación presentan escrito en el que acreditan dicha circunstancia:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|----------|--------------|-----------|
| DIAZ | MESA | HILLARY | ***1207** |
| GONZALEZ | GONZALEZ | LIDIA ESTHER | ***0756** |
| GONZALEZ | MORA | AYOZE | ***2434** |
| MARRERO | ALONSO | NOELIA | ***9280** |

VI.- Doña Marta Ventura Navarro, con D.N.I. ***3438**, dentro del plazo de presentación de instancias, presenta instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Ayudante de Biblioteca, a la que acompaña justificante acreditativo del abono del importe de la tasa por derechos de examen correspondiente a este procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, y con fecha 27 de noviembre del presente año dentro del plazo de subsanación de instancias del aquél proceso selectivo, aporta toda la documentación prevista en la Base Cuarta de la presente convocatoria, acreditativa de los requisitos de participación, establecidos en la Base Tercera. Por todo ello, se propone la admisión definitiva de Doña Marta Ventura Navarro, con D.N.I. ***3438**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La Base Quinta de las que rigen el procedimiento selectivo dispone: *“Finalizado el plazo de subsanación, la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as diferenciados/as, en su caso, por turnos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.*

En la publicación de la lista definitiva se señalará el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase de oposición y, en su caso, se indicará el orden de actuación de los/as aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; así como la admisión (o no) de las solicitudes de adaptaciones presentadas por los/as aspirantes con discapacidad.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Boletín Oficial expuesto, las Resoluciones a que se hace referencia en los párrafos anteriores se harán públicas, además de por el medio indicado, a través del Tablón de Edictos Corporativo y la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.”

II.- La Base Cuarta de las que rigen el proceso selectivo, en su apartado 4, relativo a los supuestos de exención del abono del importe de la tasa por derechos de examen, dispone:

“Están exentas del pago de las tasas por derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) (...)

b) *Las personas que figuran como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de convocatoria. Será requisito que en dicho plazo no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo*

interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente y Declaración Jurada.

Doña María José Borregales China, con D.N.I. nº *****1605****, fue excluida provisionalmente a causa de que en el plazo de presentación de instancias presenta solicitud a la que adjunta la declaración responsable de relativa a no percibir rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional y un informe del Servicio Canario de Empleo en que se indica que la interesada está en situación de demandante de empleo desde una fecha anterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) (3 de septiembre de 2023), pero no indica la circunstancia de no haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, por lo que fue excluida provisionalmente.

En el plazo conferido para la subsanación de los motivos de exclusión presenta instancia a la que adjunta diversos informes emitidos por el Servicio Canario de Empleo en los que queda acreditado la circunstancia, que ya había justificado en su instancia inicial, relativa a que se encontraba en situación de demandante de empleo desde una fecha anterior al límite temporal establecido en la Base Cuarta. 4.b) y el documento Darde/justificante de la demanda de empleo, omitiendo nuevamente un informe que acredite todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exenta del abono de la tasa por derechos de examen, es decir, no haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales. Por ello se propone la exclusión definitiva de la Sra. Borregales China.

III.- Se propone la admisión definitiva de los/as siguientes aspirantes que presentaron instancia solicitando participar en el presente proceso selectivo mediante el Sistema de Interconexión de Registros del Gobierno de España, dentro del plazo de presentación de instancias, y que en el plazo de subsanación presentan escrito en el que acreditan dicha circunstancia, a las que adjuntan los documentos justificativos de poseer los requisitos exigidos en la Base Tercera, previstos en la Base Cuarta.1:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|----------|--------------|------------------|
| DIAZ | MESA | HILLARY | ***1207** |
| GONZALEZ | GONZALEZ | LIDIA ESTHER | ***0756** |
| GONZALEZ | MORA | AYOZE | ***2434** |
| MARRERO | ALONSO | NOELIA | ***9280** |

IV.- Doña Marta Ventura Navarro, con D.N.I. *****3438****, dentro del plazo de presentación de instancias, presenta instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Ayudante de Biblioteca, a la que acompaña justificante acreditativo del abono del importe de la tasa por derechos de examen correspondiente a este procedimiento selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico de la Escala de Administración General, Subescala de Gestión, y con fecha 27 de noviembre del presente año dentro del plazo de subsanación de instancias del aquél proceso selectivo, aporta toda la documentación prevista en la Base Cuarta de la presente convocatoria, acreditativa de los

requisitos de participación, establecidos en la Base Tercera. Por todo ello, se propone la admisión definitiva de Doña Marta Ventura Navarro, con D.N.I. ***3438**.

V.- Orden de actuación de los aspirantes.-

La Resolución de 27 de julio de 2023, (publicada en el BOE nº 180, de 29 de julio de 2023) por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, dispone que en todas las pruebas selectivas que se celebren desde el día siguiente a la publicación de dicha Resolución, hasta la publicación del resultado del sorteo correspondiente año 2023, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W". En el supuesto de que no exista ninguno, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente."

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Admitir definitivamente a los/as aspirantes que lo fueron provisionalmente así como a los/as siguientes que subsanan el/los motivos por el/los que fueron excluidos provisionalmente:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|-----------|----------------|-----------|
| ALVAREZ | SUAREZ | MARIA DOLORES | ***1792** |
| FARIÑA | GUILLEN | MARIA VICTORIA | ***8012** |
| HARDISSON | SAN GIL | MARIA | ***8205** |
| JORGE | ARTEAGA | JOSE HONORIO | ***9581** |
| RODRIGUEZ | FARIÑA | PATRICIA MARIA | ***7388** |
| RODRIGUEZ | MARRERO | LORENA | ***7920** |
| SCHNABL | FERNANDEZ | REBECA | ***2416** |

Asimismo, admitir definitivamente a los/as siguientes aspirantes que presentaron instancia solicitando participar en el presente proceso selectivo, dentro del plazo de presentación de instancias, habiendo sido recibidas en este Ayuntamiento con posterioridad a la aprobación de la lista provisional y que acreditan poseer los requisitos exigidos en las Bases que rigen el presente proceso selectivo:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|----------|--------------|-----------|
| DIAZ | MESA | HILLARY | ***1207** |
| GONZALEZ | GONZALEZ | LIDIA ESTHER | ***0756** |

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|--------|--------|-----------|
| GONZALEZ | MORA | AYOZE | ***2434** |
| MARRERO | ALONSO | NOELIA | ***9280** |

Admitir definitivamente a Doña Marta Ventura Navarro, con D.N.I. ***3438**, que subsana su error verificado en la presentación de su instancia y que dio lugar a su omisión en las lista provisionales.

SEGUNDO.- Declarar excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes, que lo fueron provisionalmente, y que, en el plazo establecido para subsanar los defectos advertidos en sus instancias, que dieron lugar a la exclusión provisional, no presentaron los documentos precisos para su corrección:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. | Cód. motivo exclusión provisional |
|------------|-----------|----------------|-----------|-----------------------------------|
| BORREGALES | CHINEA | MARIA JOSE | ***1605** | 2 |
| GARCIA | SANTOS | ALBERTO | ***7518** | 8 |
| SALAZAR | DEL VALLE | YURENA BEATRIZ | ***0692** | 13 |

TERCERO.- En consecuencia, la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **una plaza de Técnico/a**, de la Escala de Administración General, **Subescala de Gestión**, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), queda aprobada de la siguiente manera:

ADMITIDOS/AS:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|------------|-----------------|-----------|
| ACOSTA | MEZONES | HELENA JOSEFINA | ***4273** |
| ALONSO | HERNANDEZ | NESTOR JUAN | ***3076** |
| ALONSO | HERNANDEZ | PALOMA IRAIDES | ***7924** |
| ALVAREZ | CASAÑAS | CAROLINA NIEVES | ***1381** |
| ALVAREZ | SUAREZ | MARIA DOLORES | ***1792** |
| AÑINO | MIRANDA | JONATHAN | ***2132** |
| ARMAS | VICO | ANA BELEN | ***2061** |
| ARMAS | VICO | BEATRIZ | ***5612** |
| BACALLADO | ADAN | RAQUEL | ***0633** |
| BELLO | PEREZ | MARIA MERCEDES | ***3605** |
| BERNABE | CASTELLANO | LAURA | ***5914** |

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-------------|--------------------|---------------------|-----------|
| BIELSA | VERDOY | ALEJANDRO | ***2763** |
| BOLAÑOS | GONZALEZ DE CHAVEZ | FRANCISCO | ***0779** |
| BOTELLA | COLLANTES | ROSALIA MATILDE | ***0096** |
| CASTELLANO | PEREZ | GUILLERMO | ***4680** |
| COELLO | GARCIA | ANA BELLA | ***0203** |
| CONCEPCION | HERNANDEZ | MARIA DEL PILAR | ***9256** |
| CURBELO | BRITO | ROSA MARIA | ***9646** |
| DE COSSIO | SAVIN D ORFOND | GENOVEVA FLORENTINA | ***1607** |
| DIAZ | MARTIN | PATRICIA | ***4303** |
| DIAZ | MEDINA | CAROLINA | ***3427** |
| DIAZ | MESA | HILLARY | ***1207** |
| DIAZ | RODRIGUEZ | ISABEL ITAHISA | ***5108** |
| DIAZ | RODRIGUEZ | ROSA MARIA | ***3376** |
| DIAZ - MASA | SUAREZ | CAROLINA | ***5945** |
| DUEB | MOUJIR | JALIL | ***5611** |
| EL HIMAS | VALERIANO | MOHAMED YASIN | ***3089** |
| ESPINOSA | HERNANDEZ | MARIA TERESA | ***3941** |
| EXPOSITO | PEREZ | PATRICIA MARIA | ***2066** |
| FARIÑA | GUILLEN | MARIA VICTORIA | ***8012** |
| FLEITAS | CASTRO | MARIA JOSE | ***8529** |
| FUENTES | SALAS | MARIA CONCEPCION | ***1099** |
| GALVAN | RODRIGUEZ | JAVIER | ***5074** |
| GARCIA | CEDRES | MARIA COVADONGA | ***1182** |
| GARCIA | GARCIA | PAULA | ***5339** |
| GARCIA | GONZALEZ | CRISTIAN | ***3983** |
| GARCIA | LEON | BEGOÑA MARIA | ***7833** |
| GARCIA | RAMOS | MARIA SOLEDAD | ***5556** |
| GARRANCHO | BALLESTER | MARIA FRANCISCA | ***7382** |
| GOMEZ | PEREYRA GARCIA | LAURA ALICIA | ***2893** |
| GONZALEZ | CASTRO | GEMMA | ***1982** |
| GONZALEZ | CASTRO | PATRICIA | ***2072** |
| GONZALEZ | GONZALEZ | LIDIA ESTHER | ***0756** |
| GONZALEZ | MORA | AYOZE | ***2434** |
| GONZALEZ | ROSALES | LAURA MARIA | ***0153** |
| GUERRA | EXPOSITO | ANA CRISTINA | ***7443** |
| GUTIERREZ | CARDENAS | MARIA YOLANDA | ***1394** |

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------------------|------------|------------------|-----------|
| HARDISSON | MARTIN | JORGE | ***6179** |
| HARDISSON | SAN GIL | MARIA | ***8205** |
| HERNANDEZ | CRUZ | ESTELA | ***9134** |
| HERNANDEZ | DOMINGUEZ | NIEVES OMAIRA | ***9013** |
| HERNANDEZ | HERNANDEZ | CRISTINA | ***4494** |
| HERNANDEZ | MEDINA | VIRGINIA | ***4765** |
| HERNANDEZ | PADILLA | JONATHAN | ***2391** |
| HERRERA | BATISTA | MARIA MILAVIS | ***9335** |
| HERRERA | MENDOZA | JAVIER | ***2820** |
| HIDALGO DE CALCERRADA | TORAL | MARIA ESTHER | ***7800** |
| HIDALGO DE CALCERRADA | TORAL | NATALIA | ***7800** |
| HORMIGA | ALSINA | ANDREA | ***5869** |
| IZQUIERDO | TORRES | MARIA ELENA | ***7363** |
| JORGE | ARTEAGA | JOSE HONORIO | ***9581** |
| LLIVINA | DELGADO | MONTSERRAT | ***8713** |
| LOPEZ | AVERO | LIZBET | ***6322** |
| LOPEZ | DIAZ | AIDA | ***5160** |
| MARQUEZ | PADILLA | SAMUEL | ***5327** |
| MARRERO | ALONSO | NOELIA | ***9280** |
| MARTEL | REINA | JORGE ALEXIS | ***7253** |
| MARTIN | ALVAREZ | BEATRIZ | ***7658** |
| MARTIN | CASANOVA | ANDRES | ***2363** |
| MARTIN | GONZALEZ | MANUEL ANGEL | ***7517** |
| MARTIN | RODRIGUEZ | LAURA MARIA | ***1107** |
| MEDINA | MUÑOZ | RAUL | ***7975** |
| MENESES | DELGADO | MARIA JESUS | ***0297** |
| MIRABAL | PADILLA | VICTORIA | ***5603** |
| MORALES | ORAMAS | LAURA | ***3325** |
| MUIÑOS | PANIAGUA | VANESSA | ***0441** |
| OLIVERA | GARCIA | RAYCO MANUEL | ***7995** |
| PADRON | ARMAS | SARA | ***3344** |
| PADRON | PADRON | ARTURO ALEJANDRO | ***4746** |
| PADRON | PEREZ | NESTOR | ***8388** |
| PERDOMO | MORALES | JOSE MANUEL | ***9278** |
| PEREZ | CONCEPCION | ABEL | ***9454** |
| PEREZ | DOMINGUEZ | MARIA JESUS | ***9855** |
| PEREZ | GONZALEZ | EMILIO CESAR | ***8322** |

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. |
|-----------|-------------|--------------------|-----------|
| PEREZ | HERNANDEZ | JESICA | ***5060** |
| PINEDA | SABINA | DAVID | ***1383** |
| PLASENCIA | GARCIA | ESTHER LUISA | ***1856** |
| RAMOS | GARCIA | ALEJANDRO | ***4379** |
| RAMOS | NEGRIN | CARMEN CATHAYSA | ***2176** |
| RAVELO | GONZALEZ | MARIA AHISAMAC | ***1206** |
| REAL | YANES | MARCOS JESUS | ***3944** |
| REYES | MARRERO | MARIA ELENA | ***9128** |
| RODRIGUEZ | FARIÑA | PATRICIA MARIA | ***7388** |
| RODRIGUEZ | MARRERO | LORENA | ***7920** |
| RODRIGUEZ | REYES | IRU | ***5562** |
| RODRIGUEZ | SANGIL | SEBASTIAN DANIEL | ***1620** |
| RUIZ | ENCINOSO | BEATRIZ | ***9964** |
| SCHNABL | FERNANDEZ | REBECA | ***2416** |
| SIMEONOV | KANCHEV | KALOYAN | ***4601** |
| SUAREZ | PLASENCIA | DAVID FERNANDO | ***5895** |
| SUAREZ | RODRIGUEZ | DAVINIA MARIA | ***6392** |
| TRUJILLO | MESA | ELBA | ***2055** |
| VEGA | DEL ROSARIO | SOLEDAD DEL CARMEN | ***8880** |
| VELO | SEGREDO | MARIA DEL MAR | ***4557** |
| VENTURA | NAVARRO | BORJA | ***3438** |
| VENTURA | NAVARRO | MARTA | ***3438** |
| VILLA | HERNANDEZ | TAMARA | ***8831** |
| YANES | LOPEZ | VIRGINIA BEATRIZ | ***2120** |

EXCLUIDOS/AS:

| APELLIDOS | | NOMBRE | D.N.I. | Cód. motivo exclusión definitiva |
|------------|-----------|----------------|-----------|----------------------------------|
| BORREGALES | CHINEA | MARIA JOSE | ***1605** | 2 |
| GARCIA | SANTOS | ALBERTO | ***7518** | 8 |
| SALAZAR | DEL VALLE | YURENA BEATRIZ | ***0692** | 13 |

| Código | Motivo de exclusión definitiva |
|--------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2 | El informe de inscripción emitido por el Servicio de Empleo que presenta, no acredita todos los extremos establecidos en la Base Cuarta. 4.b) para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. |

| Código | Motivo de exclusión definitiva |
|--------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 8 | No acompaña a su instancia el resguardo del abono de la tasa por derechos de examen, ni la documentación que acredite reunir los requisitos para estar exento/a del abono de la tasa por derechos de examen. Base Cuarta.1.1.- |
| 13 | No presenta la Resolución o Certificado previsto en la Base Cuarta.2.3.2.- |

CUARTO.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra “Y”, ya que no existe ningún aspirante admitido/a definitivamente cuyo apellido comience por la letra W y X.

QUINTO.- El ejercicio de la fase de oposición, de naturaleza teórica-práctica, se celebrará el **DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2024, a las 12:00 horas**, en el Pabellón Municipal de Deportes Pancho Camurria, sito en Calle Caracas, nº 4, de esta Ciudad.

SEXTO.- El presente Decreto será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SÉPTIMO.- Notificar al Tribunal Calificador del proceso selectivo.

OCTAVO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte****Sección de Gestión de Personal****ANUNCIO**

44

23765

En relación a la convocatoria para la cobertura de tres plazas de vigilante de colegio, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Alcaldesa Presidenta, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución N°. 2023/9934.

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución nº 2023/8134, de fecha 25 de octubre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de tres plazas de vigilante de colegio, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Técnico que suscribe informa:

PRIMERO.- Mediante Resolución nº 2023/8134, de fecha 25 de octubre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la cobertura de tres plazas de vigilante de colegio, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

TERCERO. - La única aspirante excluida no ha procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión.

CUARTO. - La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de tres plazas de vigilante de colegio, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha 21 de diciembre de 2023, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“Vista la convocatoria para la cobertura de tres plazas de vigilante de colegio, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la base sexta de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidente:

- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)

Vocales:

- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
- Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales:

- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)
- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
- Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
- Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)

Secretaria:

- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Así mismo ordeno a la Sección de Gestión de Personal que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal calificador el próximo día 18 de enero de 2024.”

QUINTO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, a D.ª Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de tres plazas de vigilante de colegio, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

| Nº | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE |
|----|-----------------|------------------|---------------|-----------|
| 1. | BETHENCOURT | CABRERA | BLANCA NIEVES | ***7694** |
| 2. | DIAZ | PEREZ | EZEQUIEL | ***0722** |
| 3. | ESCUELA | GONZALEZ | JUAN MANUEL | ***0192** |
| 4. | FUMERO | GONZALEZ | GABRIEL | ***5446** |
| 5. | LEON | NEGRIN | SERGIO | ***9187** |
| 6. | MENDEZ | DIAZ | LUIS ALBERTO | ***8017** |
| 7. | SUAREZ | GONZALEZ | ANGEL LUIS | ***6585** |

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

| Nº | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE | MOTIVO EXCLUSION |
|----|-----------------|------------------|--------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | MOVILLA | FERNANDEZ | MONICA | ***2265** | No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen |

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidente:

- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)

Vocales:

- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
- Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales:

- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)

- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
- Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
- Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)

Secretaria:

- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

SEGUNDO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 18 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

45

23764

En relación a la convocatoria para la cobertura de dos plazas de sepulturero, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Alcaldesa Presidenta, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución N.º. 2023/9935

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución n.º 2023/7290, de fecha 27 de septiembre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de dos plazas de sepulturero, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Técnico que suscribe informa:

PRIMERO.- Mediante Resolución n.º 2023/7290, de fecha 27 de septiembre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la cobertura de dos plazas de sepulturero, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

TERCERO. - El único aspirante excluido no ha procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión.

CUARTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de dos plazas de sepulturero, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha 21 de diciembre de 2023, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“Vista la convocatoria para la cobertura de dos plazas de sepulturero, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la base sexta de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidente:

- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)

Vocales:

- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
- Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales:

- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)
- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
- Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
- Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)

Secretaria:

- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Así mismo ordeno a la Sección de Gestión de Personal que, con carácter urgente, haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal calificador el próximo día 18 de enero de 2024.”

QUINTO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, a D. ^a Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de sepulturero, personal laboral, grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

| Nº | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE |
|----|-----------------|------------------|-----------------|-----------|
| 1. | CHINEA | ARTEAGA | NESTOR | ***2679** |
| 2. | VIVANCO | SOTO | CARLOS PATRICIO | ***6870** |

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

| Nº | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE | MOTIVO EXCLUSION |
|----|-----------------|------------------|----------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | SOLER | PECIÑA | FERNANDO | ***7430** | No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen |

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidente:

- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)

Vocales:

- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
- Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales:

- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)
- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
- Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
- Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)

Secretaria:

- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

SEGUNDO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 18 de enero de 2024, a las 8:30 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

46

23762

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de gestor/a del 010, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Alcaldesa Presidenta, con fecha 27 de diciembre de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución N^o. 2023/9937

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución n^o 2023/8133, de fecha 25 de octubre, la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de una plaza de gestor/a del 010, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO.- Mediante Resolución n^o 2023/8133, de fecha 25 de octubre, la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la cobertura de una plaza de gestor/a del 010, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

TERCERO. - La única aspirante excluida no ha procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión.

CUARTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de gestor/a del 010, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha 21 de diciembre de 2023, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“Vista la convocatoria para la cobertura de una plaza de gestor/a del 010, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la base sexta de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

- Presidente:**
- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)
- Vocales:**
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
 - José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
 - Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
 - Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)
- Secretaría:**
- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

- Presidenta:**
- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
- Vocales:**
- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)
 - María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 - Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
 - Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)
- Secretaría:**
- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Así mismo ordeno a la Sección de Gestión de Personal que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal calificador el próximo día 16 de enero de 2024.”

QUINTO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, a D. ^a Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

◇ **PRIMERO.** - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de gestor/a del 010, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

| Nº | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE |
|----|-----------------|------------------|--------------|-----------|
| 1. | DE LEON | SABINA | BELEN YURENA | ***7863** |

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

| Nº | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE | MOTIVO EXCLUSION |
|----|-----------------|------------------|--------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | MOVILLA | FERNANDEZ | MONICA | ***2265** | No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen |

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

- Presidente:**
- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)
- Vocales:**
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
 - José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
 - Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
 - Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)
- Secretaria:**
- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

- Presidenta:**
- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
- Vocales:**
- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)
 - María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 - Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
 - Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)

Secretaria:

- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

SEGUNDO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 16 de enero de 2024, a las 8:30 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

47

23760

En relación a la convocatoria para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Alcaldesa Presidenta, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución N°. 2023/9936

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución nº 2023/7292, de fecha 27 de septiembre, la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO.- Mediante Resolución nº 2023/7292, de fecha 27 de septiembre, la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

TERCERO.- Los aspirantes excluidos no ha procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión.

CUARTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura dos plazas de teleoperador/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha 21 de diciembre de 2023, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“Vista la convocatoria para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el veintitrés de diciembre de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que la base sexta de las bases que rigen la citada convocatoria dispone:

“La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidente:

- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)

Vocales:

- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
- Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales:

- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)
- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
- Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
- Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)

Secretaria:

- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Así mismo ordeno a la Sección de Gestión de Personal que con carácter urgente haga los trámites oportunos para que se constituya el tribunal calificador el próximo día 16 de enero de 2024.”

QUINTO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, a D.ª Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de teleoperador/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

| Nº | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE |
|----|-----------------|------------------|-----------------|-----------|
| 1. | JIMENEZ | MENDEZ | PAULA | ***3168** |
| 2. | PINTO | RIVERO | MERCEDES ELIANA | ***5282** |
| 3. | SANTANA | DUMPIERREZ | MARIA MONSERRAT | ***8838** |

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

| Nº | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE | MOTIVO EXCLUSION |
|----|-----------------|------------------|---------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | MOVILLA | FERNANDEZ | MONICA | ***2265** | No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen |
| 2. | SOLER | PECIÑA | FERNANDO JOSE | ***7430** | No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen |

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

- Presidente:**
- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)
- Vocales:**
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
 - José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
 - Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
 - Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)
- Secretaria:**
- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

- Presidenta:**
- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
- Vocales:**
- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)

- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
- Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
- Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)

Secretaria:

- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

SEGUNDO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 16 de enero de 2024, a las 9:30 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

48

23948

En relación a la convocatoria para la cobertura de quince plazas de teleoperador/a del 010, personal laboral, Grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Alcaldesa Presidenta, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución N°. 2023/9977.

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución nº 2023/7293, de fecha 27 de septiembre, la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de quince plazas de teleoperador/a del 010, personal laboral, Grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

PRIMERO.- Mediante Resolución nº 2023/7293, de fecha 27 de septiembre, la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la cobertura de quince plazas de teleoperador/a del 010, personal laboral, Grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

TERCERO. - Vista la documentación aportada, uno de los aspirantes excluidos ha procedido a subsanar el defecto que motivó su exclusión y se da por subsanado dicho defecto, quedando definitivamente excluidos los otros aspirantes que no ejercieron su derecho a la subsanación.

CUARTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de quince plazas de teleoperador/a del 010, personal laboral, Grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha 21 de diciembre de 2023, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

- Presidente:**
- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)
- Vocales:**
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
 - José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
 - Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
 - Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)
- Secretaria:**
- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

- Presidenta:**
- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
- Vocales:**
- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)
 - María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 - Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
 - Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)
- Secretaria:**
- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

QUINTO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, a D. ^a Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de quince plazas de teleoperador/a del 010, personal laboral, Grupo V, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

| Nº | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE |
|----|-----------------|------------------|--------|-----------|
| 1. | CARBALLO | GARCIA | RAQUEL | ***2924** |

| | | | | |
|-----|------------|-----------|--------------------|-----------|
| 2. | CASTRO | CHOUZA | CELIA CAROLINA | ***3734** |
| 3. | DELGADO | MESA | VIRGINIA | ***5061** |
| 4. | DORTA | FUMERO | MARIA ESTHER | ***2977** |
| 5. | GARCIA | BARROSO | ANTONIA MARIA | ***0780** |
| 6. | GARCIA | HERNANDEZ | TAMARA | ***3419** |
| 7. | GONZALEZ | CASTAÑO | BELEN | ***0436** |
| 8. | GONZALEZ | MARICHAL | JOHANA | ***2616** |
| 9. | GUILLEN | GONZALEZ | MONTSERRAT | ***2795** |
| 10. | LEON | GARCIA | MARIA ISABEL | ***0539** |
| 11. | MALLORQUIN | TOLEDO | MARIA BENIGNA | ***8901** |
| 12. | MARICHAL | CHINEA | CONCEPCION NAZARET | ***7390** |
| 13. | MOVILLA | FERNANDEZ | MONICA | ***2265** |
| 14. | QUIJADA | GARCIA | MARIA SONIA | ***0301** |
| 15. | RODRIGUEZ | BRITO | RITA BELEN | ***0568** |
| 16. | SUAREZ | HERNANDEZ | MONTSERRAT | ***0648** |
| 17. | TORRES | MENDOZA | BEATRIZ | ***0570** |

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

| Nº | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE | MOTIVO EXCLUSION |
|----|----------------------|------------------|---------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | SANCHEZ DE LA MORENA | MORENA | FATIMA | ***7440** | No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen |
| 2. | SOLER | PECIÑA | FERNANDO JOSE | ***7430** | No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen |

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidente:

- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)

Vocales:

- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
- José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
- Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
- Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

Secretaria:

- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

Presidenta:

- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales:

- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)
- María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
- Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
- Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)

Secretaria:

- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

SEGUNDO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 16 de enero de 2024, a las 10:00 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte

Sección de Gestión de Personal

ANUNCIO

49

23944

En relación a la convocatoria para la cobertura de dos plazas de supervisor/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por la Alcaldesa Presidenta, con fecha veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se ha dictado la siguiente Resolución N.º. 2023/9979

“Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes otorgado por Resolución n.º 2023/7291, de fecha 27 de septiembre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, a los aspirantes en la convocatoria para la cobertura de dos plazas de supervisor/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Técnico que suscribe informa:

PRIMERO.- Mediante Resolución n.º 2023/7291, de fecha 27 de septiembre, de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento para la cobertura dos plazas de supervisor/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SEGUNDO.- Los aspirantes excluidos, así como los omitidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la plataforma convoca que estará disponible en <https://arona.convoca.online>.

TERCERO. - Vista la documentación aportada, uno de los aspirantes excluidos ha procedido a subsanar el defecto que motivó su exclusión y se da por subsanado dicho defecto, quedando definitivamente excluido el otro aspirante que no ejerció su derecho a la subsanación.

CUARTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de dos plazas de supervisor/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales:

Cuatro funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario:

El Secretario General del Ayuntamiento de Arona o funcionario en quien delegue.

La Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, con fecha 21 de diciembre de 2023, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

- Presidente:**
- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)
- Vocales:**
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
 - José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
 - Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
 - Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)
- Secretaria:**
- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

- Presidenta:**
- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
- Vocales:**
- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)
 - María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 - Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
 - Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)
- Secretaria:**
- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

QUINTO. - La competencia para ejercer la jefatura de todo el personal, corresponde al Alcalde, en virtud de lo previsto en el artículo 21.1 h) de la LRBRL, competencia delegada en la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de Recursos Humanos, Seguridad, Patrimonio y Transporte, por Resolución núm. 2023/5017, de 30 de junio, a D. ^a Devi Pereyra Kroll.

Teniendo conocimiento del informe del Jefe del departamento, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de supervisor/a del 010, personal laboral, grupo IV, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

◇ **ASPIRANTES ADMITIDOS:**

| Nº | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE |
|----|-----------------|------------------|-------------|-----------|
| 1. | MORA | PACHECO | YAIZA MARIA | ***1090** |
| 2. | MOVILLA | FERNANDEZ | MONICA | ***2265** |
| 3. | SOCAS | DORTA | MARIELA | ***9213** |

◇ **ASPIRANTES EXCLUIDOS:**

| Nº | PRIMER APELLIDO | SEGUNDO APELLIDO | NOMBRE | DNI/NIE | MOTIVO EXCLUSION |
|----|-----------------|------------------|---------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------|
| 1. | SOLER | PECIÑA | FERNANDO JOSE | ***7430** | No presenta justificante que acredite el abono de la tasa por derechos de examen |

La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

- Presidente:**
- Antonio Javier García Doncel (Interventor Accidental)
- Vocales:**
- Mónica Díaz Iglesias (Jefa de Sección de Tributación Inmobiliaria)
 - José Carlos Alayón Fernández (Jefe de Negociado de Transmisiones)
 - Mónica García Delgado (Jefa de Sección de Promoción Económica y Empleo)
 - Jacoba Martín García (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)
- Secretaria:**
- Cristina María Almeida Canino (Jefa de Negociado de Provisión y Selección)

Tribunal Suplente:

- Presidenta:**
- Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
- Vocales:**
- Ruth Monserrat Rodríguez Montañez (Jefa de Sección Técnica del Servicio de Disciplina y Gestión Urbanística)
 - María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 - Carmen Mercedes Martín Risco (Jefa de Sección de Contabilidad y Presupuestos)
 - Juan Pedro García García (Jefe de Servicio de Organización, Planificación, y Atención Ciudadana)
- Secretaria:**
- Carmen Teresa Hernández Beltrán (Funcionaria de Carrera de la Sección de Gestión de Personal)

SEGUNDO. - Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día 16 de enero de 2024, a las 9:00 horas, en el Aula de Formación del Ayuntamiento de Arona, sito Plaza Smo. Cristo de la Salud, nº 1, Arona.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la página web: www.arona.org.”

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo significarle que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Arona, a veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Fátima Lemes Reverón, firmado digitalmente.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO**

50

24173

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de diciembre de 2023, se acordó en relación al procedimiento selectivo para la provisión de diez (10) plazas de EDUCADOR/A (Grupo II), personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as provisionalmente del procedimiento selectivo para la provisión de diez (10) plazas de EDUCADOR/A (Grupo II), personal laboral, del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el marco de los Procedimientos diferenciados Extraordinarios de Estabilización de Empleo Temporal, sistema concurso, en turno libre, a las personas que a continuación se expresan:

ADMITIDOS/AS:

| | APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|-----------|---------------------|--------------------|----------------|
| 1 | ALEMAN OLIVA | MARTINA MARGARITA | (...)23(...)-A |
| 2 | ALVAREZ RUBIO | FAYNA | (...)91(...)-W |
| 3 | ARMAS TORRES | VERONICA | (...)31(...)-C |
| 4 | CASTILLO ROBLES | MARIA REGLA | (...)43(...)-J |
| 5 | CHINEA RODRIGUEZ | REYES M. | (...)92(...)-Y |
| 6 | CRESPO REGALADO | SUSANA | (...)07(...)-X |
| 7 | DARIAS SANTANA | NOELIA | (...)72(...)-M |
| 8 | FERNANDEZ LOPEZ | PABLO JESUS | (...)14(...)-S |
| 9 | GONZALEZ RODRIGUEZ | CARMEN DOLORES | (...)06(...)-N |
| 10 | MANSO GALLARDO | SONIA M. | (...)91(...)-L |
| 11 | MARTINEZ TOQUERO | SELEN | (...)69(...)-L |
| 12 | PERDOMO BETHENCOURT | CATALINA | (...)84(...)-J |
| 13 | RODRIGUEZ HERRERA | ALICIA MARIA | (...)01(...)-T |
| 14 | RODRIGUEZ REYES | FRANCISCO FERNANDO | (...)92(...)-C |
| 15 | ROSA COELLO | BEGOÑA CEFERINA | (...)06(...)-F |
| 16 | SALDAÑA MOLINA | YOLANDA | (...)51(...)-E |

| | | | |
|----|------------------|------------|----------------|
| 17 | SANCHEZ TRUJILLO | IBALLA | (...)81(...)-Q |
| 18 | SORIANO GARRIDO | MARIA JOSE | (...)49(...)-F |
| 19 | TRUJILLO FUMERO | NOEMI | (...)15(...)-K |

EXCLUÍDOS/AS

| | APELLIDOS | NOMBRE | DNI | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|---|-------------------|--------------|----------------|------------------|
| 1 | MARTIN CRUZ DE LA | LORENA | (...)97(...)-F | 5.- |
| 2 | GONZALEZ CABACO | LAURA ARIDIA | (...)39(...)-W | 5.- |

Motivos Exclusión: 1.- Anexo I ; 2.- Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias; 3.- Resguardo acreditativo del abono de la tasa por la actividad administrativa desarrollada con motivo de la prueba selectiva; 4.- O documentación acreditativa de exención; 5.- **Titulación exigida en la convocatoria**; 6.- Anexo II de Autovaloración – Fase Concurso.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona

TERCERO.- Los/as aspirantes/as excluidos/as, así como los omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirante/as comprobarán si figuran en la relación de admitido/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as serán definitivamente excluidos/as.

En Granadilla de Abona, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

51

24173

Para general conocimiento, se publica que en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de diciembre de 2023, se acordó:

PRIMERO.- Dejar sin efecto la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 157 de fecha 27 de diciembre de 2023 se publicó por error: “Anuncio relativo a Bases específicas de convocatoria por las que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de 10 plazas de Educador/a (Grupo II), Personal Laboral del Ayuntamiento de Granadilla de Abona en el marco

de los procedimientos diferenciados extraordinarios de estabilización de empleo temporal”.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Granadilla de Abona, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Jennifer Miranda Barrera, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión del Planeamiento****ANUNCIO****52****20115**

Nº expte.: 2022001812.

A los efectos previstos en el artículo 212, apartados 3 y 4 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se somete a información pública el expediente número 2022001812 por el que se tramita el proyecto de urbanización promovido por MOICANDANAN, S.L., respecto a la Unidad de Actuación Bajamar 2. El señor Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo dicta la resolución número 7.654 de 15 de diciembre de 2023, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Primero.- Aprobar, con carácter inicial, el proyecto de urbanización presentado por Moicandanan, S.L., con CIF B-38984696, vinculado al establecimiento del sistema de ejecución privada por concierto, respecto a la Unidad de Actuación Bajamar 2 (UA BM-2), en suelo clasificado y categorizado como urbano no consolidado; y ello de conformidad con lo dispuesto en los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, quedando condicionado a todos los extremos recogidos en el informe técnico emitido por el servicio de gestión del planeamiento, en fecha 14 de diciembre de 2023, plasmado en el antecedente V, así como en los informes previos emitidos.

Segundo.- Someter el expediente a información pública por plazo de un mes, a costa del promotor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, apartados 3 y 4 de la LSENPC, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el BOP y en dos de los periódicos de mayor difusión de la provincia. El cómputo del plazo comenzará a partir del día siguiente al de la primera publicación del correspondiente anuncio y concluirá una vez transcurra el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la última publicación.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados.

Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.”

En San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DIRECTOR, PDF, Res. 3854/2023, LA JEFA DEL SERVICIO, Elisabeth Hayek Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****53****23864**

Expediente nº: 5641/2023.

El Sr. Alcalde en funciones, D. Lot García Delgado, con fecha de ocho de septiembre de dos mil veintitrés, se ha dictado el siguiente DECRETO núm. 2023-4058:

“.../...”

PRIMERO.- Contratar como personal laboral fijo a D^a. María Dolores Donate Cuesta, con DNI ***8496** en el puesto denominado INT.F.02, como resultado del proceso selectivo/...”.

En San Miguel de Abona, a ocho de septiembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Lot García Delgado, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO**

54

23771

Por el presente se hace público que por Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia Nº 2112/2023 de 28 de diciembre, se ha dado por concluido el proceso selectivo convocado mediante Decreto Nº 2217/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en la plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1, del personal funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia.

En consecuencia, se ha procedido a **nombrar FUNCIONARIA DE CARRERA** del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**, a:

| Apellidos, Nombre | DNI disociado |
|-------------------------------|----------------------|
| Darias Herrera, Cecilia María | ***0805** |

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión, de conformidad con la Base Duodécima de las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**55****23771**

Por el presente se hace público que por Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia Nº 2113/2023 de 28 de diciembre, se ha dado por concluido el proceso selectivo convocado mediante Decreto Nº 2217/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en la plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A / Subgrupo A1, del personal funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia.

En consecuencia, se ha procedido a nombrar **FUNCIONARIA DE CARRERA** del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, **TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, a:

| Apellidos, Nombre | DNI disociado |
|--------------------------|----------------------|
| Mora Herrera, Sandra | ***305** |

La funcionaria nombrada deberá tomar posesión, de conformidad con la Base Duodécima de las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**56****23771**

Por el presente se hace público que por Resolución dictada por la Alcaldía - Nº 2114/2023 de 28 de diciembre, se ha dado por concluido el proceso selectivo convocado mediante Decreto Nº 2217/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las tres (3) plazas de Auxiliar de Administración General, pertenecientes a la Escala Administrativa, Subescala Auxiliar, Grupo C / Subgrupo C2, del personal funcionario del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia.

En consecuencia, se ha procedido a **nombrar FUNCIONARIAS DE CARRERA** del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, perteneciente a la Escala Administrativa, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, **AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL**, a las siguientes aspirantes:

| Apellidos, Nombre | DNI disociado |
|-----------------------------------|----------------------|
| Herrera Plasencia, Pilar Mireides | ***0365** |
| Herrera Padrón, María Jacobina | ***1682** |
| Herrera Magdalena, Elsa María | ***0957** |

Las funcionarias nombradas deberán tomar posesión, de conformidad con la Base Duodécima de las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

57

23771

Por el presente se hace público que por Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia Nº 2115/2023 de 28 de diciembre, se ha dado por concluido el proceso selectivo convocado mediante Decreto Nº 2218/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en las dos (2) plazas de Técnico Superior de Subvenciones perteneciente al Grupo I del personal laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia.

En consecuencia, se ha aprobado la contratación como personal **LABORAL FIJO** del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, perteneciente al Grupo I, **TÉCNICO SUPERIOR DE SUBVENCIONES**, a los siguientes aspirantes:

| Apellidos, Nombre | DNI disociado |
|----------------------------------|----------------------|
| Aguilar Gutiérrez, Carlos Alexis | ***9800** |
| Debissis, Stella Konstantina | ***2139** |

Los empleados nombrados como personal laboral fijo deberán tomar posesión, de conformidad con la Base Duodécima de las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**58****23771**

Por el presente se hace público que por Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia nº 2116/2023 de 28 de diciembre, se ha dado por concluido el proceso selectivo convocado mediante Decreto Nº 2218/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en la plaza de Técnico Medio de Intervención perteneciente al Grupo II del personal laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia.

En consecuencia, se ha aprobado la contratación como personal **LABORAL FIJO** del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, perteneciente al Grupo II, **TÉCNICO MEDIO DE INTERVENCIÓN**, al aspirante:

| Apellidos, Nombre | DNI disociado |
|--------------------------|----------------------|
| Melián Cabrera, Ezequiel | ***0102** |

El empleado nombrado como personal laboral fijo deberá tomar posesión, de conformidad con la Base Duodécima de las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**59****23771**

Por el presente se hace público que por Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia nº 2117/2023 de 28 de diciembre, se ha dado por concluido el proceso selectivo convocado mediante Decreto Nº 2218/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en la plaza de Técnico Medio de Biblioteca perteneciente al Grupo II del personal laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia.

En consecuencia, se ha aprobado la contratación como personal **LABORAL FIJO** del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, perteneciente al Grupo II, **TÉCNICO MEDIO DE BIBLIOTECA**, a la aspirante:

| Apellidos, Nombre | DNI disociado |
|-----------------------------|----------------------|
| Trujillo Méndez, Ana Teresa | ***0204** |

La empleada nombrada como personal laboral fijo deberá tomar posesión, de conformidad con la Base Duodécima de las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**60****23771**

Por el presente se hace público que por Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia Nº 2118/2023, de 28 de diciembre, se ha dado por concluido el proceso selectivo convocado mediante Decreto Nº 2218/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en la plaza de Directora de la Guardería Municipal perteneciente al Grupo II del personal laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia.

En consecuencia, se ha aprobado la contratación como personal **LABORAL FIJO** del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, perteneciente al Grupo II, **DIRECTORA DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL**, a la aspirante:

Apellidos, Nombre**DNI disociado**

Forte Gasparini, Elena

***3829**

La empleada nombrada como personal laboral fijo deberá tomar posesión, de conformidad con la Base Duodécima de las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**61****23771**

Por el presente se hace público que por Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia Nº 2119/2023 de 28 de diciembre, se ha dado por concluido el proceso selectivo convocado mediante Decreto Nº 2218/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en la plaza de Maestra de la Guardería Municipal perteneciente al Grupo II del personal laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia.

En consecuencia, se ha aprobado la contratación como personal **LABORAL FIJO** del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, perteneciente al Grupo II, **MAESTRA DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL**, a la aspirante:

| Apellidos, Nombre | DNI disociado |
|--------------------------|----------------------|
| Vera Mesa, Laura | ***0207** |

La empleada nombrada como personal laboral fijo deberá tomar posesión, de conformidad con la Base Duodécima de las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**62****23771**

Por el presente se hace público que por Resolución dictada por la Alcaldía – Presidencia Nº 2120/2023 de 28 de diciembre, se ha dado por concluido el proceso selectivo convocado mediante Decreto Nº 2218/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia, para el ingreso, por el turno de acceso libre, mediante el sistema de concurso, en la plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente al Grupo IV del personal laboral del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera sujetas al proceso de extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta Extraordinaria de Empleo Público, aprobada por Decreto Nº 820/2022 dictado por la Alcaldía – Presidencia.

En consecuencia, se ha aprobado la contratación como personal **LABORAL FIJO** del Ilustrísimo Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, perteneciente al Grupo IV, **AUXILIARES ADMINISTRATIVOS**, a las siguientes aspirantes:

| Apellidos, Nombre | DNI disociado |
|------------------------------|----------------------|
| Herrera Morales, Juana María | ***7336** |
| Medina Cabrera, Lilia Esther | ***0202** |

Las empleadas nombradas como personal laboral fijo deberán tomar posesión, de conformidad con la Base Duodécima de las Bases Específicas que rigen el presente proceso selectivo en el plazo de UN MES contados a partir del día siguiente a la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

San Sebastián de La Gomera, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO****63****24220**

Exp. 3506/2023.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158 de fecha de fecha 29 de diciembre de 2023 se publicó las bases y convocatoria que han de regir la convocatoria para cubrir (1) plaza de Oficial de Policía, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala básica, Grupo C, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición libre. Dichas bases han sido aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 1352/2023 de fecha 21 de diciembre de dos mil veintitrés, sin

embargo, en el extracto del anuncio de la citada publicación en el referido Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife se señaló, erróneamente, que dicha convocatoria era por promoción interna, cuando lo cierto, es que la misma, es una convocatoria por promoción libre.

Lo que se comunica para general y público conocimiento.

Santa Úrsula, a veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ARAFO**ANUNCIO**

64

23218

Expediente n.º: 2858/2023

Por **Resolución de Alcaldía n.º 2023-3023**, de fecha **21 de diciembre de 2023**, se aprobó la modificación de las delegaciones especiales para cometidos específicos, en relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Arafo, de la Sra. Concejala Dña. Ana María Torres Mejías lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 105 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

“RESOLUCIÓN DEL ALCALDE**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista Resolución n.º 2023-1462, de fecha 26 de junio de 2023, por la que se delega en el Sr. Concejala D. Aithor González Lorenzo, delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro del área y delegación genérica de MEDIO AMBIENTE URBANO Y NATURAL, concretamente:

- Gestión del aprovechamiento de los montes públicos.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar y modificar la delegación de las competencias que tiene atribuidas en otros concejales, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que resulta necesaria la modificación de la delegación especial en materia de MEDIO AMBIENTE URBANO Y NATURAL, con la finalidad de reagrupar competencias en esta materia en la Sra. Concejala Dña. Ana María Torres Mejías, concretamente la gestión forestal sostenible y mantenimiento de los montes de utilidad pública, aprovechamientos forestales, reducción del riesgo de incendio forestal, protección de infraestructuras, esparcimiento de la ciudadanía, conservación de la diversidad biológica, conservación del paisaje y protección del suelo frente a la erosión.

Atribuir por tanto, en la Sra. Concejala Dña. Ana María Torres Mejías, la siguiente delegación especial para cometido específico, dependiente del Área de Gestión Municipal de MEDIO AMBIENTE URBANO Y NATURAL.

- Gestión del aprovechamiento de los montes públicos.

Y así mismo delegar la siguiente delegación especial para cometido específico, dependiente del Área de Gestión Municipal de MEDIO AMBIENTE URBANO Y NATURAL, la gestión forestal sostenible y mantenimiento de los montes de utilidad pública, reducción del riesgo de incendio forestal, protección de infraestructuras, esparcimiento de la ciudadanía, conservación de la diversidad biológica, conservación del paisaje y protección del suelo frente a la erosión.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3663 de 21 de diciembre de 2023.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Revocar parcialmente la Resolución n.º 2023-1462, de fecha 26 de junio de 2023, concretamente, la delegación especial para cometido específico, dependiente del Área de Gestión Municipal de MEDIO AMBIENTE URBANO Y NATURAL.

- Gestión del aprovechamiento de los montes públicos.

SEGUNDO. Delegar en la Sra. Concejala Dña. Ana María Torres Mejías, la delegación especial para cometido específico, dependiente del Área de Gestión Municipal de MEDIO AMBIENTE URBANO Y NATURAL.

- Gestión del aprovechamiento de los montes públicos.
- La gestión forestal sostenible y mantenimiento de los montes de utilidad pública: reducción del riesgo de incendio forestal, protección de infraestructuras, esparcimiento de la ciudadanía, conservación de la diversidad biológica, conservación del paisaje y protección del suelo frente a la erosión.

TERCERO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

CUARTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

SEXTO. Notificar a la presente Resolución **D. AITHOR GONZÁLEZ LORENZO**, la presente Resolución.

SÉPTIMO. Notificar a **Dña. ANA MARÍA TORRES MEJÍAS**, la presente Resolución requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

OCTAVO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

NOVENO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el art. 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

65

23192

Anuncio para su publicación, en ese Boletín Oficial de la Provincia, de la Resolución de la Alcaldía número 3056/2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, relativo a la notificación de la misma a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3 de Santa Cruz de Tenerife, Procedimiento Abreviado 539/2023 y que son los que se relacionan en la Resolución, teniendo en cuenta la imposibilidad de notificación por desconocer sus direcciones, según lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| |
|----------------|
| DECRETO |
|----------------|

Expediente n.º: 5001/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Procedimientos Judiciales

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE

| |
|----------------------------------------|
| HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO |
|----------------------------------------|

Vista la demanda presentada y de la que se da traslado a este Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Arafo, por el **Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 3, de Santa Cruz de Tenerife**, de fecha 20 de noviembre de 2023, registro de entrada n.º 2023-E-RC-5908, en el **Procedimiento Abreviado n.º 539/2023**, iniciado a instancia de D. Pavan Kumar Hassani Hassani, en materia de otros actos de la Administración, contra la Resolución de la Alcaldía 2023/1717, de fecha 28 de julio de 2023, por la que se acuerda retirar la señal colocada en la propiedad ubicada en transversal n.º 4 de la calle Galván y reubicarla en la vía mediante dispositivo adecuado, se requiere el expediente administrativo, COMPLETO, FOLIADO de los expedientes electrónicos y acompañado de un índice electrónico y se emplaza a los interesados en el procedimiento.

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento | Fecha nº | Observaciones |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------|
| Providencia de la Alcadía 160 (ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA) | 23/11/2023 | |
| Expd. Administrativo, completo, foliado y acompañado del correspondiente índice | 14/12/2023 | Expd. 2662/2023 |
| Expd. Administrativo, completo, foliado y acompañado del correspondiente índice | 14/12/2023 | Expd. 2177/2023 |
| Informe de la Policía Local | 11/12/2023 | Expd. 2662/2023. Emplazamiento a los interesados |
| Informe de la Arquitecta Técnica Municipal, sobre posibles interesados en el Procedimiento de demanda interpuesto | 21/12/2023 | Expd. 2662/2023. Emplazamiento a los interesados |

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3576 de 15 de diciembre de 2023.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3699 de 26 de diciembre de 2023.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Que, por el Grupo 310, Área de Gobierno, Representación, Funcionamiento de la Entidades Locales, Acciones Administrativas y Judiciales, se proceda a la remisión de copia del expediente administrativo n.º 2662/2023 y expediente administrativo 2177/2023, al Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Santa Cruz de Tenerife.

SEGUNDO. Que, por Secretaría, se notifique la presente Resolución a los interesados en el expediente, emplazándolos para que puedan comparecer y personarse en los autos, en el plazo de nueve días, son los siguientes según informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, relativa a los posibles interesados en el Procedimiento de demanda interpuesto:

Parcela catastral 38004A010001160000IL

Titular: Hdros. de Guzmán Rodríguez Curbelo

Parcela catastral 38004A010001150000IP

Titular: Luís Fariña Rodríguez

Parcela catastral 38004A010001140000IQ

Titulares: María Beatriz Lentini Martín, Enrique Pérez Lentini, Javier Pérez Lentini y Guillermo Pérez Lentini

Parcelas colindantes con el último tramo de la vereda, que podrían o no verse afectados por la señalización vial citada:

Parcela catastral 38004A010001080000IB

Titular: María Curbelo Mesa

Parcela catastral 0656527CS6305N0000ZH

Titulares: Hdros. Antonia Mesa Ferrera y Hdros. Antonio de León Santana

Parcela catastral 38004A010001060000IW

Titular: Dolores Batista Coello

Parcela catastral 38004A010001090000IY

Titular: Basilia Fariña Castro.

TERCERO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128 /2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

66

23621

Expediente n.º: 2860/2023

Por **Resolución de Alcaldía n.º 2023-3029**, de fecha **22 de diciembre de 2023**, se aprobó la modificación de las delegaciones especiales para cometidos específicos, en relación con las áreas de gobierno del Ayuntamiento de Arafo, del Sr. Concejal D. Aithor González Lorenzo lo que se publica a los efectos de los artículos 44.2 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y 105 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

“RESOLUCIÓN DEL ALCALDE**HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Vista Resolución n.º 2023-1410, de fecha 26 de junio de 2023, por la que se delega en el Sra. Concejala Dña. Ana María Torres Mejías, delegaciones especiales para cometidos específicos, dentro del área y delegación genérica de BIENESTAR ANIMAL.

- Gestión del contrato vinculado a la recogida de animales abandonados.
- Relación con las asociaciones animalistas municipales.
- Campañas de concienciación a la ciudadanía destinadas a la protección animal.

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar y modificar la delegación de las competencias que tiene atribuidas en otros concejales, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que resulta necesaria la modificación de la delegación especial en materia de BIENESTAR ANIMAL, con la finalidad de reagrupar competencias en esta materia en el Sr. Concejal D. Aithor Mesa González, atribuir por tanto, la siguiente delegación especial para cometido específico, dependiente del Área de Gestión Municipal de BIENESTAR ANIMAL.

- Gestión del contrato vinculado a la recogida de animales abandonados.
- Relación con las asociaciones animalistas municipales.
- Campañas de concienciación a la ciudadanía destinadas a la protección animal.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3671 de 21 de diciembre de 2023.

El Alcalde, en uso de las atribuciones que le confiere, entre otros, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVE:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Revocar parcialmente la Resolución n.º 2023-1410, de fecha 26 de junio de 2023, concretamente, la delegación especial para cometido específico, dependiente del Área de Gestión Municipal de BIENESTAR ANIMAL.

- Gestión del contrato vinculado a la recogida de animales abandonados.
- Relación con las asociaciones animalistas municipales.
- Campañas de concienciación a la ciudadanía destinadas a la protección animal.

SEGUNDO. Delegar en el Sr. Concejales D. Aithor González Lorenzo, atribuir por tanto, la siguiente delegación especial para cometido específico, dependiente del Área de Gestión Municipal de BIENESTAR ANIMAL.

- Gestión del contrato vinculado a la recogida de animales abandonados.
- Relación con las asociaciones animalistas municipales.
- Campañas de concienciación a la ciudadanía destinadas a la protección animal.

TERCERO. Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán tanto la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mismas. Estas delegaciones serán de competencia.

CUARTO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Los actos dictados, en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

SEXTO. Notificar a Dña. ANA MARÍA TORRES MEJÍAS, la presente Resolución.

SÉPTIMO. Notificar a D. AITHOR GONZÁLEZ LORENZO la presente Resolución, requiriéndole para que proceda a su aceptación en los tres días hábiles contados desde la notificación y advirtiéndole que de no hacer manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación se entenderá tácitamente aceptada.

OCTAVO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre. Igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento alojados en la sede electrónica municipal <https://arafo.sedelectronica.es>

NOVENO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria General., en el ejercicio de la función pública contenida en el art. 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones la Secretaria General de la entidad local, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa de Arafo, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA**ANUNCIO**

67

24172

Expediente nº: 1144/2020

Por el presente se publica que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente ACUERDO cuyo contenido literal es:

2.- Expediente 1144/2020. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 20 de diciembre de 2023 al Pleno para la aprobación definitiva de la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal el ámbito delimitado del sector ASU-28-Huertas de Don Pablo.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Don David Ignacio Rodríguez Amador, arquitecto técnico municipal, de 20 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

**“APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ALTERACION DEL PLAN GENERAL DE
ORDENACIÓN DE CANDELARIA EN LA ZONA CONOCIDA COMO
“HUERTAS DE DON PABLO”**

Visto el expediente antedicho, David Ignacio Rodríguez Amador, arquitecto técnico municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

- Con motivo de la recepción de la urbanización del antiguo ámbito del ASU-28 Huertas Don Pablo (según NNSS 2001) se detecta por parte de la Oficina Técnica Municipal, que la zona ejecutada lindante con la Autopista y vía de servicio no coincide con la propuesta por el Plan General de Ordenación de Candelaria. En líneas generales se detecta un desplazamiento hacia el mar de dicha vía de servicio, así como de la existencia del Colector General de Sur, cuyo trazado no puede ser modificado, que hacen que varíen las superficies de zonas verdes del ámbito.
- Se solicita informe a la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias en relación al desplazamiento viario detectado. Con fecha 14 de octubre de 2009 y registro de entrada nº 24331, entra en el Ayuntamiento de Candelaria informe emitido por parte del Gobierno de Canarias, según el cual: “...Al respecto se informa

que la vía de servicio en cuestión se tuvo que ejecutar desplazándola hacia abajo respecto a la propuesta del Plan General de Candelaria, motivado por la necesidad de liberar la franja de terreno de dominio público de la conducción de transporte de aguas depuradas del Sur de la isla, instalación que discurre en paralelo a la Autopista y adyacente a su zona de dominio público...”

- Con fecha 12 de enero de 2010 y según Decreto de Alcaldía, se acuerda Iniciar expediente para la Modificación Cualificada del Plan General de Ordenación de Candelaria.
- Con fecha 25 de febrero de 2010, el Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación inicial de la modificación cualificada del Plan General de Ordenación de Candelaria, referido al ajuste de zonas verdes y alineación de la vía de la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de junio de 2010, se establece que el presente documento tiene carácter de Revisión Parcial.

El ámbito de la Revisión, abarca la superficie del antiguo ASU-28 Huertas de Don Pablo, con una superficie de 32.210 m² (última modificación de 2001), así como el tramo de vía de servicio entre el Barranco de Aroba y la C/ Bataloya, en el frente de las viviendas de VPO, existentes.

- El ámbito está completamente ejecutado. La presente Revisión, pretende recoger la realidad existente, que no se ajusta al Plan General de Ordenación aprobado en 2006, como consecuencia del desplazamiento de la Vía de Servicio ejecutada por la Consejería de Obras Públicas, para liberar el dominio público de la Tubería de Conducción de Aguas Residuales de Santa Cruz a Valle San Lorenzo.
- Como consecuencia de dicho desplazamiento, se modifican los ámbitos de dominio público y de servidumbre de la Vía de Servicio, por esta razón y a propuesta del Director General de Infraestructura Viaria, se autoriza excepcionalmente, por razones socioeconómicas y al no comprometer la seguridad vial, una modificación de las limitaciones a la propiedad de la Autopista TF-1, en la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Decreto 63/2013 de 6 de junio de 2013 (BOC nº 113 de 14 de junio de 2013), a

instancia de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, en el que se fijan las dimensiones de la zona de protección de la Autopista TF-1, en la Zona de las Huertas de Don Pablo, comprendido entre los puntos kilométricos 16+300 y 16+710, fijándose las mismas en:

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| -Zona de Dominio Público..... | 8 metros |
| -Zona de Servidumbre..... | 2 metros |
| -Zona de Afección..... | 0 metros |
| -Línea Limite de Edificación..... | 20 metros |

- Con fecha 17 marzo de 2015 y registro de entrada nº5361 se recibe informe condicionado del Consejo Insular de Aguas.

- Con fecha 17 de abril de 2015 y número de registro de entrada nº 7885 el Estudio Luengo, aporta la documentación corregida, solicitada por el Consejo Insular de Aguas.
- Con fecha 8 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno, acordó la Aprobación Provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación de Candelaria referido al ajuste de zonas verdes y alineación de la vía de la zona conocida como Huertas de Don Pablo, así como la toma de conocimiento de la Memoria Ambiental y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, como órgano ambiental.
- Con fecha 11 de julio de 2016 y registro de entrada 16229 se recibe en este Ayuntamiento, **Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo**, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2016, en el que se acuerda en el punto primero: informar **Desfavorablemente en relación con las competencias en materia de Carreteras**, la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria para el ajuste de zonas verdes y alineación, en el ámbito de suelo urbano consolidado Huertas de Don Pablo.
- Con fecha 15 de julio de 2016 y registro de entrada 16.690 se recibe en este Ayuntamiento Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, **COTMAC, de fecha 11 de julio de 2016, en el que se aprueba de manera CONDICIONADA la MEMORIA AMBIENTAL** y la aprobación definitiva del documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria, reajuste de zonas verdes y alineación de la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Con fecha 18 de noviembre de 2020 y registro de entrada 2020-E-RC-14074, se recibe en este Ayuntamiento, **Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria**, para la Modificación parcial del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, relativo al “Informe institucional sobre la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria de la Huertas de Don Pablo, dejando sin efecto jurídico el apartado primero y segundo del mismo, señalándose al respecto que desde el ámbito de la competencia insular en materia de carreteras no se plantea ningún inconveniente con respecto a este documento de ordenación urbanística municipal.
- Con fecha 18 de diciembre de 2020 y registro de salida 2020-S-RC-4110 se remite la documentación requerida según Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en fecha 11 de julio de 2016, para el trámite de Aprobación de la Memoria Ambiental y de Aprobación Definitiva del Documento.
- Con fecha 21 de enero y número de registro de entrada 2021-E-RC-601, se recibe en este Ayuntamiento, Resolución del Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica relativa a requerimiento de subsanación de la documentación en relación a la solicitud de subsanación de condicionantes de la **Memoria Ambiental aprobada** de la revisión parcial del plan general de ordenación de candelaria en la zona

conocida como “Huertas de Don Pablo”. Se solicita se subsanen las siguientes observaciones:

1. *No se ha presentado documentación técnica alguna respecto al plan que es objeto de evaluación por el procedimiento de evaluación ambiental que desemboca en la memoria ambiental aprobada, cuyas correcciones fueron ordenadas y ahora se presentan. La memoria ambiental es parte integrante de la documentación del plan, razón por la cual debe presentarse éste junto con aquélla.*

2. *Si bien la documentación presentada cuenta con firma de su autor o autores, no consta la firma electrónica de funcionario autorizado junto con la correspondiente diligencia para hacer constar que corresponde con la documentación objeto de acuerdo municipal alguno de toma de conocimiento de la misma; diligencia de funcionario autorizado que también deberá constar en la documentación técnica que conforme el plan al que acompaña.*

- Con fecha 14 de abril de 2021 y Decreto 1027/2021, obrante en el expediente 2036/2021, se contrata al arquitecto, Jorge Rodríguez Cruz, Arquitectos S.L.P. CIF B38477451, para la realización del documento Técnico Refundido, que sirva para la subsanación de condicionantes de la **Memoria Ambiental aprobada**, de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria en el “Ajuste de Zonas Verdes y Alineaciones Huertas de Don Pablo”

- Con fecha 17 de diciembre de 2021 y registro de entrada 2021-E-RE-5572, aportada por el arquitecto, D. Jorge Rodríguez Cruz, para la subsanación de la **Memoria Ambiental aprobada condicionada**, según acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 11 de julio de 2016 y dar cumplimiento al requerimiento emitido por resolución del Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica de 21 de enero de 2021.

- Con fecha 19 de enero de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria toma conocimiento de la documentación técnica para la subsanación de la Memoria ambiental aprobada de la Revisión Parcial del PGO de Candelaria en la Zona "Huertas De Don Pablo" A los efectos de cumplir con el requerimiento de subsanación de la Viceconsejería de Planificación Territorial del Gobierno de Canarias

- Con fecha 16 de febrero de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-1751 se recibe Resolución del Viceconsejero de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica relativa a requerimiento de Subsanción de la documentación

- Con fecha 24 de febrero de 2022 y registro de salida 2022-S-RC-716 se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, documentación necesaria para subsanación del requerimiento realizado

- Con fecha de 27 de septiembre de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC11954, se remite por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, Informe Técnico respecto a la Alteración del Plan General de Ordenación de Candelaria en Zona Huertas de Don Pablo, con algunas cuestiones para su aclaración

- Con fecha 28 de septiembre de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-11967, se remite por parte de la Secretaría General Técnica de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación, Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental del día 23 de septiembre de 2022, con el siguiente Acuerdo:

Primero: *“...Considerar justificado que no se han producidos cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica de la alteración del plan general de ordenación de candelaria en la zona conocida como Huertas de Don Pablo...”*

Segundo: *“...Considerar subsanadas las condiciones establecidas en el Acuerdo de Aprobación de la Memoria Ambiental de la Alteración del Plan General de Ordenación de Candelaria en la Zona conocida como Huertas De Don Pablo...”*

- Con fecha 30 de enero de 2023 y registro de salida 2023-S-RC-332, se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la documentación aclaratoria solicitada.
- Con fecha 28 de marzo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-3762 se recibe de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial nuevo requerimiento de la documentación presentada.
- Con fecha 9 de agosto de 2023 y registro de salida 2023-S-RC-3158 se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial documentación subsanando el nuevo requerimiento realizado.
- Con fecha 4 de diciembre de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-15407 se recibe de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial informe en el que se concluye:

“En virtud de todo lo expuesto, se considera que se han subsanado todas las observaciones, teniendo en cuenta lo dispuesto respecto al convenio. En relación con las recomendaciones, no se consideran atendidas; no obstante, el ayuntamiento puede optar por no atender estas recomendaciones en este momento, sin perjuicio de que, como afirma el “Informe de contestación a las cuestiones requeridas”, se realice con posterioridad cuando se disponga de un plan digital sistematizado.

Finalmente, procede recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria séptima de la Ley 4/2017, en su redacción dada por la Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, la presente revisión parcial tendrá que ser objeto de aprobación definitiva por parte del pleno municipal antes del próximo 28 de diciembre de 2023...”

INFORME

A la vista del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental celebrada el día 23 de septiembre de 2022 en el que se acuerda:

Primero: "...Considerar justificado que no se han producidos cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica de la alteración del plan general de ordenación de candelaria en la zona conocida como Huertas de Don Pablo..."

Segundo: "...Considerar subsanadas las condiciones establecidas en el Acuerdo de Aprobación de la Memoria Ambiental de la Alteración del Plan General de Ordenación de Candelaria en la Zona conocida como Huertas De Don Pablo..."

A la vista del Informe emitido por la por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de 4 de diciembre de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-15407, se informa en relación a los aspectos recogidos en las conclusiones:

o En relación al mencionado convenio CU-C3, se comprueba, que se ha incorporado a los planos de ordenación y en la memoria justificativa, en el punto 4. Situación urbanística y administrativa, apartado D) En relación al Plan General de Candelaria de 2007, se indica "*Se firmó un Convenio Urbanístico C-3, para aumentar la edificabilidad de una manzana en Edificación Abierta, transformándose dicha edificabilidad en metálico, en base al Convenio, el cual se incorporó al Plan General*"

No se hace referencia a si los compromisos adquiridos, están finalizados o no, entendiéndose que el mencionado apartado, está haciendo referencia a los antecedentes del Plan General de Ordenación en el año 2007.

Por otra parte, el convenio urbanístico C-3, no es objeto de la presente alteración del PGO, y, por tanto, se opta por mantenerlo tal y como está en el Plan General, sin alteración alguna.

o Por otra parte, en relación a la recomendación de las escalas y formatos de los planos objetos de modificación, se informa que en estos momentos se están llevando a cabo diversas modificaciones menores del Plan General.

Una vez finalizadas se procederá a la integración de toda la cartografía de dichas modificaciones, incluida la relativa a Huertas de Don Pablo, debiendo realizarlo en un documento de Plan General digital sistematizado, que permita el mantenimiento y actualización de todas las modificaciones, con el objeto de poder disponer de un Plan General actualizado en continuo, que ofrezca seguridad jurídica independientemente del número de modificaciones que conlleve.

CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes descritos anteriormente, se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación definitiva de la **ALTERACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, EN LA ZONA CONOCIDA COMO HUERTAS DE DON PABLO**

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de Jurista, de 20 de diciembre de 2023, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Secretaria Accidental (Decreto 3713/2023 del 12 de diciembre de 2023), del 20 de diciembre de 2023, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, emite el siguiente informe debidamente conformado por la Secretaria Accidental María Pilar Chico Delgado.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto el expediente 1144/2020, incoado mediante providencia de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2009, para la REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, en el ámbito delimitado del sector ASU 28 – HUERTAS DE DON PABLO.

SEGUNDO. Visto el informe emitido por la oficina Técnica con el siguiente tenor literal:

“...APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ALTERACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA EN LA ZONA CONOCIDA COMO “HUERTAS DE DON PABLO”

Visto el expediente antedicho, David Ignacio Rodríguez Amador, arquitecto técnico municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

- Con motivo de la recepción de la urbanización del antiguo ámbito del ASU-28 Huertas Don Pablo (según NNSS 2001) se detecta por parte de la Oficina Técnica Municipal, que la zona ejecutada lindante con la Autopista y vía de servicio no coincide con la propuesta por el Plan General de Ordenación de Candelaria. En líneas generales se detecta un desplazamiento hacia el mar de dicha vía de servicio, así como de la existencia del Colector General de Sur, cuyo trazado no puede ser modificado, que hacen que varíen las superficies de zonas verdes del ámbito.
- Se solicita informe a la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias en relación al desplazamiento viario detectado. Con fecha 14 de octubre de 2009 y registro de entrada nº 24331, entra en el Ayuntamiento de Candelaria informe emitido por parte del Gobierno de Canarias, según el cual: *“...Al respecto se informa que la vía de servicio en cuestión se tuvo que ejecutar desplazándola hacia abajo respecto a la propuesta del Plan General de Candelaria, motivado por la necesidad de liberar la franja de terreno de dominio público de la conducción de transporte de aguas depuradas del Sur de la isla, instalación que discurre en paralelo a la Autopista y adyacente a su zona de dominio público...”*

- Con fecha 12 de enero de 2010 y según Decreto de Alcaldía, se acuerda Iniciar expediente para la Modificación Cualificada del Plan General de Ordenación de Candelaria.
- Con fecha 25 de febrero de 2010, el Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación inicial de la modificación cualificada del Plan General de Ordenación de Candelaria, referido al ajuste de zonas verdes y alineación de la vía de la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de junio de 2010, se establece que el presente documento tiene carácter de Revisión Parcial.

El ámbito de la Revisión, abarca la superficie del antiguo ASU-28 Huertas de Don Pablo, con una superficie de 32.210 m² (última modificación de 2001), así como el tramo de vía de servicio entre el Barranco de Aroba y la C/ Bataloya, en el frente de las viviendas de VPO, existentes.

- El ámbito está completamente ejecutado. La presente Revisión, pretende recoger la realidad existente, que no se ajusta al Plan General de Ordenación aprobado en 2006, como consecuencia del desplazamiento de la Vía de Servicio ejecutada por la Consejería de Obras Públicas, para liberar el dominio público de la Tubería de Conducción de Aguas Residuales de Santa Cruz a Valle San Lorenzo.
- Como consecuencia de dicho desplazamiento, se modifican los ámbitos de dominio público y de servidumbre de la Vía de Servicio, por esta razón y a propuesta del Director General de Infraestructura Viaria, se autoriza excepcionalmente, por razones socioeconómicas y al no comprometer la seguridad vial, una modificación de las limitaciones a la propiedad de la Autopista TF-1, en la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Decreto 63/2013 de 6 de junio de 2013 (BOC nº 113 de 14 de junio de 2013), a instancia de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, en el que se fijan las dimensiones de la zona de protección de la Autopista TF-1, en la Zona de las Huertas de Don Pablo, comprendido entre los puntos kilométricos 16+300 y 16+710, fijándose las mismas en:

-Zona de Dominio Público..... 8 metros
-Zona de Servidumbre..... 2 metros
-Zona de Afección..... 0 metros
-Línea Limite de Edificación..... 20 metros

- Con fecha 17 marzo de 2015 y registro de entrada nº5361 se recibe informe condicionado del Consejo Insular de Aguas.
- Con fecha 17 de abril de 2015 y número de registro de entrada nº 7885 el Estudio Luengo, aporta la documentación corregida, solicitada por el Consejo Insular de Aguas.

- Con fecha 8 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno, acordó la Aprobación Provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación de Candelaria referido al ajuste de zonas verdes y alineación de la vía de la zona conocida como Huertas de Don Pablo, así como la toma de conocimiento de la Memoria Ambiental y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, como órgano ambiental.
- Con fecha 11 de julio de 2016 y registro de entrada 16229 se recibe en este Ayuntamiento, **Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo**, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2016, en el que se acuerda en el punto primero: informar **Desfavorablemente en relación con las competencias en materia de Carreteras**, la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria para el ajuste de zonas verdes y alineación, en el ámbito de suelo urbano consolidado Huertas de Don Pablo.
- Con fecha 15 de julio de 2016 y registro de entrada 16.690 se recibe en este Ayuntamiento Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, **COTMAC, de fecha 11 de julio de 2016, en el que se aprueba de manera CONDICIONADA la MEMORIA AMBIENTAL** y la aprobación definitiva del documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria, reajuste de zonas verdes y alineación de la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Con fecha 18 de noviembre de 2020 y registro de entrada 2020-E-RC-14074, se recibe en este Ayuntamiento, **Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria**, para la Modificación parcial del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, relativo al “Informe institucional sobre la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria de la Huertas de Don Pablo, dejando sin efecto jurídico el apartado primero y segundo del mismo, señalándose al respecto que desde el ámbito de la competencia insular en materia de carreteras no se plantea ningún inconveniente con respecto a este documento de ordenación urbanística municipal.
- Con fecha 18 de diciembre de 2020 y registro de salida 2020-S-RC-4110 se remite la documentación requerida según Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en fecha 11 de julio de 2016, para el trámite de Aprobación de la Memoria Ambiental y de Aprobación Definitiva del Documento.
- Con fecha 21 de enero y número de registro de entrada 2021-E-RC-601, se recibe en este Ayuntamiento, Resolución del Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica relativa a requerimiento de subsanación de la documentación en relación a la solicitud de subsanación de condicionantes de la **Memoria Ambiental aprobada** de la revisión parcial del plan general de ordenación de candelaria en la zona conocida como “Huertas de Don Pablo”. Se solicita se subsanen las siguientes observaciones:

1. No se ha presentado documentación técnica alguna respecto al plan que es objeto de evaluación por el procedimiento de evaluación ambiental que desemboca en la memoria ambiental aprobada, cuyas correcciones fueron ordenadas y ahora se presentan. La memoria ambiental es parte integrante de la documentación del plan, razón por la cual debe presentarse éste junto con aquélla.

2. Si bien la documentación presentada cuenta con firma de su autor o autores, no consta la firma electrónica de funcionario autorizado junto con la correspondiente diligencia para hacer constar que corresponde con la documentación objeto de acuerdo municipal alguno de toma de conocimiento de la misma; diligencia de funcionario autorizado que también deberá constar en la documentación técnica que conforme el plan al que acompaña.

- Con fecha 14 de abril de 2021 y Decreto 1027/2021, obrante en el expediente 2036/2021, se contrata al arquitecto, Jorge Rodríguez Cruz, Arquitectos S.L.P. CIF B38477451, para la realización del documento Técnico Refundido, que sirva para la subsanación de condicionantes de la **Memoria Ambiental aprobada**, de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria en el "Ajuste de Zonas Verdes y Alineaciones Huertas de Don Pablo"
- Con fecha 17 de diciembre de 2021 y registro de entrada 2021-E-RE-5572, aportada por el arquitecto, D. Jorge Rodríguez Cruz, para la subsanación de la **Memoria Ambiental aprobada condicionada**, según acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 11 de julio de 2016 y dar cumplimiento al requerimiento emitido por resolución del Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica de 21 de enero de 2021.
- Con fecha 19 de enero de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria toma conocimiento de la documentación técnica para la subsanación de la Memoria ambiental aprobada de la Revisión Parcial del PGO de Candelaria en la Zona "Huertas De Don Pablo" A los efectos de cumplir con el requerimiento de subsanación de la Viceconsejería de Planificación Territorial del Gobierno de Canarias
- Con fecha 16 de febrero de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-1751 se recibe Resolución del Viceconsejero de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica relativa a requerimiento de Subsanación de la documentación
- Con fecha 24 de febrero de 2022 y registro de salida 2022-S-RC-716 se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, documentación necesaria para subsanación del requerimiento realizado
- Con fecha de 27 de septiembre de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-11954, se remite por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, Informe Técnico respecto a la Alteración del Plan General de Ordenación de Candelaria en Zona Huertas de Don Pablo, con algunas cuestiones para su aclaración

- Con fecha 28 de septiembre de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-11967, se remite por parte de la Secretaría General Técnica de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación, Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental del día 23 de septiembre de 2022, con el siguiente Acuerdo:

Primero: *“...Considerar justificado que no se han producidos cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica de la alteración del plan general de ordenación de candelaria en la zona conocida como Huertas de Don Pablo...”*

Segundo: *“...Considerar subsanadas las condiciones establecidas en el Acuerdo de Aprobación de la Memoria Ambiental de la Alteración del Plan General de Ordenación de Candelaria en la Zona conocida como Huertas De Don Pablo...”*

- Con fecha 30 de enero de 2023 y registro de salida 2023-S-RC-332, se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la documentación aclaratoria solicitada.
- Con fecha 28 de marzo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-3762 se recibe de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial nuevo requerimiento de la documentación presentada.
- Con fecha 9 de agosto de 2023 y registro de salida 2023-S-RC-3158 se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial documentación subsanando el nuevo requerimiento realizado.
- Con fecha 4 de diciembre de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-15407 se recibe de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial informe en el que se concluye:

“En virtud de todo lo expuesto, se considera que se han subsanado todas las observaciones, teniendo en cuenta lo dispuesto respecto al convenio. En relación con las recomendaciones, no se consideran atendidas; no obstante, el ayuntamiento puede optar por no atender estas recomendaciones en este momento, sin perjuicio de que, como afirma el “Informe de contestación a las cuestiones requeridas”, se realice con posterioridad cuando se disponga de un plan digital sistematizado.

Finalmente, procede recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria séptima de la Ley 4/2017, en su redacción dada por la Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, la presente revisión parcial tendrá que ser objeto de aprobación definitiva por parte del pleno municipal antes del próximo 28 de diciembre de 2023...

INFORME

A la vista del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental celebrada el día 23 de septiembre de 2022 en el que se acuerda:

Primero: "...Considerar justificado que no se han producidos cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica de la alteración del plan general de ordenación de candelaria en la zona conocida como Huertas de Don Pablo..."

Segundo: "...Considerar subsanadas las condiciones establecidas en el Acuerdo de Aprobación de la Memoria Ambiental de la Alteración del Plan General de Ordenación de Candelaria en la Zona conocida como Huertas De Don Pablo..."

A la vista del Informe emitido por la por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de 4 de diciembre de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-15407, se informa en relación a los aspectos recogidos en las conclusiones:

- o En relación al mencionado convenio CU-C3, se comprueba, que se ha incorporado a los planos de ordenación y en la memoria justificativa, en el punto 4. Situación urbanística y administrativa, apartado D) En relación al Plan General de Candelaria de 2007, se indica *"Se firmó un Convenio Urbanístico C-3, para aumentar la edificabilidad de una manzana en Edificación Abierta, transformándose dicha edificabilidad en metálico, en base al Convenio, el cual se incorporó al Plan General"*

No se hace referencia a si los compromisos adquiridos, están finalizados o no, entendiéndose que el mencionado apartado, está haciendo referencia a los antecedentes del Plan General de Ordenación en el año 2007.

Por otra parte, el convenio urbanístico C-3, no es objeto de la presente alteración del PGO, y, por tanto, se opta por mantenerlo tal y como está en el Plan General, sin alteración alguna.

- o Por otra parte, en relación a la recomendación de las escalas y formatos de los planos objetos de modificación, se informa que en estos momentos se están llevando a cabo diversas modificaciones menores del Plan General. Una vez finalizadas se procederá a la integración de toda la cartografía de dichas modificaciones, incluida la relativa a Huertas de Don Pablo, debiendo realizarlo en un documento de Plan General digital sistematizado, que permita el mantenimiento y actualización de todas las modificaciones, con el objeto de poder disponer de un Plan General actualizado en continuo, que ofrezca seguridad jurídica independientemente del número de modificaciones que conlleve.

CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes descritos anteriormente, se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación definitiva de la **ALTERACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, EN LA ZONA CONOCIDA COMO HUERTAS DE DON PABLO” ...**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 86, 140 a 144 y 162 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Los artículos 14 a 27, 54 a 66, 69 a 71, 74 al 84, 96, 97, 98 a 108, 112 y 113 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Disposición transitoria séptima. Evaluación ambiental de instrumentos de ordenación en trámite. (...) 3. Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, podrán continuar su tramitación siempre y cuando cuenten con una memoria ambiental aprobada, con o sin condiciones.

Los instrumentos de ordenación que se pretendan aprobar conforme a dichas memorias ambientales, en el caso que las mismas hubieran sido aprobada con condicionantes, deberán justificar técnicamente que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica, incluyendo los cambios que deriven del cumplimiento de las condiciones impuestas en la memoria ambiental.

Esta justificación técnica deberá presentarse ante el órgano ambiental correspondiente, que deberá pronunciarse en un plazo de dos meses.

En cualquier caso, estos instrumentos de ordenación, así como los que se acojan a lo dispuesto en el apartado 4, tendrán que ser aprobados en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley.

— Los artículos 22 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Legislación sectorial aplicable:

La Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias

Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo proseguir con la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación, de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y 16 a 21 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal el ámbito delimitado del sector ASU 28 – Huertas de Don Pablo.

SEGUNDO. Publicar la modificación del Plan en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, y en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.sedelectronica.candelaria.es/](http://www.sedeelectronica.candelaria.es/)

TERCERO. Una vez diligenciada, remítase un ejemplar íntegro de la modificación del Plan General de Ordenación aprobada definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación de la modificación del plan, así como la documentación prevista en el documento de evaluación ambiental, al Registro de Planeamiento de Canarias.”

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 20 de diciembre de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA

Visto el expediente 1144/2020, para la REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, en el ámbito delimitado del sector ASU 28 – HUERTAS DE DON PABLO y vistos informes técnico y jurídico, se eleva la siguiente propuesta al Pleno.

“INFORME JURÍDICO

La Técnico de Administración General Olga Fernández Méndez- Bencomo, emite el siguiente informe debidamente conformado por la Secretaria Accidental María Pilar Chico Delgado.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Visto el expediente 1144/2020, incoado mediante providencia de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2009, para la REVISIÓN PARCIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, en el ámbito delimitado del sector ASU 28 – HUERTAS DE DON PABLO.

SEGUNDO. Visto el informe emitido por la oficina Técnica con el siguiente tenor literal:

“... APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ALTERACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA EN LA ZONA CONOCIDA COMO “HUERTAS DE DON PABLO”

Visto el expediente antedicho, David Ignacio Rodríguez Amador, arquitecto técnico municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

- Con motivo de la recepción de la urbanización del antiguo ámbito del ASU-28 Huertas Don Pablo (según NNSS 2001) se detecta por parte de la Oficina Técnica Municipal, que la zona ejecutada lindante con la Autopista y vía de servicio no coincide con la propuesta por el Plan General de Ordenación de Candelaria. En líneas generales se detecta un desplazamiento hacia el mar de dicha vía de servicio, así como de la existencia del Colector General de Sur, cuyo trazado no puede ser modificado, que hacen que varíen las superficies de zonas verdes del ámbito.

- Se solicita informe a la Dirección General de Infraestructura Viaria del Gobierno de Canarias en relación al desplazamiento viario detectado. Con fecha 14 de octubre de 2009 y registro de entrada nº 24331, entra en el Ayuntamiento de Candelaria informe emitido por parte del Gobierno de Canarias, según el cual: *“...Al respecto se informa que la vía de servicio en cuestión se tuvo que ejecutar desplazándola hacia abajo respecto a la propuesta del Plan General de Candelaria, motivado por la necesidad de liberar la franja de terreno de dominio público de la conducción de transporte de aguas depuradas del Sur de la isla, instalación que discurre en paralelo a la Autopista y adyacente a su zona de dominio público...”*
- Con fecha 12 de enero de 2010 y según Decreto de Alcaldía, se acuerda Iniciar expediente para la Modificación Cualificada del Plan General de Ordenación de Candelaria.
- Con fecha 25 de febrero de 2010, el Ayuntamiento Pleno, acordó la aprobación inicial de la modificación cualificada del Plan General de Ordenación de Candelaria, referido al ajuste de zonas verdes y alineación de la vía de la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Por acuerdo de la COTMAC de 29 de junio de 2010, se establece que el presente documento tiene carácter de Revisión Parcial.

El ámbito de la Revisión, abarca la superficie del antiguo ASU-28 Huertas de Don Pablo, con una superficie de 32.210 m² (última modificación de 2001), así como el tramo de vía de servicio entre el Barranco de Aroba y la C/ Bataloya, en el frente de las viviendas de VPO, existentes.

- El ámbito está completamente ejecutado. La presente Revisión, pretende recoger la realidad existente, que no se ajusta al Plan General de Ordenación aprobado en 2006, como consecuencia del desplazamiento de la Vía de Servicio ejecutada por la Consejería de Obras Públicas, para liberar el dominio público de la Tubería de Conducción de Aguas Residuales de Santa Cruz a Valle San Lorenzo.
- Como consecuencia de dicho desplazamiento, se modifican los ámbitos de dominio público y de servidumbre de la Vía de Servicio, por esta razón y a propuesta del Director General de Infraestructura Viaria, se autoriza excepcionalmente, por razones socioeconómicas y al no comprometer la seguridad vial, una modificación de las limitaciones a la propiedad de la Autopista TF-1, en la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Decreto 63/2013 de 6 de junio de 2013 (BOC nº 113 de 14 de junio de 2013), a instancia de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Política Territorial, en el que se fijan las dimensiones de la zona de protección de la Autopista TF-1, en la Zona de las Huertas de Don Pablo, comprendido entre los puntos kilométricos 16+300 y 16+710, fijándose las mismas en:

| | |
|-----------------------------------|-----------|
| -Zona de Dominio Público..... | 8 metros |
| -Zona de Servidumbre..... | 2 metros |
| -Zona de Afección..... | 0 metros |
| -Línea Limite de Edificación..... | 20 metros |

- Con fecha 17 marzo de 2015 y registro de entrada nº5361 se recibe informe condicionado del Consejo Insular de Aguas.
- Con fecha 17 de abril de 2015 y número de registro de entrada nº 7885 el Estudio Luengo, aporta la documentación corregida, solicitada por el Consejo Insular de Aguas.
- Con fecha 8 de julio de 2015 el Ayuntamiento Pleno, acordó la Aprobación Provisional de la Revisión del Plan General de Ordenación de Candelaria referido al ajuste de zonas verdes y alineación de la vía de la zona conocida como Huertas de Don Pablo, así como la toma de conocimiento de la Memoria Ambiental y su remisión a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, como órgano ambiental.
- Con fecha 11 de julio de 2016 y registro de entrada 16229 se recibe en este Ayuntamiento, **Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo Cabildo**, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2016, en el que se acuerda en el punto primero: informar **Desfavorablemente en relación con las competencias en materia de Carreteras**, la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria para el ajuste de zonas verdes y alineación, en el ámbito de suelo urbano consolidado Huertas de Don Pablo.
- Con fecha 15 de julio de 2016 y registro de entrada 16.690 se recibe en este Ayuntamiento Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, **COTMAC, de fecha 11 de julio de 2016, en el que se aprueba de manera CONDICIONADA la MEMORIA AMBIENTAL** y la aprobación definitiva del documento de Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria, reajuste de zonas verdes y alineación de la zona conocida como Huertas de Don Pablo.
- Con fecha 18 de noviembre de 2020 y registro de entrada 2020-E-RC-14074, se recibe en este Ayuntamiento, **Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria**, para la Modificación parcial del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión celebrada el 28 de junio de 2016, relativo al "Informe institucional sobre la Revisión Parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria de la Huertas de Don Pablo, dejando sin efecto jurídico el apartado primero y segundo del mismo, señalándose al respecto que desde el ámbito de la competencia insular en materia de carreteras no se plantea ningún inconveniente con respecto a este documento de ordenación urbanística municipal.
- Con fecha 18 de diciembre de 2020 y registro de salida 2020-S-RC-4110 se remite la documentación requerida según Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, celebrada en fecha 11 de julio de 2016, para el trámite de Aprobación de la Memoria Ambiental y de Aprobación Definitiva del Documento.

- Con fecha 21 de enero y número de registro de entrada 2021-E-RC-601, se recibe en este Ayuntamiento, Resolución del Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica relativa a requerimiento de subsanación de la documentación en relación a la solicitud de subsanación de condicionantes de la **Memoria Ambiental aprobada** de la revisión parcial del plan general de ordenación de candelaria en la zona conocida como "Huertas de Don Pablo". Se solicita se subsanen las siguientes observaciones:

1. No se ha presentado documentación técnica alguna respecto al plan que es objeto de evaluación por el procedimiento de evaluación ambiental que desemboca en la memoria ambiental aprobada, cuyas correcciones fueron ordenadas y ahora se presentan. La memoria ambiental es parte integrante de la documentación del plan, razón por la cual debe presentarse éste junto con aquélla.

2. Si bien la documentación presentada cuenta con firma de su autor o autores, no consta la firma electrónica de funcionario autorizado junto con la correspondiente diligencia para hacer constar que corresponde con la documentación objeto de acuerdo municipal alguno de toma de conocimiento de la misma; diligencia de funcionario autorizado que también deberá constar en la documentación técnica que conforme el plan al que acompaña.

- Con fecha 14 de abril de 2021 y Decreto 1027/2021, obrante en el expediente 2036/2021, se contrata al arquitecto, Jorge Rodríguez Cruz, Arquitectos S.L.P. CIF B38477451, para la realización del documento Técnico Refundido, que sirva para la subsanación de condicionantes de la **Memoria Ambiental aprobada**, de la revisión parcial del Plan General de Ordenación de Candelaria en el "Ajuste de Zonas Verdes y Alineaciones Huertas de Don Pablo"
- Con fecha 17 de diciembre de 2021 y registro de entrada 2021-E-RE-5572, aportada por el arquitecto, D. Jorge Rodríguez Cruz, para la subsanación de la **Memoria Ambiental aprobada condicionada**, según acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, de fecha 11 de julio de 2016 y dar cumplimiento al requerimiento emitido por resolución del Viceconsejero de Planificación Territorial y Transición Ecológica de 21 de enero de 2021.
- Con fecha 19 de enero de 2022 el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria toma conocimiento de la documentación técnica para la subsanación de la Memoria ambiental aprobada de la Revisión Parcial del PGO de Candelaria en la Zona "Huertas De Don Pablo" A los efectos de cumplir con el requerimiento de subsanación de la Viceconsejería de Planificación Territorial del Gobierno de Canarias
- Con fecha 16 de febrero de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-1751 se recibe Resolución del Viceconsejero de Lucha Contra el Cambio Climático y Transición Ecológica relativa a requerimiento de Subsanación de la documentación
- Con fecha 24 de febrero de 2022 y registro de salida 2022-S-RC-716 se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, documentación necesaria para subsanación del requerimiento realizado

- Con fecha de 27 de septiembre de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-11954, se remite por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Aguas, Informe Técnico respecto a la Alteración del Plan General de Ordenación de Candelaria en Zona Huertas de Don Pablo, con algunas cuestiones para su aclaración
- Con fecha 28 de septiembre de 2022 y registro de entrada 2022-E-RC-11967, se remite por parte de la Secretaría General Técnica de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación, Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental del día 23 de septiembre de 2022, con el siguiente Acuerdo:

Primero: *“...Considerar justificado que no se han producidos cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica de la alteración del plan general de ordenación de candelaria en la zona conocida como Huertas de Don Pablo...”*

Segundo: *“...Considerar subsanadas las condiciones establecidas en el Acuerdo de Aprobación de la Memoria Ambiental de la Alteración del Plan General de Ordenación de Candelaria en la Zona conocida como Huertas De Don Pablo...”*

- Con fecha 30 de enero de 2023 y registro de salida 2023-S-RC-332, se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial la documentación aclaratoria solicitada.
- Con fecha 28 de marzo de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-3762 se recibe de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial nuevo requerimiento de la documentación presentada.
- Con fecha 9 de agosto de 2023 y registro de salida 2023-S-RC-3158 se remite a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial documentación subsanando el nuevo requerimiento realizado.
- Con fecha 4 de diciembre de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-15407 se recibe de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial informe en el que se concluye:

“En virtud de todo lo expuesto, se considera que se han subsanado todas las observaciones, teniendo en cuenta lo dispuesto respecto al convenio. En relación con las recomendaciones, no se consideran atendidas; no obstante, el ayuntamiento puede optar por no atender estas recomendaciones en este momento, sin perjuicio de que, como afirma el “Informe de contestación a las cuestiones requeridas”, se realice con posterioridad cuando se disponga de un plan digital sistematizado.

Finalmente, procede recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición transitoria séptima de la Ley 4/2017, en su redacción dada por la Ley 5/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias, la presente revisión parcial tendrá que ser objeto de aprobación definitiva por parte del pleno municipal antes del próximo 28 de diciembre de 2023...

INFORME

A la vista del Acuerdo de la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental celebrada el día 23 de septiembre de 2022 en el que se acuerda:

Primero: "...Considerar justificado que no se han producidos cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar la evaluación ambiental estratégica de la alteración del plan general de ordenación de candelaria en la zona conocida como Huertas de Don Pablo..."

Segundo: "...Considerar subsanadas las condiciones establecidas en el Acuerdo de Aprobación de la Memoria Ambiental de la Alteración del Plan General de Ordenación de Candelaria en la Zona conocida como Huertas De Don Pablo..."

A la vista del Informe emitido por la por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial de 4 de diciembre de 2023 y registro de entrada 2023-E-RC-15407, se informa en relación a los aspectos recogidos en las conclusiones:

- o En relación al mencionado convenio CU-C3, se comprueba, que se ha incorporado a los planos de ordenación y en la memoria justificativa, en el punto 4. Situación urbanística y administrativa, apartado D) En relación al Plan General de Candelaria de 2007, se indica *"Se firmó un Convenio Urbanístico C-3, para aumentar la edificabilidad de una manzana en Edificación Abierta, transformándose dicha edificabilidad en metálico, en base al Convenio, el cual se incorporó al Plan General"*

No se hace referencia a si los compromisos adquiridos, están finalizados o no, entendiéndose que el mencionado apartado, está haciendo referencia a los antecedentes del Plan General de Ordenación en el año 2007.

Por otra parte, el convenio urbanístico C-3, no es objeto de la presente alteración del PGO, y, por tanto, se opta por mantenerlo tal y como está en el Plan General, sin alteración alguna.

- o Por otra parte, en relación a la recomendación de las escalas y formatos de los planos objetos de modificación, se informa que en estos momentos se están llevando a cabo diversas modificaciones menores del Plan General. Una vez finalizadas se procederá a la integración de toda la cartografía de dichas modificaciones, incluida la relativa a Huertas de Don Pablo, debiendo realizarlo en un documento de Plan General digital sistematizado, que permita el mantenimiento y actualización de todas las modificaciones, con el objeto de poder disponer de un Plan General actualizado en continuo, que ofrezca seguridad jurídica independientemente del número de modificaciones que conlleve.

CONCLUSIONES

A la vista de los antecedentes descritos anteriormente, se informa **FAVORABLEMENTE** la aprobación definitiva de la **ALTERACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE CANDELARIA, EN LA ZONA CONOCIDA COMO HUERTAS DE DON PABLO” ...”**

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 86, 140 a 144 y 162 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Los artículos 14 a 27, 54 a 66, 69 a 71,74 al 84, 96, 97, 98 a 108, 112 y 113 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Disposición transitoria séptima. Evaluación ambiental de instrumentos de ordenación en trámite. (...) 3. Los instrumentos de ordenación en elaboración cuya evaluación ambiental se venga realizando conforme a las determinaciones de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y el Reglamento de Procedimientos de los Instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 55/2006, de 9 de mayo, podrán continuar su tramitación siempre y cuando cuenten con una memoria ambiental aprobada, con o sin condiciones.

Los instrumentos de ordenación que se pretendan aprobar conforme a dichas memorias ambientales, en el caso que las mismas hubieran sido aprobada con condicionantes, deberán justificar técnicamente que no se han producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para realizar su evaluación ambiental estratégica, incluyendo los cambios que deriven del cumplimiento de las condiciones impuestas en la memoria ambiental.

Esta justificación técnica deberá presentarse ante el órgano ambiental correspondiente, que deberá pronunciarse en un plazo de dos meses.

En cualquier caso, estos instrumentos de ordenación, así como los que se acojan a lo dispuesto en el apartado 4, tendrán que ser aprobados en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente ley.

— Los artículos 22 y 25 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Legislación sectorial aplicable:

La Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias

Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo proseguir con la tramitación de la modificación del Plan General de Ordenación, de conformidad con los artículos 143 y 144 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y 16 a 21 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal el ámbito delimitado del sector ASU 28 – Huertas de Don Pablo.

SEGUNDO. Publicar la modificación del Plan en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, y en la sede electrónica del Ayuntamiento [www.sedelectronica.candelaria.es/](http://www.sedeelectronica.candelaria.es/)

TERCERO. Una vez diligenciada, remítase un ejemplar íntegro de la modificación del Plan General de Ordenación aprobada definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación de la modificación del plan, así como la documentación prevista en el documento de evaluación ambiental, al Registro de Planeamiento de Canarias.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente...”

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023

Votos a favor: 7 Por unanimidad de los presentes.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Don Reinaldo José Triviño Blanco, y Doña Monica Monserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0.

Los 2 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña y Doña Raquel Martín Castro.

1 de la concejal del Grupo Mixto: Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE DICIEMBRE DE 2023
Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

Votos a favor: 21. Por unanimidad de los presentes.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

6 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Doña Raquel Martín Castro, Don David Crego Cháves, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera y Don Emilio Jesus Atiénzar Armas(CC), Don José Tortosa Pallarés (Vox), y Doña Lourdes del Carmen Mondéjar Rondón (USP).

ACUERDO DEL PLENO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación sustancial del Plan General de Ordenación Municipal el ámbito delimitado del sector ASU 28 – Huertas de Don Pablo.

SEGUNDO. Publicar la modificación del Plan en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor, y en la sede electrónica del Ayuntamiento www.sedeelectronica.candelaria.es/

TERCERO. Una vez diligenciada, remítase un ejemplar íntegro de la modificación del Plan General de Ordenación aprobada definitivamente, incluyendo planos y resto de documentos que conformen el documento de información y ordenación de la modificación del plan, así como la documentación prevista en el documento de evaluación ambiental, al Registro de Planeamiento de Canarias.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento de Candelaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Todo lo cual se le notifica por la Secretaria Accidental, María Pilar Chico Delgado (delegación por Decreto 3713/2023 de 12 de diciembre en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL, María del Pilar Chico Delgado, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Rentas****ANUNCIO**

68

23321

Habiendo sido adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, el acuerdo de aprobación del expediente de MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA. EXP: 2828/2023 y no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho expediente durante los 30 días en que el acuerdo provisional ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez publicado el anuncio de exposición en el B.O.P. nº 125, de 16 de octubre de 2023, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el propio acuerdo de aprobación provisional.

Por consiguiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto refundido, se inserta a continuación el acuerdo plenario y el texto íntegro de la modificación de las ordenanzas.

Contra la modificación de las ordenanzas podrá interponerse, de conformidad con el artículo 19 del mencionado texto refundido, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA. EXPTE.: 2828/2023.

Se da cuenta de expediente instruido para la Modificación ordenanza fiscal tasa suministro agua para el ejercicio 2024, y teniendo en cuenta que,

1º.- Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Sauzal en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2004, se adjudica definitivamente el Contrato de Gestión y Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de este Municipio, a favor de la empresa CANARAGUA S.A., conforme a la oferta presentada, por un periodo de quince años.

2º.- Con fecha 23 de noviembre de 2004 se firma contrato con la empresa Canaragua S.A. para la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.

3º.- El mismo fue prorrogado en el pleno celebrado el 31 de marzo de 2017, cuyo acuerdo fue el siguiente:

“PRIMERO.- Autorizar la prórroga del contrato de Concesión de la Gestión y Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal que actualmente gestiona la empresa CANARAGUA CONCESIONES S.A.U, con CIF A-76624345 en los mismos términos de su adjudicación y con arreglo a las siguientes condiciones:

a) *El plazo de prórroga será 10 años, que comenzará a contar a partir del 31 de diciembre de 2019 y por tanto el contrato de Concesión de la Gestión y Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal que actualmente gestiona la empresa CANARAGUA CONCESIONES S.A.U. con CIF A-76624345, tendrá como fecha de finalización el 31 de diciembre de 2029.*

b) *La empresa concesionaria del servicio abonará en concepto de canon por el Derecho de Uso de los Bienes e Instalaciones Municipales adscritos al Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del El Sauzal, la cantidad de 68.833,33 Euros (en su importe anual) por cada año de vigencia de la prórroga, es decir a partir de 1 de enero de 2020 cantidad que se destinará a actuaciones de mejora y/o ampliación de las infraestructuras, equipamiento y tecnologías adscritas a la prestación del Servicio que señale el Ilmo. Ayuntamiento de El Sauzal.*

c) *El concesionario deberá presentar en el plazo de tres meses a partir de la notificación del presente acuerdo un nuevo “Plan Director de Infraestructuras” que sirva para planificar las inversiones necesarias en el Servicio de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado del El Sauzal con un horizonte de 10 años: Las obras a realizar, en todo caso deberán amortizarse en dicho período, y nunca podrán ejecutarse sin acuerdo expreso del Ayuntamiento.*

SEGUNDO. Notificar la presente a la empresa adjudicataria, al departamento de Intervención de Fondos y a los servicios técnicos municipales.

4º.- Con fecha 25 de septiembre de 2023, Registro de Entrada nº 2023-E-RE-1135, se presenta por la empresa concesionaria una "Presentación de la Memoria y estudio técnico-económico para la determinación de las Tarifas 2024 del servicio domiciliario de agua potable y alcantarillado del municipio de El Sauzal", todo ello de conformidad a lo estipulado en el artículo 31.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas que determina en lo que respecta a la revisión de las tarifas que las mismas sean incrementadas, como mínimo, en cantidad igual a la variación del IPC.

5º.- El 3 de octubre se incorpora propuesta de alcaldía en la que se indica, “*A la vista del art. 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua que establece que las tarifas podrán actualizarse anualmente en función del incremento del Índice General Nacional de Precios de Consumo de agosto del ejercicio anterior a agosto del ejercicio corriente, para su aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente y así mismo, con la finalidad incluir cuotas reducidas de la Tasa a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de desempleados de larga duración mayores de 55 años y la cuota reducida a favor de los titulares de familias numerosas, se formula la presente propuesta para que se proceda a la incoación del correspondiente expediente de modificación de la citada ordenanza fiscal.*”

6º.- Se incorpora al expediente informe por técnico de Rentas de fecha 3 de octubre de 2023, en el que se concluye que, “*La variación del Índice General Nacional de Precios de consumo de agosto de 2022 a agosto de 2023 ha sido del 2,6 %. Siendo éste un índice automático que no requiere de estudio económico – financiero. En el ámbito de las tasas, el artículo 24.4 del TRLHL prevé la posibilidad de tipos o cuotas diferenciadas en función de criterios económicos de los obligados al pago. En consecuencia, la graduación de las tarifas especiales a favor de desempleados de larga*

duración mayores de 55 años, así como a favor de familias numerosas, basados en los niveles de renta de los sujetos pasivos es una posibilidad prevista en el artículo 24.4 del TRLHL teniendo en cuenta criterios genéricos de capacidad económica y renta disponible de los sujetos obligados a satisfacerlas.”

7º.- El día 3 de octubre de 2023 se emite propuesta de Alcaldía de modificación de la ordenanza fiscal en el siguiente sentido: *“Esta Alcaldía estima necesario llevar a cabo las modificaciones pertinentes a la vista del art. 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua que establece que las tarifas podrán actualizarse anualmente en función del incremento del Índice General Nacional de Precios de Consumo de agosto del ejercicio anterior a agosto del ejercicio corriente, para su aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente y así mismo, con la finalidad incluir la bonificación de la Tasa a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de desempleados de larga duración mayores de 55 años y la bonificación a favor de los titulares de familias numerosas.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone:

PREAMBULO

- *El Ayuntamiento de El Sauzal, propone esta modificación de la ordenanza en ejercicio de la autonomía tributaria que le reconoce la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como, los artículos 4.1b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL)*

- *El artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) determina que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, estableciendo en su apartado segundo que a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.*

El artículo 15.3 del citado Real Decreto determina que las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

- *Así mismo en su artículo 57 establece que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esta ley.*

Esta modificación de la ordenanza se propone a la vista de la variación del Índice General Nacional de Precios de consumo de agosto de 2022 a agosto de 2023, que ha sido del 2,6 % y así mismo, con la finalidad de incluir las cuotas reducidas de la

Tasa a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de desempleados de larga duración mayores de 55 años y, por otro lado, a los titulares de familias numerosas,

La citada modificación se realiza atendiendo al ordenamiento jurídico establecido y en especial al TRLRHL y de la LRBRL, siendo estas las normas especiales que regulan este procedimiento y que exige trámites especiales o diferenciados a los de la normativa general como el órgano competente para su aprobación o los referidos a la aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

PRIMERO: Modificar el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

TARIFAS

| CONCEPTO | IMPORTE | |
|--------------------------------------------|---------|------------------|
| Derechos de acople (por punto de contador) | 78,86 | € |
| Cambio de Titular | 8,61 | € |
| USO DOMÉSTICO | | |
| Cuota Fija | 14,37 | €/bimestre |
| De 0 m ³ a 10 m ³ | 0,10 | €/m ³ |
| De 11 m ³ a 20 m ³ | 0,50 | €/m ³ |
| De 21 m ³ a 30 m ³ | 1,57 | €/m ³ |
| De 31 m ³ a 40 m ³ | 1,71 | €/m ³ |
| De 41 m ³ a 60 m ³ | 1,99 | €/m ³ |
| De 61 m ³ a 80 m ³ | 2,71 | €/m ³ |
| De más de 80 m ³ | 3,79 | €/m ³ |
| USO INDUSTRIAL | | |
| Cuota Fija | 19,44 | €/bimestre |
| De 0 m ³ a 10 m ³ | 0,15 | €/m ³ |
| De 11 m ³ a 20 m ³ | 0,49 | €/m ³ |
| De 21 m ³ a 40 m ³ | 1,71 | €/m ³ |
| De 41 m ³ a 70 m ³ | 1,99 | €/m ³ |
| De más de 70 | 2,31 | €/m ³ |
| USO AGRÍCOLA | | |
| Cuota Fija | 10,24 | €/bimestre |
| De 0 m ³ a 5 m ³ | 0,22 | €/m ³ |
| Más de 5 m ³ | 3,88 | €/m ³ |
| Consumo municipal | 1,64 | €/m ³ |
| Consumo social | 1,64 | €/m ³ |
| Cuota de mantenimiento | 1,30 | €/bimestre |

Las tarifas indicadas anteriormente podrán actualizarse anualmente en función del incremento del Índice General Nacional de Precios de Consumo de agosto del ejercicio anterior a agosto del ejercicio corriente, para su aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

1. TARIFA ESPECIAL DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS

- *Se aplicará una tarifa especial del 50% del importe de la cuota fija y del 100% a los 10 primeros m³ de agua consumida en la Tarifa Doméstica para los desempleados de larga duración con de más de 55 años.*

Requisitos:

- .- El beneficiario debe tener 55 o más años.*
- .- Debe ser desempleado de larga duración, es decir, que se encuentre en situación de desempleado por un periodo ininterrumpido superior a 6 meses*
- .- Debe ser titular de un único suministro, debiendo ser este suministro de Tarifa Doméstica.*
- .- Debe estar empadronado en la dirección del suministro del cual solicita la cuota especial.*
- .- La renta per cápita de la unidad familiar no debe superar el 60% del IPREM mensual.*

Documentación necesaria:

- .- Formulario de solicitud cumplimentado y firmado*
- .- Fotocopia DNI del solicitante*
- .- Certificado del INEM del interesado*
- .- Certificado de convivencia de la unidad familiar*
- .-Justificante de los ingresos actuales de la unidad familiar y modelo de autorización de El Ayuntamiento de El Sauzal para recabar los datos económicos de la unidad familiar a través de otras Administraciones (SEPE, etc)*

• TARIFA ESPECIAL FAMILIAS NUMEROSAS

- 2.- *Se aplicará una tarifa especial del 30% en el importe del m³ a partir de los 30 m³ de consumo en la Tarifa Doméstica a los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.*

Requisitos:

- .- El beneficiario debe ser titular del carnet de familia numerosa*
- .- Debe ser titular de un único suministro, debiendo ser este suministro de Tarifa Doméstica.*
- .- Debe estar empadronado en la dirección del suministro del cual solicita la cuota reducida.*
- .- La renta per cápita de la unidad familiar no debe superar el 60% del IPREM mensual*

Documentación necesaria:

- .- Formulario de solicitud cumplimentado y firmado*
- .- Fotocopia DNI del solicitante*
- Certificado o carnet vigente de familia numerosa*
- .- Certificado de convivencia de la unidad familiar*
- .-Justificante de los ingresos actuales de la unidad familiar y modelo de autorización al Ayuntamiento de El Sauzal para recabar los datos económicos de la unidad familiar a través de otras Administraciones (SEPE, etc)*

Las mencionadas tarifas especiales no son compatibles entre sí, tendrán carácter rogado y no tendrán efectos retroactivos, aplicándose al recibo del bimestre siguiente a su concesión.

Se concederán, por un periodo anual y previo informe favorable del Dpto. de Servicios Sociales. Los beneficiarios de estas tarifas especiales deberán renovarlas anualmente, aportando la documentación actualizada de la unidad familiar, como mínimo 2 meses antes de la finalización del periodo de concesión. La no aportación de la citada documentación actualizada, en plazo, supondrá la pérdida automática de la reducción.

Así mismo, los abonados están obligados a comunicar, en cualquier momento, los cambios en las condiciones que dieron lugar a la aplicación de las cotas reducidas.

Disposición final

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

8º.- Consta, con fecha 3 de octubre, informe favorable de Intervención de Fondos.

A los antecedentes anteriores le son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. Legislación aplicable:

- La Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, en lo que a su Disposición Transitoria Primera se refiere (Derogada por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
- El Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Los artículos 104 a 106 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre,
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen el concurso para la concesión de la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.
- Contrato de 23 de noviembre de 2004 con Canaragua S.A. para la gestión y explotación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal.
- Acuerdo Plenario de 31 de marzo de 2017 del Ayuntamiento de El Sauzal por el que se autorizó la prórroga del contrato de Concesión de la Gestión y Explotación

del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Ilustre Ayuntamiento de El Sauzal a la empresa CANARAGUA CONCESIONES S.A.U, con CIF A-76624345, en los mismos términos de su adjudicación.

- Los artículos 4, 22.2, 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Segunda. En relación con el régimen jurídico por el que se rige este contrato, según lo dispuesto en el apartado 2, de la Disposición Transitoria Primera, de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, los contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior, es decir, por el citado Texto Refundido de la Ley de Contratos aprobado el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, disposición que se vuelve a reproducir con la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello en base a la misma la normativa a aplicar en cuanto a la revisión de precios es el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa que se aplicó en el momento de la adjudicación y la prórroga del contrato.

Tercera. Revisión de precios en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

“Artículo 103. Revisión de precios.

1. La revisión de precios en los contratos regulados en esta Ley tendrá lugar en los términos establecidos en este Título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el porcentaje del 20 por 100, ni el primer año de ejecución, contando desde dicha adjudicación, pueden ser objeto de revisión.

2. En ningún caso tendrá lugar la revisión de precios en los contratos cuyo pago se concierte mediante el sistema de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción a compra a que se refiere el artículo 14, ni en los contratos menores.

3. El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable y, en resolución motivada, podrá establecerse la improcedencia de la misma que igualmente deberá hacerse constar en dicho pliego.

Artículo 104. Sistema de revisión de precios.

1. La revisión de precios se llevará a cabo mediante los índices o fórmulas de carácter oficial que determine el órgano de contratación. No obstante, en los contratos de obras y en los de suministro de fabricación el Consejo de Ministros, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, aprobará fórmulas tipo según el contenido de las diferentes prestaciones comprendidas en los contratos.

2. Las fórmulas tipo reflejarán la participación en el precio del contrato de la mano de obra y de los elementos básicos.

Estas fórmulas deberán ser publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y serán revisables cada dos años, como mínimo. De entre las fórmulas tipo el órgano de contratación, en el pliego de cláusulas administrativas particulares, determinará las que considere más adecuadas al respectivo contrato, sin perjuicio de que, si ninguna de las mismas coincide con las características del contrato, se propongan las fórmulas especiales, que deberán ser igualmente aprobadas por el Consejo de Ministros.

3. El índice o fórmula de revisión aplicados al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto de la fecha final de plazo de presentación de ofertas en la subasta y en el concurso y la de la adjudicación en el procedimiento negociado.

4. La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobará los índices mensuales de precios, debiendo ser publicados los mismos en el "Boletín Oficial del Estado".

Los índices reflejarán las oscilaciones reales del mercado y podrán ser únicos para todo el territorio nacional o determinarse por zonas geográficas.

Artículo 105. Coeficiente de revisión

Las fórmulas de revisión servirán para calcular, mediante la aplicación de índices de precios, los coeficientes de revisión en cada fecha respecto a la fecha y períodos determinados en el artículo 104.3, aplicándose sus resultados a los importes líquidos de las prestaciones realizadas que tengan derecho a revisión.

La Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en su tercer párrafo, dice: «Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el Procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas administraciones públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas». Indicando que la legislación relativa a la política de control de precios públicos, tanto en el ámbito estatal, como en el ámbito autonómico, sigue vigente y de total aplicación. Conserva, pues, la Comisión de Precios de Canarias sus competencias para emitir dictamen de los expedientes de precios de suministro público de agua a poblaciones, cuando la gestión del servicio sea indirecta, de suministro de agua de regadío, de transporte urbano, tanto colectivo como discrecional y compañías ferroviarias de ámbito autonómico, previo a la autorización definitiva que corresponde al Titular del Departamento con competencias en materia de Comercio del Gobierno de Canarias

Cuarta. Revisión de precios en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La posibilidad de que el contrato administrativo pueda revisarse en cuanto al régimen tarifario, ha de constar expresamente prevista en el pliego de Cláusulas administrativas particulares y en el contrato administrativo celebrado al efecto entre la Administración y el contratista. El Pliego es la ley del contrato administrativo y vincula tanto a la Administración contratante como al contratista.

En este sentido, en el Pliego que rige en el contrato de Gestión y Explotación del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de El Sauzal, se señala expresamente en su artículo 31 apartado 2, lo siguiente:

“Las tarifas por la prestación del servicio serán las aprobadas por el Ayuntamiento de El Sauzal, de conformidad con las disposiciones legales en vigor. Serán comunicadas al concesionario, por escrito.

Por lo que respecta a la revisión de las tarifas, habrá de tenerse en cuenta:

Sin perjuicio de las facultades que ostenta el Ayuntamiento, para los siguientes años de vigencia de la concesión, las tarifas del año anterior, serán incrementadas, como mínimo, en cantidad igual a la variación del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o índice de referencia que le sustituya, correspondiente al período de doce meses naturales anteriores. En cualquier caso, se precisará su adecuada justificación conforme a la legislación aplicable. A estos efectos, para un mejor y más ordenado control y establecimiento de las nuevas tarifas, la revisión de las mismas se efectuará, en forma tal que coincida su período de vigencia con el del año natural.”

La fórmula de revisión de precios debe ser aplicada con la periodicidad que el propio PCAP establece; por ello, no cabe la aplicación retroactiva de la revisión, ni su aplicación acumulada, sino que procede revisar al alza la tarifa en cantidad igual a la variación del IPC correspondiente al periodo de agosto 2022 a agosto 2023 y que asciende a un 2,6 %. Si la revisión es insuficiente incluso por no haberse practicado oportunamente tal y como se preveía en el Pliego (anualmente), procedería el restablecimiento económico de la concesión por otros medios como puede ser la vía indemnizatoria.

En este sentido se pronuncia la Sentencia Tribunal Superior de Justicia de Canarias de Santa Cruz de Tenerife, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sentencia 914/2001 de 17 Oct. 2001, Rec.178/1997, *“Sobre la solicitud de revisión de las tarifas de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Condiciones y a partir del inicio del contrato (...) es evidente que la Administración demandada venía obligada a proceder a dicha revisión anual por medio de la aplicación del IPC tomando como fecha de comienzo de la prestación del servicio la del,,,,, revisión que no ha efectuado, configurándose este incumplimiento como una circunstancia más que contribuye al desequilibrio económico concesional. Ahora bien, antes ya hemos señalado la improcedencia de una revisión retroactiva de las tarifas, sin perjuicio del reconocimiento del derecho a que se efectúe dicha revisión para el futuro, tal y como se solicita se declare en el suplico de la demanda. En el caso, se ha considerado procedente el restablecimiento del equilibrio financiero del contrato por medio de la fijación de una suma a percibir por la sociedad recurrente, a determinar en fase de ejecución, que consistirá en el resarcimiento de los remanentes negativos producidos si del estudio técnico-económico a efectuar, resultase la imputación de todos ellos -o de los que en definitiva se determinen en los términos*

que han quedado expuesto- a los factores sobrevenidos (originados por las decisiones municipales (no revisar las tarifas.)”.

Quinta. La revisión de las tarifas se tramitará mediante actualización anual de las tarifas de la Tasa por Suministro de Agua, incrementando como mínimo, en cantidad igual a la variación del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, o índice de referencia que le sustituya, correspondiente al período de doce meses naturales anteriores. Esto implica la modificación de la Ordenanza fiscal de Tasa por Suministro de Agua, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 166, viernes 26 de diciembre de 2003; el viernes 29 de noviembre de 2013, Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 166, modificada en su artículo 8; modificada en el artículo 8 nuevamente en el BOP nº 157, de 31 de diciembre de 2021. Por ello, procede se siga el procedimiento del artículo 17 del TRLRHL.

Sexta.- En relación al procedimiento de modificación de la Ordenanza fiscal.

A. Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno por mayoría simple de los miembros presentes, tras la modificación introducida en el artículo 47 de la LRB.L por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, que suprimió la exigencia de mayoría absoluta para la aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales.), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

B. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario

C. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

D. El Ayuntamiento ha de remitir a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto de la Ordenanza o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

Séptima.- Las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento no resultarían definitivas hasta tanto no sean informadas por la Comisión de Precios y autorizadas por la Titular de este Departamento y sean publicadas en el Boletín Oficial de Canarias. Todo ello en base a la siguiente normativa de aplicación:

- El Real Decreto 3173/1983, de 9 de noviembre, por el que se traspa a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones y servicios del Estado en materia de Intervención de precios, creándose las Comisiones Territoriales de Precios de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, que fueron sustituidas por la Comisión de Precios de Canarias, creada por Decreto 77/2011, de 24 de marzo, que modificaba el Decreto 405/2007, de 4 de diciembre, de Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio.

- El artículo 107.1 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (RDL 781/96) que somete al control de las Comunidades Autónomas la determinación de las tarifas que, con arreglo a la política general de precios, se determine.

- El Real Decreto Ley 7/1.996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE num. 139), por el que se especifica, entre otros, como precio autorizado de ámbito autonómico y, por tanto, competencia de las Comisiones de Precios, las tarifas de abastecimiento de agua a poblaciones.

- El Decreto Territorial 64/2.000, de 25 de abril (modificado por Decreto 77/2011, de 24 de marzo), por el que se regula el procedimiento para la modificación e implantación de precios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, y, supletoriamente el Real Decreto 2695/77, de 28 de octubre, el RD 2226/77, de 27 de agosto y la Orden del Ministerio del Interior, de 30 de septiembre de 1977, donde se establecen el procedimiento y los plazos a tener en cuenta para la tramitación y aprobación de tarifas solicitadas.

D. Juan Daniel Fajardo Expósito, portavoz del Grupo AISA-NC, con registro de entrada nº 2023-E-RE-1188 de 10 de octubre de 2023, ha presentado Enmienda a la modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua en el Municipio de El Sauzal cuyo tener literal se transcribe:

“Primero.- Tal y como establece el artículo 14 de la Constitución Española, establece que, “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Por ello consideramos que los requisito de la propuesta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua no debe diferencia en función de la edad, debiéndose suprimir el requisito de la edad de tener 55 o más años, y aplicándose siempre que se cumplan los demás requisitos. Por ello, dicha tasa especial, debería de llamarse Tasa Especial de Parados de Larga Duración, sin más.

Así, se propone que la bonificación para parados de larga duración quede redactada como sigue:

TARIFA ESPECIAL DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN.

Se aplicará una tarifa especial del 50% del importe de la cuota fija y del 100% a los 10 primeros m³ de agua consumida en la Tarifa Doméstica para los desempleados de larga duración.

Requisitos:

-Debe ser desempleado de larga duración, es decir, que se encuentre en situación de desempleado por un periodo ininterrumpido superior a 6 meses

-Debe ser titular de un único suministro, debiendo ser este suministro de Tarifa Doméstica, no computando los suministros agrícolas.

- Debe estar empadronado en la dirección del suministro del cual solicita la cuota especial

- La renta per cápita de la unidad familiar no debe superar el 60% del IPREM mensual. Documentación necesaria:

.- Formulario de solicitud cumplimentado y firmado

.- Fotocopia DNI del solicitante

.- Certificado del INEM del interesado

.- Certificado de convivencia de la unidad familiar

.-Justificante de los ingresos actuales de la unidad familiar y modelo de autorización de El Ayuntamiento de El Sauzal para recabar los datos económicos de la unidad familiar a través de otras Administraciones (SEPE, etc)

Segundo.- Por otro lado el precio fijado para Uso Agrícola es desproporcionado, de tal modo que a partir de 5 metros cúbicos el coste es desproporcionado, por lo que se plantea la reducción de la tasa de uso agrícola a 1,23€/m³ hasta los 20 m³; a 1,50 €/m³ de 20 m³ a 65 m³; y de 2,00 €/m³ a partir de 65 m³.

Así, se propone que las tarifa por USO AGRÍCOLA quede redactada como sigue:

USO AGRÍCOLA

| | |
|------------------------------------------|-----------------------|
| Cuota Fija | 10,24 € |
| De 0 m ³ a 20 m ³ | 1,23 €/m ³ |
| De 20 m ³ a 65 m ³ | 1,50 €/m ³ |
| Más de 65 m ³ | 2,00 €/m ³ |

Por todo lo expuesto el GRUPO MUNICIPAL AISA-NC SOLICITA:

Se tengan por presentadas la presente enmiendas en tiempo y forma, interesando se someta a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su deliberación y votación en el próximo pleno extraordinario.”

Tras la deliberación el Pleno, por cuatro votos a favor de los tres miembros presentes del Grupo AISA-NC y de D. Benigno Guillén Rodríguez (PSOE) DEL Grupo Mixto, siete votos en contra de los miembros del Grupo Coalición Canaria y una abstención de D^a Cecilia Almudena Hernández Domínguez (PP) del Grupo Mixto acuerda rechazar la Enmienda presentada por D. Juan Daniel Fajardo Expósito como portavoz del Grupo AISA-NC.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía Hacienda y Patrimonio de 6 de octubre de 2023, el Pleno, por siete votos a favor de los miembros del Grupo Coalición Canaria, tres votos en contra de los miembros presentes del Grupo AISA-NC y dos abstenciones de los dos miembros del Grupo Mixto, acuerda:

PRIMERO. Incrementar la Tarifa de la Tasa por Suministro de Agua en un 2,60 %, teniendo en cuenta la evolución del IPC desde agosto de 2022 hasta agosto de 2023, dado que se cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la revisión se encuentra contemplada en los pliegos y en el contrato, condicionada a la autorización de la Comisión de Precios de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente por mayoría simple del Pleno de la corporación la modificación de la Ordenanza fiscal de Tasa por Suministro de Agua, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 166, viernes 26 de diciembre de 2003, modificada mediante publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 158, de 31 de diciembre de 2021, en el siguiente sentido:

“PREAMBULO

El Ayuntamiento de El Sauzal, propone esta modificación de la ordenanza en ejercicio de la autonomía tributaria que le reconoce la Constitución en los artículos 133.2, 137 y 142, así como, los artículos 4.1b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El artículo 12.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) determina que la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo, estableciendo en su apartado segundo que a través de sus ordenanzas fiscales las entidades locales podrán adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

El artículo 15.3 del citado Real Decreto determina que las entidades locales ejercerán la potestad reglamentaria a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley, bien en las ordenanzas fiscales reguladoras de los distintos tributos locales, bien mediante la aprobación de ordenanzas fiscales específicamente reguladoras de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales.

Así mismo en su artículo 57 establece que los Ayuntamientos podrán establecer y exigir tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia y

por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes del dominio público municipal, según las normas contenidas en la sección 3.ª del capítulo III del título I de esta ley.

Esta modificación de la ordenanza se propone a la vista de la variación del Índice General Nacional de Precios de consumo de agosto de 2022 a agosto de 2023, que ha sido del 2,6 % y así mismo, con la finalidad de incluir las cuotas reducidas de la Tasa a favor de los sujetos pasivos que ostenten la condición de desempleados de larga duración mayores de 55 años y, por otro lado, a los titulares de familias numerosas,

La citada modificación se realiza atendiendo al ordenamiento jurídico establecido y en especial al TRLRHL y de la LRBRL, siendo estas las normas especiales que regulan este procedimiento y que exige trámites especiales o diferenciados a los de la normativa general como el órgano competente para su aprobación o los referidos a la aprobación provisional, exposición pública y aprobación definitiva.

PRIMERO: Modificar el artículo 8 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, cuya redacción pasa a ser la siguiente:

TARIFAS

| CONCEPTO | IMPORTE | |
|---------------------------------------------------|--------------|-------------------|
| Derechos de acople (por punto de contador) | 78,86 | € |
| Cambio de Titular | 8,61 | € |
| USO DOMÉSTICO | | |
| Cuota Fija | 14,37 | €/bimestre |
| De 0 m3 a 10 m3 | 0,10 | €/m3 |
| De 11 m3 a 20 m3 | 0,50 | €/m3 |
| De 21 m3 a 30 m3 | 1,57 | €/m3 |
| De 31 m3 a 40 m3 | 1,71 | €/m3 |
| De 41 m3 a 60 m3 | 1,99 | €/m3 |
| De 61 m3 a 80 m3 | 2,71 | €/m3 |
| De más de 80 m3 | 3,79 | €/m3 |
| USO INDUSTRIAL | | |
| Cuota Fija | 19,44 | €/bimestre |
| De 0 m3 a 10 m3 | 0,15 | €/m3 |
| De 11 m3 a 20 m3 | 0,49 | €/m3 |
| De 21 m3 a 40 m3 | 1,71 | €/m3 |
| De 41 m3 a 70 m3 | 1,99 | €/m3 |
| De más de 70 | 2,31 | €/m3 |
| USO AGRÍCOLA | | |
| Cuota Fija | 10,24 | €/bimestre |
| De 0 m3 a 5 m3 | 0,22 | €/m3 |
| Más de 5 m3 | 3,88 | €/m3 |
| Consumo municipal | 1,64 | €/m3 |
| Consumo social | 1,64 | €/m3 |
| Cuota de mantenimiento | 1,30 | €/bimestre |

Las tarifas indicadas anteriormente podrán actualizarse anualmente en función del incremento del Índice General Nacional de Precios de Consumo de agosto del ejercicio anterior a agosto del ejercicio corriente, para su aplicación a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente.

TARIFA ESPECIAL DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 55 AÑOS. *Se aplicará una tarifa especial del 50% del importe de la cuota fija y del 100% a los 10 primeros m³ de agua consumida en la Tarifa Doméstica para los desempleados de larga duración con de más de 55 años.*

Requisitos:

- .- El beneficiario debe tener 55 o más años.*
- .- Debe ser desempleado de larga duración, es decir, que se encuentre en situación de desempleado por un periodo ininterrumpido superior a 6 meses*
- .- Debe ser titular de un único suministro, debiendo ser este suministro de Tarifa Doméstica.*
- .- Debe estar empadronado en la dirección del suministro del cual solicita la cuota especial .*
- .- La renta per cápita de la unidad familiar no debe superar el 60% del IPREM mensual.*

Documentación necesaria:

- .- Formulario de solicitud cumplimentado y firmado*
- .- Fotocopia DNI del solicitante*
- .- Certificado del INEM del interesado*
- .- Certificado de convivencia de la unidad familiar*
- .-Justificante de los ingresos actuales de la unidad familiar y modelo de autorización de El Ayuntamiento de El Sauzal para recabar los datos económicos de la unidad familiar a través de otras Administraciones (SEPE, etc)*

TARIFA ESPECIAL FAMILIAS NUMEROSAS. *Se aplicará una tarifa especial del 30% en el importe del m³ a partir de los 30 m³ de consumo en la Tarifa Doméstica a los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas.*

Requisitos:

- .- El beneficiado debe ser titular del carnet de familia numerosa*
- .- Debe ser titular de un único suministro, debiendo ser este suministro de Tarifa Doméstica.*
- .- Debe estar empadronado en la dirección del suministro del cual solicita la cuota reducida.*
- .- La renta per cápita de la unidad familiar no debe superar el 60% del IPREM mensual*

Documentación necesaria:

- .- Formulario de solicitud cumplimentado y firmado*

- .- Fotocopia DNI del solicitante*
- Certificado o carnet vigente de familia numerosa*
- .- Certificado de convivencia de la unidad familiar*
- .-Justificante de los ingresos actuales de la unidad familiar y modelo de autorización al Ayuntamiento de El Sauzal para recabar los datos económicos de la unidad familiar a través de otras Administraciones (SEPE, etc)*

Las mencionadas tarifas especiales no son compatibles entre sí, tendrán carácter rogado y no tendrán efectos retroactivos, aplicándose al recibo del bimestre siguiente a su concesión.

Se concederán, por un periodo anual y previo informe favorable del Departamento de Servicios Sociales. Los beneficiarios de estas tarifas especiales deberán renovarlas anualmente, aportando la documentación actualizada de la unidad familiar, como mínimo 2 meses antes de la finalización del periodo de concesión. La no aportación de la citada documentación actualizada, en plazo, supondrá la pérdida automática de la reducción.

Así mismo, los abonados están obligados a comunicar, en cualquier momento, los cambios en las condiciones que dieron lugar a la aplicación de las cotas reducidas.

SEGUNDO. *Modificar la Disposición final. La presente modificación de la Ordenanza Fiscal será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”*

TERCERO. Una vez aprobado, se publique en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Edictos de la corporación, así como la página web municipal por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En caso de no realizarse alegaciones se considerará definitivamente aprobado, surtiendo efectos las tarifas desde la autorización por la Comisión de Precios del Gobierno de Canarias, y a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

CUARTO. Notificar al Departamento de Transparencia a efectos de publicación en el portal web, así como sede electrónica.

QUINTO. Remitir a la Comisión de Precios de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, a los efectos de la autorización oportuna.”

En la Villa de El Sauzal, a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO****69****23205**Nº Expediente: **2023/00001803Z**

FRANCISCO DOMINGO MARTÍN MALAGÓN, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **05 de ENERO al 06 de MARZO de 2024**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. GUÍA DE ISORA:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER CUATRIMESTRE de 2023.

- AYTO. MATANZA DE ACENTEJO, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, CUARTO BIMESTRE de 2023.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2023.

- AYTO. OROTAVA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2023.

- AYTO. PUNTALLANA:

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, NOVIEMBRE de 2023.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, JULIO de 2023.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, AGOSTO de 2023.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, SEPTIEMBRE de 2023.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, OCTUBRE de 2023.
- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TERCER TRIMESTRE de 2023.

- AYTO. REALEJOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2023.
- RECOGIDA DE BASURAS, QUINTO BIMESTRE de 2023.
- TASAS POR ALCANTARILLADO, QUINTO BIMESTRE de 2023.

- AYTO. ROSARIO, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2023.

- AYTO. VICTORIA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2023.
- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2023.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, AGOSTO de 2023.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, AGOSTO de 2023.
- TASA GUARDERÍA, AGOSTO de 2023.
- TASA CENTRO OCUPACIONAL, SEPTIEMBRE de 2023.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, SEPTIEMBRE de 2023.
- TASA GUARDERÍA, SEPTIEMBRE de 2023.
- TELEASISTENCIA DOMICILIARIA, TERCER TRIMESTRE 2023.

- AYTO. PINAR, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, QUINTO BIMESTRE de 2023.

El pago podrá efectuarse:**PARA LOS NO DOMICILIADOS:**

A.- A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIEETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR, Francisco D. Martín Malagón, documento firmado electrónicamente.

ADMINISTRACIÓN DEL B.O.P.

AVISO

Se comunica que el Boletín Oficial de hoy contiene un **ANEXO** con la misma fecha y número



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1